D E D I C A T O R I A :

ONSAGRO AL FRENTE DE ESTE TRABAJO UN ETERNO
ECUERDO A LA MEMORIA DE MI PADRE JOSE NOE -
ARTINEZ O.; LO DEDICO A MI MADRE INES DE --
ARTINEZ, A MI ESPOSA ESTHER ALICIA VELA G.-
A MIS HIJAS CARMEN ALICIA Y MARIA CRISTINA,
ORQUE TODOS HAN SIDO LA VOLUNTAD EN EL ESTU-
IO Y LA LUZ PERENNE EN MIS DESVELOS.

- 1.967 -

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

"LA FACULTAD NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS OPINIONES EMITIDAS EN LA TESIS, LAS CUALES DEBEN CONSIDERARSE COMO PROPIAS DE SU AUTOR".-(Art. 70º del ACUERDO Nº 108 de 1965).

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
PASTO - COLOMBIA
No. 19559 Ej.
Valor $ 800 = Vol.
Fecha VI-8-76 Don. X
Fact Donados Canje
Librería Autor Cmop.

AN
T
D340.6
M385

I N D I C E.

C A P I T U L O I.

INTRODUCCION.-IMPORTANCIA DE LA DEFENSA DE LA VIDA Y DE - LA INTEGRIDAD PERSONAL.-FACTORES QUE INFLU YEN EN LA DELINCUENCIA.-ANALISIS DE CADA -- UNO DE ELLOS.-LA PERSONA.-CONCEPTOS.-ARTICU LO 74 DEL CODIGO CIVIL.-OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.

C A P I T U L O II.

DE LS LESIONES.-ETIMOLOGIA.-EVOLUCION.-RESEÑA HISTORICA-DEFERENCIAS ENTRE HERIDAS Y LESIONES.- EN - CIRUGIA.-EN EL SENTIDO MEDICO-LEGAL.-EN EL-SENTIDO LEGAL-ARTICULO 71 DEL C. P.-DOLO.-- CULPA.-OPINIONES.-ANALISIS DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE ESTE DELITO.-JURISPRUDEN - CIAS Y DOCTRINAS AL RESPECTO.

C A P I T U L O III.

DIFERENCIAS ENTRE EL DELITO DE LESIONES PERSONALES Y LOS-de HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL. E IMPERFEC-TO.-TENTATIVA DE LESIONES.-LAS CONCAUSAS.-- LAS LESIONES DEPORTIVAS.-TRATAMIENTO QUIRUR GICO.-LA COSTUMBRE-ANTIJURIDICIDAD.-CAUSA - LES DE JUSTIFICACION EJEMPLOS.

C A P I T U L O IV.

EFECOS DE LAS LESIONES PERSONALES.-ARTICULO 372 DEL C. P CONCEPTO SOBRE LA MATERIA.-ASPECTO PENAL -- QUE DEBE TENERSE EN CUENTA PARA LA SANCION. INDEMNIZACION.-EXCARCELACION.-FUNDAMENTO -- CIENTIFICO DE LA INCAPACIDAD PARA EL TRABA-JO.-FACTORES.-DOCTRINAS.-INCAPACIDAD PROVI-SIONAL Y DEFINITIVA.-ARTICULO 374 DEL C.P.-ABORTO.-PARTO PREMATURO.-SENTENCIA DEL HONO RABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE PASTO.-OTRAS DIS POSICIONES LEGALES.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS

C A P I T U L O V.

LAS HERIDAS O LESIONES EN LA MEDICINA LEGAL.-CONTUSIONES. EJEMPLOS.-OBJETOS QUE DAN ORIGEN A LAS CONTUSIONES.-CONTUSIONES DEL TORAX, ABDOMEN Y DEL CRANEO.
ESCORIACIONES.-CONCEPTO.-CUANDO SON PRODUCIDAS EN VIDA O-DESPUES DE ELLA.-GENERALIDADES.
EDEMAS.-

C A P I T U L O VI.

EQUIMOSIS.-ETIMOLOGIA.-EN QUE CONSISTEN.-COMO Y PORQUE SE PRODUCEN.-COLORACION.-LUGARES DONDE APARECEN.-EQUIMOSIS - POR CAUSA INTERNA.-DIFERENCIAS.-CASOS PRACTICOS.-CONTUSIONES CON HERIDA Y SIN ELLA.
HEMATOMAS.-DEFINICION.-LUGARES DEL CUERPO DONDE SE FORMAN-CON MAS FRECUENCIA.-TIEMPO DENTRO DEL CUAL DESAPARECEN.--COLOR.-CASOS QUE SUCEDEN DE ORDINARIO.

C A P I T U L O VII.

FRACTURAS.-ETIMOLOGIA.-CLASES.-EJEMPLOS.-LUXACIONES.-ESGUINCES.-RONCHADURAS.-NOCION DE LAS ARTICULACIONES.-EJEMPLOS.-MORDEDURAS.-ESTUDIO DE LA DENTICION.-LOS EFECTOS --A QUE DAN LUGAR SEGUN LA PARTE AFECTADA.-LOS DIENTES SON-INSTRUMENTOS INCISO-CONTUNDENTES.-MORDEDURAS DE LAS PERSONAS Y DE LOS ANIMALES.-PELIGRO.
DESGARRONES.-ESTUDIO.

C A P I T U L O VIII.

HERIDAS CON ARMAS BLANCAS.-INSTRUMENTOS CORTANTES.-HERIDAS INCISAS.-CARACTERES.-DESFIGURACION FACIAL.-DEFORMIDAD FISICA.-EXCORIACION.-CONCEPTO PERICIAL.-
ARMAS CONTUSO-CORTANTES.-ARMAS PUNZANTES.-HERIDAS PENETRANTES Y PERFORANTES.-ARMAS PUNZO-CORTANTES.-EJEMPLOS.--DISTINCION.-HEMORRAGIA.-ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA SANGRE.
HEMORRAGIA ARTERIAL Y VENOSA.-INTERNA Y EXTERNA.-ENFERMEDADES DE LA SANGRE.-SIGNOS DISTINTIVOS DE LAS HEMORRAGIAS EN VIDA Y LAS POST-MORTEN.

CAPITULO IX.

QUEMADURS.-GRADOS.-ELEMENTOS QUE LAS PRODUCEN.-DIVERSIDAD-LESIONES INTERNAS.-QUEMADURAS PRODUCIDAS EN VIDA.-O DESPUES DE LA MUERTE.-LOS RAYOS X.-CONSECUENCIAS.-ENFERMEDADES A QUE DAN LUGA.-SUSTANCIAS EXPLOSIVAS.-LA ELECTRICIDAD.-GOLPES DE CALOR.-ISOLACION.-SINTOMAS.-FULGURACION.-OTRAS LESIONES.

CAPITULO X.

HERIDAS POR ARMAS DE FUEGO.-IMPORTANCIA.-A QUE CLASE DE LESIONES PERTENECEN.-CARABINAS.-ESCOPETAS.-REVOLVERES.-Y OTRAS CARGA.-GASES DE POLVORA.-SU ACCION.-PROYECTILES.-ORIFICIO DE ENTRADA.-TATUAJE.-FALSO TATUAJE.-TRAYECTORIA DE LOS PROYECTILES.-DISTANCIA A QUE FUERON HECHOS LOS DISPAROS.-ORIFICIO DE SALIDA QUE SE OBSERVA.-CUESTIONES PRACTICAS.-IDENTIFICACION-DEL ARMA.-ESCOPETAS DE FISTO.-CUESTIONES QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PRA SABER SI SE TRATA DE UN HOMICIDIO O DE UN SUICIDIO.-

T E S I S D E G R A D O.

AUTOR.....JOSE OLMEDO MARTINEZ M.

T I T U L O U N I C O.

"LAS LESIONES PERSONALES EN LA MEDICINA LEGAL."

C A P I T U L O P R I M E R O.

I N T R O D U C C I O N.- Al reconocimiento y defensa de toda libertad debe preceder el reconocimiento y defensa de la existencia de cada uno, así como de su integridad personal, derechos que algunos autores han denominado "De seguridad personal", Derecho de integridad" otros, "Derecho de Vivir" y son los primeros para el hombre, innatos e inseparables de él mientra que el espíritu reside en el cuerpo, y sólo cesa con la muerte. El Estado está obligado a defender estos derechos de los individuos, pues, son los primordiales de la especie humana.

Es máxima del derecho natural y por consiguiente el derecho positivo que el Estado se halla obligado a defender la existencia e integridad de las personas, contra los injustos, extraños y violentos atentados. De cualquier naturaleza que sean los motivos o las amenazas que han colocado al individuo en la necesidad de salvarse ya sea de la muerte, de las lesiones, de la pobreza, el Estado debe darle ayuda, puesto que como repetimos el Estado tiene la obligación, de proteger a las personas siempre y cuando conforme a los postulados de la ley haya lugar a ello.

Esta protección no se limita a los nacionales sino que debe tambien extenderse a los extranjeros que se hallan en tales situaciones.

La defensa de la existencia de los individuos no conduce de una manera necesaria a la abolición de la pena de muerte, como he leído en algunos autores, sino mas bien a la limitación de su aplicación para todos los

casos y ciertamente cuando se aplica por razones de existencia de la sociedad y en bien de la justicia, la hacen aparecer como necesaria, aunque la pena de muerte no soluciona en modo alguno el problema sino que más bien causa tremendos males, dejando generalmente a familias enteras si protección.

En los tiempos antiguos y mas concretamente en Roma, los padres y señores eran dueños de la vida de sus hijos, de sus esclavos; se usurpaban derechos que no -- les crespondía en ninguna forma; igualmente en el antiguo drecho germánico se condenaba a muerte al criminal- y al indido podía matársele impunemente por quien quiera qufuese como a una fiera en la caza, cuestiones -- irrerables y que se oponen a la idea de la personali - dad d hombre.

De la obra "Delitos contra la vida y la integridpersonal" del Dr.=Luis Carlos Pérez, me permito - tomalgunos apartes sobre este tópico:

"El primero de los bienes jurídicos protegidos en eítulo XV es la vida humana, o sea, el ser fundament la realidad condicionante sin la cual no es posible explicación de los demas seres. Todo cuanto ocurre á referido a la vida del hombre, si es que directame no forma parte de su propia sustancia."

"Sin este hecho radical que es la vida, no existe ni ni derecho. Es el bien jurídico primigénio- fuente todos los otros bienes, junto al cual las creaciohistóricas (autoridad, propiedad, economía, derecholigión), ocupan una posición subalterna y tornadiza, que todas ellas se instituyen a fin de que la persona afirma y desarrolle sobre planos cada vez más -- perpa, de modo que no solo se reconozca en la combustiológica, sino en las manifestaciones culturales.- En sentido, la vida no se limita a contemplarse en- la dad de sus componentes orgánicos, sino que -- exiyores servicios para proyectarse sobre el mundo- y que todo lo que hay en él contribuya a engrandecer

"La vida nace débil como realidad histórica y-

como organización biológica, pero todo avance la fortalece."

"Débiles son el salvaje y el niño, pero al emprender ambos a dominar las dificultades tórnase poderosos defensores de si mismos y de los demás. El perfeccionamiento de la vida implica un ensanche progresivo de la capacidad de defensa, de manera que ésta no resulta obra directa y única del individuo atacado, sino misión conjunta y solidaria de los miembros de la comunidad. Defender a los demás es tanto como anticipar la defensa de cada uno. En el acto social está latente el acto individual".

"Para cumplir estos fines, la vida necesita un ambiente de seguridades desde sus comienzos. El hecho de nacer compromete a los que ya están formados, pero los deberes consiguientes no deben reducirse al grupo familiar. Toda la estructura de la comunidad tiene que responsabilizarse en favor del que viene al mundo. La política, la administración, las teorias sociales, no pueden perder esta dirección".

"El Derecho punitivo es apenas una de las garantias instituidas, la mas enérgica quizá pero no la más efectiva, debido a su aplicación contingente. Sancionar al homicida es todavía una especie de venganza. La protección jurídica verdadera consiste en que no haya homicidas. El ataque a los demás bienes puede repararse con mayor o menor esfuerzo, con mayor o menor equidad. Ese ataque altera el ordenamiento jurídico, pero en una esfera inferior que el ataque a la vida, cuya destrucción no se compensa con nada. El ladrón, el raptor, el falsario etc, atropellan nociones secundarias, que son meras exteriorizaciones del hecho de existir."

La negación fundamental del derecho se expresa al suprimir la vida humana.

"La vida humana es respetable siempre, aunque en casos especiales esté disminuída por la enfermedad o la miseria. Todavía; es más digna de estímulo cuanto menos recursos están a la disposición de la persona, por -

que entonces a la entidad biológica se aúna la lucha por imponer desde el fondo del desamparo, su propia significación".

"El segundo de los bienes jurídicos protegidos en el título XV es la integridad personal, o sea, el conjunto de condiciones dentro de las cuales la persona puede gozar de la vida en la plenitud de sus funciones orgánicas y síquicas. "Integridad" viene de íntegro (de in,- particula negativa y tangere tocar) y significa "lo que está bien saneado", "lo que permanece no tocado" "intacto".

"El ataque a la integridad personal presupone la existencia del atacado, si bien entraña la disminución, definitiva, o temporal, de facultades y funciones biosíquicas."

"En tres títulos introduce el Código el concepto de integridad: en el VIII, para proteger la salubridad colectiva; en el XIII, para proteger el patrimonio moral de las personas naturales y jurídicas; y en el XV, para proteger el organismo y la mente del hombre de cualquier alteración causada por maldad o culpa ajenas.

"Sin duda, el origen del concepto de "integridad" introducido en el Código Colombiano está en el estatuto Italiano, que lo emplea en el título 11º para englobar una serie de infracciones que comprometen la salud de la estirpe o que disminuyan la totalidad de atributos humanos. También emplea el Código Italiano el concepto de incolumidad para designar lo mismo".

El termino integridad ha sido aceptado por muchos códigos americanos y responde, mejor que el de incolumidad, a la idea o al bien jurídico objeto de tutela.- En efecto la calidad de íntegro se predica mas apropiadamente de masa o forma estructural, a la que no falta --- ninguna de sus partes, a la que nisiquiera se ha tocado, En cambio, incólume puede ser lo que ya ha sido tocado,- pero que se mantiene sin lesión. La idea de integridad - es más completa y protege mejor los derechos de la persona".

Si la integridad es la síntesis de cualidades y condiciones hereneiales, sociales, jurídicas, económi

cas, ideológicas, etc. de la persona, es claro que todo-delito lesiona, directa o indirectamente, esas cualidades y condiciones. La persona se mantiene íntegra no solo cuando su patrimonio moral sufre mengua, sino cuando-el patrimonio material que legítimamente le pertenece -- por el trabajo realizado no es menoscabado por nadie, -- cuando la administración oficial cumple su misión rectamente, cuando el pais goza de tranquilidad interior y de paz exterior, y nadie conspira contra la integridad territorial, etc".

El Dr. Jorge Enrique Gutierrez Anzola, igualmente en su obra:

"Delitos contra la vida y la integridad personal" al respecto, para relievar la importancia que para-la sociedad y el órden jurídico tiene la vida de una persona dice:

"La referencia histórica es unánime en el sentido de reprimir en todas las épocas de la humanidad, el - delito de homicidio. Es verdad que al vaivén de determinadas tendencias filosóficas o del predominio de ciertas castas, se hacía forzosa la aceptación de algunas excepciones al principio, como la que consideraba inútiles -- para el ejercicio de la defensa del pueblo a quienes no-tuvieran aptitudes de virilidad y fortaleza, como los -- seres tarados y valetudinarios siendo un hecho social -- aceptado el de su eliminación sin consecuencias para el-matador."

Pero, por lo demás, las leyes más antiguas indican que la privación de la vida de una persona llevada a término por otra acarreaba una sanción punitiva".

Entre los bienes jurídicos de singular protección por parte del estado, la vida puede considerarse -- como primordial, la vida humana es presupuesto lógico y-fundamental de la existencia social, porque el conglomerado está constituido por el conjunto vivo de todos los-elementos humanos. En un sentido lato, se puede considerar la vida como el trascurso de tiempo que va desde -- el nacimiento hasta la muerte de una persona. Biológicamente hablando, seria mas exacto afirmar quees un estado de actividad permanente de los seres orgánicos, y más -- exacto aun, decir que alienta la vida en un ser mientras

en él sean perceptibles las funciones de la respiración y de la circulación".

"Si las naciones, los pueblos, más concretamente, tienen como base esencial de su desarrollo la integridad de la vida humana, resulta lógico que la defensa de tan importante bien, estimado en forma aislada o como unidad del conjunto total de hombres, merezca una atención preferencial por parte del Estado. Por ésta consideración se llega a concluir que, cuantas veces se atente contra la vida del hombre para herirla o aniquilarla, no por una acción fortuita o casual, sino por obra de las maquinaciones de sus semejantes aquella debe ser protegida, no en el sentido de repararla cuando se ha perdido lo que sería imposible, sino previniendo en forma riguro sa los atentados de semejante naturaleza y poniendo bajo sanción a heridores y homicidas".

El órden jurídico, dá tanta importancia al derecho a la vida que ni siquiera permite que una persona pueda disponer de su propia vida, ya se trata aún de idiotas, tarados o de quienes estén soportando agudos o terribles dolores o se hallen heridos de muerte, es decir que ni a petición del sujeto pasivo puede otro disponer de esa vida sin incurrir en las sanciones del Código Penal.

El profesor Maggiore, sobre el derecho a la vida, ha dicho:

"La vida pertnece a Dios, quién puede quitarla así como puede darla (Yo doy la muerte y doy la vida), y al Estado, que en algunos casos puede disponer de ella (pena de muerte); al hombre solo le pertenece para conservarla, mejorarla física y espiritualmente y ponerla al servicio de un ideal nunca para usarla como una propiedad cualquiera."

De aquí la prohibición del homicidio, del suicidio, del aborto procurado, de herir, de causarse lesiones, (ninguno se crea dueño de sus miembros) y el derecho de alimentos".

"El hombre no puede disponer de su propio cuerpo como propiedad, ni siquiera al dejar de vivir como -

cadáver solo puede disponer de algunas partes separadas de su propio cuerpo (como los cabellos al cortárselos, los dientes extraidos los miembros amputadas, el feto) - que desintegradas del conjunto corporal, no constituyen ya partes integrantes de su personalidad física. El disponer de los cuerpos muertos se admite únicamente en los casos consentidos por la ley para fines científicos o didácticos o cuando se trata de cuerpos que han paridido - el sello de humanidad y tienen un valor puramente histórico y arqueológico (momias o reliquias) ".

Ferri, sostiene:

" El derecho que yo tenga sobre mi persona es el primero y más esencial de los derechos porque constituye el ubi consistam respecto al origen y al ejercicio de todos los derechos pertenecientes a la personalidad - humana".

El propio maestro Carrara, afirma:

"La muerte del consentidor es siempre un homicidio, a pesar de la teoria del buen fin. Pretender que la muerte del consentidor no puede incriminarse, porque quien lo mata creia hacerle un beneficio ante todo convierte una hipérbole fantástica en una realidad. Además se prestaría a muchas interpretaciones peligrosas; podría decir que no es incriminable el acto de quien roba la carne a un vecino en un viernes para impedirle pecar; de -- quien comete adulterio con la mujer de un hombre estéril para darle el consuelo de un hijo".

A ésto contesta Ferri:

"A mi me parece, por el contrario, que ni una ni otra de esas razones van dirigidas al verdadero nudo de la cuestión: 1º, porque, en derecho, desde el momento que quien afirma debe probar, no será una hipérbole fantástica sino una realidad probada, que en ciertos casos la muerte del consentidor tiene lugar por motivos humanitarios y por eso legitimos; 2º. Porque en los casos citados por Carrara, como prueba ad-absurdo, falta nada menos que el consentimiento del titular del derecho (propietario de la carne, marido de la mujer adúltera) consentimiento, por el contrario, en la muerte del consentidor - constituye la base misma de los motivos que determinan - el agente".

No obstante la tesis anterior, la legislación Colombiana, considera la muerte consentida, como un homicidio para quien lo ejecuta como sujeto activo, ya que nuestro código castiga además a quien induce al suicidio.

El Artículo 364 del C. P. preceptúa:

"Si se ha causado el homicidio por piedad, con el fin de acelerar una muerte inminente o de poner fin a graves padecimientos o lesiones corporales, reputados incurables, podrá atenuarse excepcionalmente la pena, cambiarse el presidio por prisión o arresto y aun aplicarse el prdón judicial ".

El Artículo 368 dice:

"El que ocasione la muerte a otro con su consentimiento, estará sujeto a la pena de tres a diez años de presidio."

La constitución nacional es el Estado básico de la organización del Estado que se la llama tambien Ley o Carta Fundamental, Carta Magna, Ley de Leyes, porque están en ella consagradas las normas primarias y esenciales de la vida jurídica, política, económica y social de la nación.

De acuerdo con el Título III de la Constitución. Todo individuo por el solo hecho de ser persona tiene una serie de prerrogativas que se denominan derechos, garantias o libertades, las que deben ser respetadas y protegidas por las autoridades.

Los principales derechos y libertades que consagra el Título III de nuestra Constitución, son:

El Derecho a la vida.
La Libertad personal.
El derecho de propiedad.
El derecho de escoger profesión u oficio.
La libertad de trabajo.
El derecho de huelga.
La libertad de conciencia.
La libertad de opinión.
La libertad de enseñanza.
La libertad de expresión.
La libertad de imprenta.

La libertad de prensa.
La libertad de asociación.
La libertad de reunión, y
El derecho de petición.

El Art. 16 de la Constitución Nacional dice:
"Las Autoridades de la República están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas honra y bienes, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El derecho a la vida es, pués el supremo derecho que tiene el hombre. De alli que las autoridades como se vió están instituidas para proteger el máximo derecho que es la vida así como tambien la honra y los bienes de las personas residentes en Colombia.

En igual sentido el legislador se ha pronunciado en el Art. 23 de la Carta Magna, que establece: "Nadie podrá ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente con las formalidades legales y por motivos previamente definidos en las leyes".

La persona que no cumple con la Ley, es decir que vá mas allá del derecho de otro se hace acreedor a sanciones, las cuales se hallan fijadas en nuestro Código de Penar.

Si la ley confiere un derecho es dando la cualidad de ilícito a las diversas acciones por las cuales sería interrumpido, contrariado o violado. De tal manera que la ley debe dirigirse a mantener la seguridad de la vida, la honra y los bienes de los asociados.

Para mejor ilustración y ya que se trata de un estudio que toca directamente con la persona natural me permito trascribir el concepto traido por el Honorable Magistrado Dr. Jorge Roberto Córdoba Florez, en sus conferencias de Derecho Civil-Primera parte- dictadas en la Universidad de Nariño, así:

Qué es individuo de la especie humana?.
Es todo hijo de mujer. Los Romanos y el antiguo derecho Español no consideraban personas a los monstruos

a los que "no son figurados como hombres" porque creen - en la posibilidad de relaciones fecundas entre hombres - y bestias".

Pero la ciencia biológica comprueba el absurdo Los monstruos, en el sentido que les dá la ciencia que - los estudia(tertologia), representan solo desviaciones- del tipo nomal de los seres y son personas porque pertenecen a la especie humana, los enanos, los gigantes, los fúplicados hermanos siameses), etc. hállanse en ésta -- condición".

E D A D :- an persona es el individuo que vive un momento como el ue pasa la mitad del siglo. La edad señala - distintos etados del individuo, pero en nada altera la- personalida. La personalidad existe y consiste en el individuo. Elser en sí la conlleva; de modo que basta existir para enerla".

"a edad influye únicamente en el ejercicio -- en la actusión de la personalidad. Antes de la pubertad la personaldad está encadenada, en lo que atañe a sus - demostraciaes directas".

Después de ella y antes de la mayor edad ese- encadenamiato se somete a un interregno de transición,- para pasar su ejercicio pelno después de los veintiunaños. El incapáz por razón de edad ejerce su personali - dad propiapor medio de sus representantes legales, padre, madre tutor o curador".

S E X O:- n cuanto al sexo, el hombre y la mujer tienen por igual a personalidad humana. La última como el primero es inividuo de la especie humana, y en el Concilio de Trento se consideró del caso acabar deuna vez con los errores deundidos sobre la irracionalidad de quien en - el mundo emple con la misión de concebir y crear seres- racionales.

Como antes vimos, sin embargo, en las legislaciones antguas, sin excluir la Romana, la mujer no gozó de plena personalidad, y todavía no goza de ella en algunos pueblo, según determinado sistema debienes consagrados para e matrimonio, como la comunidad tradicional en la cual lamujer sufre una capitis diminutio, esto es -- una merma e su capacidad, que la coloca bajo la potes-

tad y representación del marido". La tendencia moderna - busca, la equiparación de manera que goce de los mismos- derechos, inclusive políticos. Entre nosotros la ley 28- de 1932 pronuncia la igualdad civil entre cónyuges. Más- las diferencias que todavia existen en el mundo, por razón de sexo, no se basan en la negación de la personalidad, sino en consideraciones de otro orden quetiende a - mantener a la mujer alejada de las actividades y de los- negocios propios de los hombres".

"E S T I R P E :- La palabra estirpe, en su sentido mas- propio y estricto que es el que le dá el diccionario de- la lengua significa raiz, tronco de una familia o linaje."

"En consecuencia, cualquiera que fuera la raiz y el tronco de la familia del individuo, trátase de una- ascendencia o descendencia legítima o ilegítima, en nada influye sobre la adquisición de la personalidad".

"CONDICION.- Este término que es una comprensión muy amplia, se refiere tanto a la calidad del nacimiento, como a la posición que los hombres ocupan en la sociedad por- razón de abolengos, riquezas, clases, puestos públicos,- etc,".

"Antiguamente la condición de esclavo era ex - cluyente de la personalidad".

Los siervos no tenían ninguna capacidad jurídica.

Nos queda por estudiar ahora cuando empieza la existencia legal de las personas, es decir cuando llegan a ser sujetos de derechos y obligaciones, no obstante -- que hay casos de excepción.

El Código Civil en su Art. 90 dispone:

"La existencia legal de toda persona principia al nacer, ésto es, al separarse completamente de su madre."

"La criatura que muere en el vientre materno - o que perece antes de estar completamente separada de su madre o que no haya sobrevivido a la separación un momento siquiera, se reputará no haber existido jamás".

Ya que la disposición anterior habla de existencia natural que es, cuando el sér ha sido concebido y que llega hasta cuando se efectua el nacimiento y que -- cuando no es posible establecer la fecha o época en que- empieza esa existencia natural, el legislador ha dis --

puesto que se debe acudir a las presunciones y así tenemos la presunción de derecho del Art. 92 del Código ya - referido, en el cual se lee; "De la época del nacimiento se colige la de la concepción, según la regla siguiente:

"Se presume de derecho que la concepción ha -- precedido al nacimiento no menos de ciento ochenta días- cabales y no más de trescientos, contados hacia atrás, y desde la media noche en que principie el día del nacimiento".

En pocas palabras, de la existencia legal se - desprende la existencia natural de la persona, pero debemos observar al respecto que la existencia natural de la persona también se halla protegida tanto por las leyes - civiles como por el Código penal, las segundas erigiéndola en el delito de " aborto " y en cuanto a aquellas el- Art. 91 del C. C, dispone:

"La ley protege la vida del que está por nacer El Juez en consecuencia, tomará a petición de cualquiera persona, o de oficio las providencias dequele parezcan - convenientes para proteger la existencia del no nacido,- siempre que crea de que algún modo peligra".

Es decir lo anterior es una excepción al principio general de quetodo individuo de la especie humana- es sujeto de derechos y obligaciones después del nacimiento, o mejor cuando ya tiene existencia legal, ésto está- consagrado en el Art. 93 de la misma obra:

"Los derechos que se deferirían a la criatura- que está en el vientre materno, si hubiese nacido y viviese estarán suspensos hasta que el nacimiento se efectúe. Y si el nacimiento constituye un principio de existencia entrará el recién nacido en el goce de dichos derechos,- como si hubiese existido al tiempo en que se defirieron".

Me remito nuevamente a las conferencias del H. Magistrado Córdoba Flórez, en cuanto a los sistemas sobre el principio de la existencia humana es decir desde cuando el producto de la concepción llega a ser o lo reputa- la ley como p rsona.

"No han sido acoerdes las leyes en la determinación que deben constituir el principio de la persona. -- Dos sistemas se han adoptado:

"1º. El del nacimiento con vida y 2º. El del -- nacimiento con viabilidad".

"PRIMER SISTEMA.-Basta para las legislaciones que lo consagran, que son la mayoría, que el niño viva momentos siquiera después de separado del vientre maternal, "Para -- que el nacimiento constituya un principio de existencia - dice CLARO SOLAR, se requieren por consiguiente las condiciones siguientes: 1º. Que el niño sea separado de su madre,2º. Que la separación sea completa y 3º. Que viva después de ésta separación un momento siquiera".

"El Art. 90 del C. Colombiano, igual al 74 del- Chileno dice así:

"La existencia de toda persona principiá al nacer, ésto es, al separarse completamente de su madre".

"La criatura que muere en el viente materno o - que perece antes de estar completamente separada de su madre o que no hay sobrevivido a la separación un momento - siquiera, se reputará no haber existido jamás".

NACIMIENTO.- Para que el nacimiento constituya un principio generador de personalidad, se requieren tres condiciones: " a) que el niño sea separado de su madre. El desprendimiento del feto del claustro materno, puede obtenerse natural o artificailmente por medios quirúrgicos. Es - indiferente a la ley una forma u otra, pués al respecto - no hace distinción alguna.

"B) Que la separación sea completa. Qué ha querido decir el legislador con ésta frase?. En opinión de - ciertos intérpretes, que ningún vínculo haya entre la madre y el hijo, ni siquiera el cordón umbical, que une el- embrión con la placenta y sierve de conducto a la sangre- de la madre que nutre el feto. Otros piensan que las palabras del legislador se refieren al hecho de que la criatura, salga del seno materno, sin que importe que el cordón umbilical esté cortado onó. En otras palabras, los primeros sostienen que hay separación completa cuando la criatura ha salido toda del vientre materno y ha sido cortado el cordón, o cuando sin estarlo, la placenta ya estuviere expulsada; los segundos afirman que basta quel cuerpo -- íntegro del hijo haya salido aunque esté unido a la madre por el cordón umbilical.

"Que la criatura haya sobrevivido a la separación un momento siquiera. Para ser persona es suficiente vivir la fracción más insignificante de tiempo, basta un destello de vida.

"Pero la criatura que muere en el vientre materno, o que perece antes de separarse completamente de su madre o que no sobreviva a la separación un momento siquiera, se reputa no haber existido jamás (art. 90inc.2º)

"Determinar si un individuo ha vivido o nó puede tener mucha importancia en la práctica, por las consecuencias que se derivan sobre todo en materia de herencia.

"Supongamos que una persona instituyó heredero de sus bienes a un hijo póstumo (que es el que nace después de fallecido el padre), si éste nace vivo y muere minutos después, por ejemplo, ha heredado porque ha sido capáz de derecho, y la madre hereda a su turno, en tanto que si la criatura hubiese nacido muerta no tendría la madre derecho alguno sobre los mismos bienes.

"La supervivencia del hijo a la separación puede comprobarse por los medios ordinarios, y principalmente, recurriendo al testimonio médico, matrona y demás circunstantes. Pero éste medio solo será posible cuando los signos de vida hayan sido muy ostensibles como tratándose del llanto de la driatura, más no en otros casos, en que por la carencia de manifestaciones externas evidentes resulta difícil precisar si el soplo existencial animó el cuerpo humano. Habrá que pedir auxilio entonces, a los procedimientos médico legales dirigidos a comprobar las huellas de la respiración, signo por excelencia de la vida. El más usado y el que representa mayor valor científico dentro de la relativa seguridad de todos, es el de la docimacia pulmonar hidrostática. Consiste prévias operaciones adecuadas, en sumergir los pulmones de la criatura en una vasija de agua, y si flotan, significa que ha respirado porque la entrada de aire disminuye la densidad de los pulmones, haciéndolos que sobrenaden, si caen al fondo, deba suponerse lo contrario. Hay diversos hechos que conducen al mismo resultado y que no envuelven la respiración o su ausencia, según el caso, por lo cual la experimentación debe realizarla un perito. En síntesis no es ésta una prueba categórica, pero si de mucho peso. Puede establecerse que si los pulmones flotan, la criatura ha respirado; más si caen al fondo es preciso guardar re-

serva y acumular otras pruebas para resolver que no ha vivido.

PARTO Y NACIMIENTO.- No hay que confundir el nacimiento con el parto. El nacimiento implica la segaración completa de la criatura de la madre. En cambio el parto es el conjunto de fenómenos que tienen por objeto hacer pasar el feto, impulsado por el útero a través del canal pelviano que consta de dos partes: una dura, la pelvis y otra blanda, la vulva, vagina y sus anexos.

SEGUNDO SISTEMA.-Este sistema o sea el del nacimiento con viabilidad, o simplemente el de la viabilidad, consiste en exigir al lado del nacimiento con vida, las mayores probabilidades de vivir normalmente.

"Algunos códigos, el francés por ejemplo piden un nacimiento viable pero se abstienen de decir en qué consiste ésta condición. El de Italia agrega que en caso de duda se presume que son criaturas viables las nacidas vivas. El Español pide 24 horas de vida después del alumbramiento. Otros exigen además, como antes se dijo que haya tenido una vida uterina no menor de seis meses , porque estiman que solo así puede asegurarse la viabilidad.

"Pedir la viabilidad sin decir en qué consiste, es someter problema tan grave y delicado a criterios inciertos, una vida de 24 horas tampoco es cirnunstancia segura de viabilidad, porque dicho espacio de tiempo parece arbitrariamente elegido. Pedir una existencia uterina por seis meses como mínico, crea la dificultad de saber en cada caso cuánto tiempo permaneció la criatura en el seño de la madre, para saber si es viable o nó."

"Parece, por tanto, que el sistáma más lógico, por una parte, y menos expuesto a dificultades y controversias por otra, es el consagrado, por los Códigos que sólo exigen separación completa de la madre y vida propia por un momento siquiera".

FIN O MUERTE DE LAS PERSONAS:-Al morir una persona termina el sujeto de derechos y obligaciones, termina su capacidad innata para ello.

El Art. 9º de la Ley 57 de 1.887 que sustituyó el Art. 94 del Código Civil Colombiano, dice:

"La persona termina con la muerte natural".

Al respecto en las conferencias del H. Magistrado Dr. Córdoba Flórez, se leé:

"Si se califica de natural , a de ser que hay - otra clase o especie de muerte: la civil. Al adoptarse el código de Chile, se suprimió la última, dejando solamente la primera pero, habiendo reproducido el Art. 78 del Código Chileno se olvidó de suprimir el calificativo de natural, que no venía a jugar papel alguno en nuestra Legislación."

"El citado Art. 9º de la ley 57 de 1.887 al tiempo que adopta el Código Civil Nacional de 1.873, suprimió el calificativo de natural. Muerte natural o simplemente- muerte, para la mayoria de los Códigos, es según el diccionario de la lengua: "la cesación o término de la vida, la separación del cuerpo y del alma". Muerte civil, para- muy pocos códigos, aún, es la cesación de la capacidad -- civil, casi podría decirse de la personalidad civil, en - lo que concierne al poder de adquirir y obligarse.

"La muerte civil dice Claro Solar, es una ficción de la ley, según la cual un hombre vivo es reputado- muerto para la adquisición y goce de los derechos civiles: es la asimilación de un hombre vivo a un hombre muerto".

"ANTIGUAMENTE EXISTIO LA MUERTE CIVIL.- La regla de que la personalidad termina con la muerte no ha sido - siempre la única solución. El D. Romano admitió al lado d de la muerte natural, la muerte civil la que consistía en considerar a un ser humano vivo, como muerto, para la vida jurídica, es decir que no podía ser sujeto de derechos.

Quien incurría en ésta clase de muerte perdía - de plano todos sus derechos, tanto los de familia como -- los de patrimonio y los políticos. En consecuencia se a - bría su sucesión a favor de sus herederos, su matrimonio- se disolvía etc. Comose ve la muerte civil trataba de imitar lo más fielmente que podía a la muerte real.

Las dos fuentes principales de donde procedía - la muerte civil entre los romanos eran: la religión y ciertas condenas penales. LA RELIGION: Quien abrazaba de manera solemne el estado religioso se dedicaba enteramente a- Dios y renunciaba a todos los bienes del mundo (No podía- ser titular de derechos). LAS CONDENAS PENALES: Se consideró desde los Romanos que dada la gravedad de ciertos delitos, era necesario suprimirle al delincuente su personalidad.

"El Dr. Francés existió la muerte civil, tanto la proveniente del estado religioso como la de las condenas penales. La primera fué abolida por una ley del 19 de Febrero de 1790; La segunda que existia para las personas que incurrían en la pena capital o en penas aflictivas perpetuas fué abolida en el año de 1854.

"En el antiguo D. Español también existió la muerte civil para los condenados a ciertas penas aflictivas graves.

"Pero hoy en dia en todos los paises civilizados se ha borrado de la ley esta odiosa institución. No obstante en Chile y en el Ecuador existe una especie de muerte civil para los que abrazan un estado religioso, pero en naturaleza completamente diferente a la antigua institución".

"En nuestro código jamás ha existido la muerte civil.

El mismo Doctor Gutierrez Anzola en la obra arriba citada, se expresa así sobre la muerte:

"Ha de entenderse por muerte la supresión de la función vital expresada por la paralización definitiva e irreparable de las funciones respiratroias y circulatoria, que en biología implican la existencia de ese fenómeno. Se considera que hay vida desde el nacimiento hasta la muerte. Por consiguiente, para los efectos del homicidio, el fenómeno vida se estima como la subsistencia entre éstos dos instantes: nacimiento y muerte".

Para concluír se tiene que la supresión de las funciones respiratoria y circulatoria de que hablan los tratadistas citados, constituye la muerte, es decir hay ausencia de vida y esa persona ya sin vida, sin existencia se convierte en un cadáver.

ALGUNOS MOVILES DE CRIMINALIDAD.

Colombia es un pais de proporciones económicas muy desiguales, en él hay lo que se ha llamado la clase oligárquica, con todo género de bienes o riquezas, que no se hacen circular y bién podíamos decir que son de manos muertas; en cambio hay gentes de una pobreza franciscana cúantas veces hemos visto en nuestras calles, morir gentes infelices, por el hambre ante la mirada indiferente de los potentados.

Es un país esencialmente, agrícola y en donde

se aprecia el desperdicio de la tierra, porque solamente unos pocos la tienen para el pastaje de su ganados, mientras otros conciudadanos están muriéndose de hambra en las vertientes; es aberrante la forma como está repartida la tierra entre nosotros.

Los bandos y demás entidades de crédito no --- prestan sus dineros sino a los ricos y por ellos los pobres tienen que apelar a medios en la mayória de los casos delictuosos.

El estado, no debía obligar al servicio militar a los campesinos que en la mayoría de las ocasiones son personas que no regresan a su hogares, pierden el hábito de trabajo y es por lo menos un delincuente más siquiera en potencia, ya que siendo de escasos recursos enocómicos sienten el hambre y otras necedidades que los inducen forzosamente a delinquir.

Con toda razón s ha dicho que el hambre merece un puesto de ciudado dentro de los estudios penales;- por la desocupación vemos como todos los días se quebranta el código de las penas porque ciertamente hacen falta industrias, frentes de trabajo, Las guerras han dado deordinario margen a la miseria y es necesario sacar al -- pueblo de su angustiosa situación, haciendo un concienzudo estudio de tales causas y es precisamente por eso que los delitos cometidos bajo la circunstancia del hambre - se justifican;aunque no debemos olvidar que el hambre es causa de tantas y tan graves enfermedades y asi creo conveniente citar las palabras de Jimenez de Azúa, cuando - se pregunta:

"Las gentes que ejercen justicia y el público- que las reclama y la presencia, saben lo que es el hambre?. Pueden saberlo gentes, que en suemesas dejan al -- final de cada comida, como inservibles, restos que harian la felicidad de un hambriento?!

Debia pensarse que para prevenir estos ilíci - tos en el Deuteronomio y en otros libros se autorizaba - tomar racímos de las viñas ajenas y que fueren extrictamente necesarias para la subsistencia de los desvalídos- y además que al hacer las cosechas se dejaran restos de ellas para los pobres y los peregrinos, pero ahora se hace todo locontrario, los poderosos económicamente explo-

tan hasta el extremo a quienes nada tienen y que únicamente pueden subsistir por su diario trabajo.

Tampoco comparto la tesis o lo preceptuado por nuestro código penal en lo referente al delito de "aborto" no se justifica pués, que por motivos de honor la mujer u otros puedan llegar al perdón judicial, lo cual -- es tán drásticamente sancionado por las leyes morales. - No es del todo falso que ha faltado autenticidad al elaborarse las leyes que nos rigen, siempre han sido fiel e copia de las extranjeras, lo cual dá margen a la poca -- concordancia al aplicarse en la práctica, por lo distinto del mundo social y a ésto se suma aunque no felizmente en nuestro Departamento, la inoperancia de las leyes, ya que la justicia tarda mucho y en veces no llega, por la congestión, por el número de asuntos o negocios que cursan en los estrados judiciales, puesto que el crecimiento demográfico ha sido gigantesco, no se han creado los Juzgados necesarios acordes a ese crecimiento de la po - blación, aunque con la Reforma Judicial se quizo obviar el problema, pero para mala suerte, no se ha conseguido resultados satisfactorios y aunque a veces los funcionarios de éste ramo animados por la mejor voluntad y fieles a su juramento desean hacer justicia ven frustradas sus aspiraciones porque los testigos de un crímen terrible, de un robo, de un atropello se ven también en la necesidad de callar porque sobre ellos llueven las amenazas en sus vidas y en ocasiones las víctimas de esos delitos y también por fundados temores, se ven obligados a poner en aviso en el periódico para que se les devuelva un automóvil o avisen del paradero de alguien que fué secuestrado; hasta cierto punto hay razón porque éstos ilícitos son llevados a cabo por criminales de gran peligrosidad. No debe perderse de vista que hay que analizar todos los casos en particular, porque tampoco obran por -- ley alguna los foragidos que emboscan a militares sin -- complicaciones y les dan muerte sin misericordia y en -- forma espeluznante.

No es menos cierto, que las cintas cinematográficas influyen o inclinan al delito, tanto es asi que en otros paises no han permitido exhibir algunas películas en donde se representan audaces asaltos o robos.

La clase desfavorecida siempre lleva la peor - parte; diariamente se oye protestar a quienes acuden a - las autoridades administrativas para que se les tramite algo que les interesa y allí no se observa sino una lentitud desesperante y un engorroso papeleo, que acaba con la paciencia del peticionario, funcionarios por cierto - que no son en la mayoría de las ocasiones, los más capaces, sino que por las recomendaciones de las camarillas- y de los caciquez son llevados a esas posiciones, en donde se son inamovibles y no hacen sino dar a conocer su -- inidoneidad, su falta de preparación.

En el ramo educativo ha podido ver tambien Institutores que ni siquiera saben o conocen a medias el alfabeto y en consecuencia no educan ni preparan a la niñez; pero en cambio aquellos que no poseen buenos padrinos y- que si tienen sobrados méritos por su preparación sobretodo, se ven relegados a prestar sus servicios por necesidad, en un destierro, donde tienen que soportar toda - clase de angustias y penalidades que se agravan con la - falta del pago oportuno de sus mensualidades que llegan- a retardarse en su pago en forma por demás irresponsable por muchos meses.

Entre nosotros, donde el Estado es cantinero - influye en grado sumo, pero entre la clase media o pobre en la criminalidad, la embriaguez, la cual en muchos de- los casos se acostumbra para aliviar las fatigas colectivas, pero en nuestro derecho la embriaguez, es causal de menor peligrosidad siempre y cuando no se pruebe que se- haya tenido en mente determinada intención.

Otros factores que influyen aunque son de --- diversa índole son internos y entre estos figura, la herencia, que está estructurada por los caracteres genéticos del individuo. Por cierto, que no debe confundirse - lo hereditario con lo congénito, lo primero equivale a - todo aquello que los progenitores transmiten a sus descendientes; lo segundo, está constituido por aquello que el individuo presenta desde su nacimiento, pero que no - es necesariamente hereditario.

El medio cósmico, que lo determinan la geografía, el clima, la vegetación, la fauna y el paisaje, etc también es definitivo en el objeto de nuestro estudio. -

La acción del medio ambiente, en determinados momentos - en tán incontratable que la actitud ánmediata del sujeto es la adaptación a ese medio, con el cual tiene que luchar para neutralizarlo y dominarlo, suprimiendo los obstáculos que se opongan a su mejoramiento espiritual y material.

El medio familiar, ejerce también influencia - en la personalidad. Los defectos de alimentación, vestido, las viviendas insuficientes e insanas son problemas- que también deben contemplarse, por cuanto son condiciones que influyen en los seres humanos, así como también- las condiciones de nivel moral y cultural en que se vive.

Lo anterior en casi todos sus puntos viene a - ser la causa de la crisis económica, jurídica, educativa cultural, etc. en nuestro medio y que para cuya solución se requiere un análisis a fondo, serio y práctico de todos y cada uno de los problemas susodichos.

Pero fuera de lo ya referido, el alcoholismo - merece capítulo aparte, porque según mi criterio es la - causa que mayores males trae.

Claro está que al hombre lo inducen a beber, - muchas circunstancias; la predisposición puede ser hereditaria, o también puede ser adquirida, e influyen, el - medio exterior, las cuestiones económicas, los problemas sentimentales, etc.

El Dr. Simonin, distingue tres periodos en el- estado de embriaguez:

"El primer periodo se caracteriza por la excitación delas funciones intelectuales y por el estado de euforia".

"A la segunda fase corresponden las perturba - ciones psico sensoriales profundas, generadoras de actos antisociáles o de accidentes: es el periódo médico-legal Las facultades intelectuales, juicio, atención, memoria, están alteradas; también los propósitos son desordenados incoherentes y absurdos. El alcohol muestra bien que es- una veneno de la inteligencia. La autcrítica está abolida los instintos y las pasiones dirigen y gobiernan los --- actos del hombre embriagado. Los delitos y los atentados sexuales circundan la embriaguez."

"El tercer periodo, el de embriaguez comatosa- que sobreviene progresivamente está esencialmente constituido por anestesia profunda con abolición de los reflejos, parálisis e hipotermia".

C A P I T U L O II.

LAS LESIONES PERSONALES.

Ya hemos visto que tanto la vida como la integridad de la persona, se cuentan entre los más preciosos bienes que el hombre tiene y que sin su protección efectiva por los poderes del Estado no es posible suponer la existencia de una sociedad civilizada.

Los ilícitos contra la vida y la integridad personal están encasillados en el Código Penal Colombiano en el Título XV, en sus seis capítulos.

En éste Título quedan incluidas las ofensas o lesiones que atacan los derechos que tiene la persona humana para la conservación integral del propio ser, en su aspecto objetivo, en su integridad física.

El muy ilustre Maestro Carrara, en su obra de "Derecho Criminal" nos trae la siguiente descripción, de la forma como se ha denominado a través de los tiempos, las lesiones personales:

"Por una parte, dice, que el método de las definiciones materiales hizo que los antiguos estatutos crearan los títulos de apaleamiento, escopetazos y otras semejantes; y por otra, cuando la doctrina penal comenzó a librarse de las trabas del subjetivismo para llegar, en busca de sus nociones, hasta la contemplación objetiva, experimentó el influjo de las ideas paganeeras de la personalidad humana, que llevaron a los antiguos legisladores a restringuir la protección de la ley penal a la sola persona física del hombre; de aquique esta clase de delitos fuera llamada por los autores con el título de delitos contra los miembros; y las lesiones a la persona humana que no llegaban a quitar la existencia, se resumieron en los dos títulos principales de heridas y ofensas. El carácter constitutivo de la herida (en latin vulnus, en frances blessure, en italiano ferimento), se encontró en la solución de conti-

nuidad del cuerpo humano, en la que se tuvo como criterio el derramamiento de sangre.

"Se llamaron ofensas o golpes (en latina verbera, en frances coups en italiano offese) las violencias - que recaen sobre el cuerpo ocasionándole dolor físico, -- sin producir solución de continuidad y se distinguieron en golpes con rastros o sin rastros, según hubieran o no dejado alguna huella en el cuerpo golpeado. Del título de - lesiones se apartaron, por sus resultados especiales, la- mutilación, el lisiamiento y la desfiguración, delitos -- de que algunos hicieron otros tantos títulos especiales,- mientras otros los consideraban únicamente como cualidades especiales, o agravantes de las lesiones".

Siguiendo su evolución histórica, esta clase de delitos, se denominaron heridas, lesiones corporales y finalmente lesiones personales.

El Dr. Antonio Vicente Arenas, al respecto enseña:

Durante mucho tiempo se conoció esta infracción penal con el nombre de heridas por que se sancionaba solamente los actos contra la integridad anatómica de las personas, como las fracturas, las luxaciones, las mutilaciones, las contusiones, etc. En este criterio se inspiraba el código de 1.890 en el cual se daba al capítulo correspondiente la denominación de "heridas golpes y malos tratamientos" que corresponde a la noción que acabamos de -- dar".

Sobre esto y para mayor claridad, me permito citar algunas providencias del Honorable Tribunal Superior de Pasto, así:

"Sentencia en la causa contra Pedro José Santana, por el delito de heridas.

(Magistrado Sustanciador: Doctor Mariano Rodriguez.

Tribunal Superior del Distrito-Pasto Mayo diez- y seis de mil novecientos catorce.

Vistos:

Consulta el Señor Juez 2º del Circuito de Tumaco la sentencia de 16 de Diciembre último, por la cual absuelve a Pedro José Santana, del delito de heridas causadas -- en la persona de Romelio Chalar, por que fué llamado a -

juicio.

Se considera:

El 9 de abril de 1912 se encontraban en casa-- de Cristóbal Castillo, jurisdicción del Distrito de Is - cuandé, varias individuos tomando licor, entre ellos, Pedro José Santana y Romelio Chalar, quienes, en su embria guez, se pusieron a luchar cuerpo a cuerpo hasta que ca- yeron en tierra, descendiendo de la casa, y Santana re - sultó ensangrentado la nariz, sentido lo cual subió a la casa y tomó un cuchillo con el que atacó a los concurren tes . Varios de éstos intentaron quitarle el arma, pero- sin conseguirlo, y muchos huyeron, pero Romelio Chalar - permaneció alli y fue entonces cuando Santana alcanzó -- con el cuchillo a aquel y le dió dos cortes en el cuello y en el brazo derecho, por cuyo motivo el Comisario de - la Sección de Vanguela tomó preso a Pedro José Santana y dió el denuncio correspondiente....."

Del Foro Nariñes, tomamos otro ejemplo:

"Sentencia en la causa seguida a Manuel María- Aguirre por el delito de maltratamiento .

(Magistrado Sustanciador. Doctor Mariano Rodri guez)

Tribunal Superior del Distrito-Pasto Julio -- veintiuno de mil novecientos catorce.

Vistos:

El defensor de Manuel María Aguierre ha inter- puesto apelación dela sentencia de 3 de abril de este año, dictada por el Señor Juez 1º del Circuito de Túquerres e en la parte en que se condena a Aguierre a seis meses de reclusión como responsable del maltratamiento causado a- Pedro Marroquin. En la misma sentencia se absuelve a Te- léforo Aguierre y se consulta en esta parte.

En el punto Aminda, Distrito de los Andes, tuvo lugar un altercado entre Manuel Maria Aguierre y Pedro Ma rroquin y entre Teléforo Aguirre y Vitolocio Hermosa, - dándose golpes de mano en la noche del 12 de Junio de -- 1909.

Se dice que Manuel Maria Aguirre después de ese encuentro, se separó para regresar armado de una escope- ta, la que rastrilló por cinco veces; pero sobre este -- punto sobreseyó el Sr. Juez Superior y fué confirmado -- por el Trbunal tal sobreseimiento por no existir la --- prueba de la tentativa de homicidio porque se denunció

a Aguirre.

Respecto de lo acontecido entre Manuel María Aguirre y Pdro Marroquín, declaran Juan Rosero, Antonio Acosta, Manuel J. Bravo pero sus aseveraciones no estan contestes y no sirven, por tanto para establecer la responsabilidad del procesado en cuanto al hecho denunciado En efecto, Juan Rosero dice que el hecho ocurrió el 21 de Junio de 1909, que vió que Aguirre dió de golpes a Marroquín y lo derribó en tierra, y que según lo dijo este le lesionó la rodilla, que lo imposibilitó por tres días, mas dice que no tuvo ninguna incapacidad de resultas de los golpes. Antonio Acosta asevera que el hecho tuvo lugar el 12 del mes citado, que el golpe fué en el tobillo del pié sin indicar de cuál, y que la incapacidad pasó de diez dias. "anuel José Bravo manifiesta que los golpes no le causaron a Marroquín imposiblidad alguna. Los demás testigos que han declarado no arrojan ninguna luz al respecto, por no haber presenciado".

El autor arriba citado, agrega:

"Más tarde se denominó, y con ese nombre se conoce todavía en algunas legislaciones, lesiones corporales, cuando en etapa más avanzada se incluyó en esta categoria de infracciones, cualquier ataque a la integridad fisiológica de las personas. Finalmente, en los códigos modernos que siguen las tendencias del Italiano se denomina delito de lesiones Personales proque se incluyen nosolamente los actos contra la integridad anatómica y fisiológica sino también contra la integridad psíquica".

En esto están de acuerdo casi todos los tratadistas entre otros el inigne Carrara; pero el Dr. Luis Carlos Pérez en su obra "Derecho Penal Colombiano", sostiene lo contrario y según él debían denominarse "Lesiones corporales" y para mejor acierto transcribo lo que el Jurista referido sostiene:

"En las generalidades sobre la doctrina de éste Título lo dijimos, que los delitos que atacan la integridad física u orgánica de las personas se denomina lesiones, y que no es correcto el epígrafe del presente Capítulo, porque dentro del nuevo concepto social, económico, jurídico, y político de "persona" las lesiones que pueden irrogarse no son únicamente las de los Arts. 371 y ss. El atentado contra cualquier otro derecho afecta -

o "lesiona" también la persona".

No están en un error los códigos que denominan a este grupo de infracciones "Lesiones corporales" por - que toda disminución de la integridad del individuo, como ser biológico tiene base material, Los atentados contra la salud mental son también hechos dirigidos contra- la estructura orgánica de la persona, contra su cuerpo,- pues la actividad nerviosa superior es la función principal de éste.

Sin la lesión material, violenta o subrepticia, no existe perturbación biológica, psíquica penalmente imputables. Los medios morales (una mala noticia para transtornar la conciencia ajena) tienen igualmente expresión- objetiva y resonancia corporal, ya que para ofrecer el - resultado apetecido deben herir las funciones nerviosas- del organismo.

El error proviene de dividir al hombre en dos- hemisferios. Uno orgámico y otro psíquico, como si entre ellos no existiera una unidad indestructible, o, mejor,- una función completa, de manera que en todo lo que es - del cuerpo participa el "alma", y las dolencias de ésta- dimanan de una afección de aquel. La medicina córtico- - visceral ha comprobado ésta unidad de organismo y psi -- quismo y mundo exterior, llegando a conclusión que cam - bien sustancialmente la génesis de la conducta, asi como el orgán, desarrrollo y terapéutica de las enfermedades."

A mi juicio me parecen muy puestas en razón -- las obaervaciones del Dr. Luis Carlos Pérez a éste res - pecto, por cuanto si se trata de "daños en el cuerpo o - en la salud o también en psíquis" los mismo Médicos le - gistas anotan que hay redundancia porque las primeras -- tienen consecuencias visibles y la última no se manifiesta externamente, siendo éstas, partes del mismo cuerpo,- no se compadece que entren en disquisiciones inútiles ya que, además, sean lesiones que afecten la parte anatómica, orgánica, fisiológica o péiquica soon componentes de un todo que debe su armonía a todos ellos, y ciertamente si en las cuestiones psíquicas nada externo se mira, --- está lesionado por cualquiera causa, cuando hay trastornos mentales; finalmente "persona" es un término mucho - más amplio es decir que comprende ilícitos distintos como

aquel que afecta el honor.

HERIDAS.- Podemos definir éstas en medicina, como lesiones de los tejidos acompañadas de soluciones de continuidad en la piel o en las mucosas.

Igual que éste es aquel que traen los autores consultados como herida en cirugía o simplemente en medicina (no en medicina legal) ya que es diferente el concepto que dá la medicina legal y el derecho.

El Dr. Guillermo Uribe Cualla, en la página 188 de su obra, cita a Reclus, quien enseña que herida en cirugía es:

"La solución de continuidad de los tegumentos y partes blandas subyacentes, producida instantaneamente por una causa siempre exterior".

En consecuencia según la patología quirúrgica, para que exista una herida se necesita que tanto los tejidos como la piel, hayan sido interesados y abiertos en su contextura produciendo una verdadera abertura que tenga sus bordes limitados.

El profesor Nerio Rojas, de Buenos Aires, sobre la materia ha escrito:

"En medicina se entiende por lesiones una destrucción o alteración en la anatomía de un órgano, ya sea por un proceso patológico o por un traumatismo, pero en éste último caso, cuando hay sección de tejidos, se usa sobre todo, el término de herida. En el lenguaje jurídico, la palabra lesión tiene un sentido más general: significa alteración anatómica o perturbación funcional funcional de origen violento o externo; significa, a la vez, herida y enfermedad; es el daño en el cuerpo o en la salud, según expresión legal. Pero es necesario que alguien por dolo o culpa, la haya producido, pues lesión, es, además, la calificación de un delito. He tomado la palabras aun en un sentido mas amplio, pues me coloco en la situación de un perito. Lesión, jurídicamente, es un daño; pero si éste comporta la muerte, el hecho se convierte en otro delito: es homicidio. El perito en todos los casos, cualquiera que sea la calificación del acto, tiene un hecho objeto de origen traumático para estudiar; ese hecho concreto se llama genéricamente lesión, aunque se la estudie en un cadáver".

El Dr. Nerio Rojas, habla de contusiones con herida y contusiones sin herida, es decir no está acorde -- con la mayoría de los Médicos Legistas, porque en realidad es herida en Medicina Legal y en derecho, la contusión queno tiene solución de continuidad así como las demas lesiones que no tengan dicha calidad; pero es verdad también que lesión es término más amplio, y envuelve la idea de herida. Veamos los conceptos siguintes:

"La palabra herida tiene un significado más lato en Medicina legal. Así, el Profesor Lacassagne, trae en su tratado de definición que dió el Tribunal de Lyon en 1859, que dice asi: "Por ésta expresión genérica, la ley ha entendido toda lesión por ligera que sea, que tenga por resultado interesar el cuerpo o la salud de un individuo".

Orfila dice: "En Medicina Legal se designa bajo el nombre de herida cualquiera alteración local de una -- parte del cuerpo, producida por un acto de violencia, o por la aplicación de un cáustico, ya la causa haya sido dirigida contra el cuerpo, o que el cuerpo haya sido impulsado contra la causa vulnerable, y aunque ésta última haya obrado por contragolpe".

Para finalizar el Dr. Uribe Cualla afirma:

"Por éste conjunto de definiciones de distintos autoresse comprende cómo la palabra herida en Medicina Legal abarca no sólo la herida en cirugía, en que existe -- diéresis o solución de continuidad de los tejidos blandos, sino que puede ser una erosión, un araño, una equimosis,- una mordedura, una fractura, una luxación, una conmoción- una quemadura, y hasta una enfermedad, que se asimila a - herida en el lenguaje Médico-Forense".

"Por esto, en miconcepto, la definición más -- exacta y sintética de lo que entiend por herida en Medicina Legla, la ha dado el Tribunal de Lyon, cuando dijo que era toda lesión mínima que sea, que haya dado por resulta do interesar el cuerpo o la salud del individuo".

El Dr. Simonin en su obra "Medicina Legla Judicial" define así la herida:

"La herida simple representa una solución de - continuidad de la piel o de las mucosas con o sin participación de los tejidos subyacentes. Hay solamente diéresis, es decir sección, división, sin pérdida de sustancia".

Conforme a lo ya visto en Medicina Legla y en-

derecho son la misma cosa herida que lesión y así los Médicos en sus conceptos, hacen distinción únicamente entre erosiones escoriaciones, hematomas, lesiones traumáticas.....etc., es decir se toman indistintamente; veamos unos ejemplos de conceptos médico legales en casos donde hubo lesiones o golpes con un trozo de hierro, con la cacha de revólver y con arma de fuego:

En cumplimiento de lo ordenado en auto de 27 de octubre de 1964, dictado en el sumario contra Buenaventura Coral y otras por LESIONES, trascrito en el Despacho # 2 de 15 de febrero de este año, informamos; Que se estudiaron los dos conceptos periciales insertos, firmados por el Dr. Manuel Jesús López y con base en ellos, SE DEDUCE:

1º.-Que el ofendido BUENAVENTURA CORAL por una escoriación superficial en la mejilla izquierda y por una equímosis traumática en la región temporal izquierda debió sufrir SEIS (6) DIAS De incapacidad, sin secuelas.

2º.-Que FRANCISCO DOMINGUEZ, por la herida contusa que dejó cicatríz de 1 cmt. de largo en el tercio superior del dorso de la nariz y signos de fractura de los huesos propios, sometido a buen tratamiento debió sufrir DOCE (12) DIAS de incapacidad, y queda con desfiguración facial permanente.-EL MEDICO JEFE (fdo.) Dr. Miguel Guerrero R.-EL MEDICO AYUDANTE.-(fdo.) Dr. Luis López R.-MG/ab.-"-

OTRO CONCEPTO.- "obedeciendo lo ordenado en auto de 10 de diciembre de 1964, dictado en el sumario contra Buenaventura Coral Chaucanés y otros por LESIONES trascrito en el Despacho # 4 de 17 de febrero de este año, informamos: Que se estudió el concepto pericial inserto, firmado por el Dr. Manuel Jesús López y con base enél, SE DEDUCE:

Que ALFONSO RODRIGUEZ por la herida con proyectil de arma de fuego que dejó cicatriz pequeña y redondeada por encima y detrás del maleolo tibial izquierdo,- y otra cicatriz de mayor tamaño, redondeada también, por encima y detrás del maleolo peroneo, que solo interesó las partes blandas, sometido a buen tratamiento debió sufrir DOCE (12) DIAS de incapacidad, sin consecuencias.-- fdo.) Dr. Miguel Guerrero R.-(fdo.) Dr. Luis López R."

El Código Penal Colombiano nodefine las lesio-

nes personales, y únicamente la Corte ha dicho en qué -- consiste o señala los elementos constitutivos de dicho ilícito y para estao ha tenido el Legislador que remitirse a la medicina legal.

Carrara, ha descrito asi las lesiones:

"Cualquier acto que causa al cuerpo de otro un daño o dolor físico, o una perturbación de la mente siempre que sea ejecutado sin ánimo de matar y sin resultado letal", o también cualquier daño injusto a la persona humana que no destruya su vida ni esté dirigido a destruirla".

El Dr. Luis Carlos Pérez por su parte, enseña:

"Lesión es cualquier daño injusto a la integridad sicofísica de otro, que no destruye su vida ni estédirigida a destruirla".

El Dr. José Vicente Concha afirma:

"Que es cualquier injusto daño que se causa a-la persona humana, que no destruye la vida ni tendió a destruirla".

Sobre la importancia que la medicinalegal tiene y ha tenido a través de todos los tiempos se ha dicho que tiende a orientar la conciencia del magistrado, quees de imprescindible necesidad su estudio, como fundamento de la justicia.

Para el Juez es necesaria a fin de que pueda - amoldar sus fallos a la verdad , a la justicia, y a fin-de que tenga el criterio exacto con que debe apreciar -- los informes periciales y adquierir sobre todo la con -- ciencia de los hechos que se debaten.

El funcionario que no posee la cultura necesaria sobre ésta materia, puede obrar erróneamente, y constituiría así una tremenda falla para la administración - de justicia y es precisamente por esto los problemas médico legales se han atribuído a técnicos en la materia - y no a profanos.

He leído la obra del Dr. Samuel Gajardo, quien indica que desde los tiempos más antiguos, las leyes ya-contenian disposiciones relacionadas con hechos biológicos; así en los libros de los Hebreros se trataba de la-virginidad, de la mestruación y de las causas de la muerte.

En Roma cuando un individuo moría en forma violenta se averiguaba cuál fué la causa de la muerte. Según

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS

Suetónio, el Medico Antistio examinó el cadáver de Julio César, e informó que de las muchas puñaladas que presenta ba sólo una de ellas era mortal.

Algunos Emperadores basaron sus disposiciones relativas a los delitos y otras materias biológicas, en las doctrinas de Hipócrates y de Aristóteles. Así, Adria no consulta a los Médicos para decidir si el nacimiento puede ocurrir a los once meses después de la concepción.

En Grecia, los médicos comparecían ante los Tribunales o ante el Jurado para dictaminar sobre la gravedad de las heridas o sobre las causas de la muerte.

En la Edad media la intervención de los peritos o mejor los médicos en asuntos judiciales llegó a tener tanta importancia que los Magistrados Musulmanes no da ban un paso en asuntos médico legales, sin consultar a los facultativos.

Sobra relievar la importancia que esta materia tiene en la época actual, cuando ha experimentado sor prendentes adelantos y los casos a los cuales debe aplicarse se han multiplicado.

El Dr. Guillermo Uribe Cualla, en la página 39 de su obra, cita a Mar, quien define la Medicina Legal, así:

"Es la aplicación de los conocimientos Médicos a aquellos casos, de procedimiento civil y criminal, que pueden ser aclarados por ellos".

Seguidamente el autor citado sobre la importancia de esta ciencia, ha escrito:

Quien quiera que haya sido Juez o funcionario de instrucción comprende la importancia de la Medicina Legal y la necesidad de su estudio, ya que toda sentencia en el órden criminal está basada en el dictámen que elaboren los Médicos Legistas. Y tanto más consciente y científica será su sentencia cuando el Juez que la dicte esté informado de los conocimientos Médico-Legales, por lo menos fundamentales. El Fiscal podrá mejor definir su situación de Representante dela socidad, al estar ilustrado en la Medicina Forense, conociendo sus principios y sus aplicaciones a los casos concretos. Un defensor podrá mejor orientar su defensa y comprenderá hasta dónde la Medicina podrá contribuir para acentuar la posible defensa de su cliente. Y en el órden civil son también muchos los asuntos que se dilucidan por conceptos

Médico-Legales bien cimentados, se le facilitará su modo de obrar y estará muy por encima de otro profesional que aunque posea sólidos conocimientos en otras materias del derecho, esté ingnorante de la Medicina Legal. En el órden administrativo puede decirse otro tanto.

HISTORIA.- En la redacción de éstas disposiciones legales intervinieron los Doctores Parmenio Cárdenas, Carlos Lozano y Lozano, Rafael Escallón y el Médico Legista Doctor Uribe Cualla.

Fué estudiado el proyecto anterior y como había muchos reparos que hacerle, se pensó en uno nuevo y así el Doctor Rafael Escallón puso a consideración de los demás miembros el siguiente proyecto:

"Art. 11.-El que intencionalmente, pero sin el propósito de ocasionar la muerte, causa a otro un daño en el cuerpo, en la salud, o una perturbación de la mente, incurre en el arresto de un mes a un año, o en la prisión de seis a diez y ocho meses, y la sanción pecuniaria de diez a dos mil pesos ".

"La pena será además de la sanción pecuniaria, la prisión de dos a ocho años, si la lesión produce un peligro de muerte, una mutilación, una desfiguración notoria y permanente, la privación o debilitamiento permanente dela vista, el oido o de la facultad de procrear; una enfermedad corporal o mental de duración mayor de treinta días, o una incapacidad para el trabajo o para el ejercicio profesional, mayor de treinta días, así como cualquier otro daño de gravedad equivalente causado a la salud del cuerpo o de la mente....."

En seguida, se dice, que el doctor Escallón manifestó que se había separado del proyecto que elaboró la comisión colombiana anterior, por cuanto "solo contempla el caso de heridas causadas sin intención dematar y tiene en cuenta únicamente para la fijación dela pena la incapacidad que la lesión produce, la materialidad misma de la herida, sin consideración alguna, como si se hace en los artículos elaborados por él, delas circunstancias en que se comete el delito, la alevosía, la premeditación, la personalidad del agente, etc."

Como se vé el doctor Escallón fué partidario de que las lesiones personales necesitaban dolo específico, es decir la intención de causar heridas y a esto los doctores Lozano y Cárdenas, replicaron que basta el dolo —

específico del homicidio para distinguir éste delito de las lesiones y más aún el doctor Cárdenas agrega "que si se consignara el dolo específico en el delito de heridas, sería muy difícil establecer o probar la intención de herir, y más difícil aún si enel caso concreto hubo o nó tentativa de homicidio o tentativa de heridas".

De todos modos la discusión en referencia sirvió para que a las lesiones se les dejara como dolo constitutivo del delito, el específico, proque en caso contrario difícilmente se distinguiría cúando hubo intención de dar muerte o de causar simplemente heridas o lesiones y sobre todo las distintas clases en que se divide el homicidio como la tentativa el ultra-intencional, etc.; todavez que al hablar del Homicidio preterintencional se tuvo en cuenta la intención de herir.

No obstante lo anterior el doctor Antonio Vicente Arenas dice lo siguiente:

"Nuestra ley penal no exige que el sujeto obre con intención de lesionar; basta que obre "sin intención de matar", lo cual quiere decir que en relación con ésta infracción penal es suficiente el animus nocendi, consistente en el propósito genérico de causar un daño, elemento que es común a todos los delitos intencionales contra el patrimonio material, moral o físico de las personas".

Sí, es evidente, no se exige en nuestro derecho la intención específica de causar lesiones, se pregunta si la bofetada o el puntapié dados con intención de injuriar pueden calificarse como delito de lesiones personales o si son solamente delito de injuria por constituir ataque a la integridad moral de la persona. A nuestro juicio debe distinguirse: a) Si la bofetada o el puntapié dados con intención de injuriar causaron daño en el cuerpo, en la salud o en la psíquia de la víctima habrá concurso de delitos de injuria y lesiones personales; b) Si tales actos, ejecutados con animus injuriandi, no causaron daño material al sujeto pasivo, habrá solamente delito de injuria. Es obvio que si no existiere propósito de injuriar ni de causar daño ni este se hubiere causado no habrá delito. Si no ha existido animus nocendi pero se causa un daño a la persona por culpa del sujeto activo habrá lesiones culposas. En legislaciones que exigen como elemento esencial del delito de lesiones personales la -

intención de causarlas, no se puede configurar este delito en la bofetada o el puntapié dados con animus injuriandi aunque hayan dejado consecuencias materiales. En Colombia, como queda explicado, la solución es diferente."

A esto podemos anotar que se castiga el sujeto-activo del delito de lesiones personales por el daño que-haya causado a la víctima, de tal suerte que aquellas infracciones de ésta clase que no ocasionen mayor daño son-de competencia de las autoridades policivas y aquellas -- que causen mayor daño para locual la ley ha señalado un límite son de conocimiento del ramo jurisdiccional, por lo tanto no creemos que haya concurso de delitos como lo observa el doctor Arenas.

En fin el problema discutido, quedó finalmente-- así en el actual código y el artículo 371:

"Al que sin intención de matar cause a otro un - daño en el cuerpo o en la salud, o una perturbación psíquica, se le aplicarán las sanciones de que tratan los artículos siguientes".

El doctor Angel Martín Vasquez Abad en su tratado de derecho penal Colombiano, ha dicho lo siguiente sobre el dolo:

"Noción del dolo-.Perri, afirma que en el dolo-concurren: Voluntad, intención y fin. De tal manera que - para que exista el hecho doloso, éste debe ser querido; - debe ser consumado con la intención de lesionar un derecho ajeno y teniendo como finalidad un propósito antisocial e injurídico. El dolo específico es el que exige en algunas infracciones como elementos especial para que nazca el delito. En ciertos casos los señala expresamente la ley al-requerir que el hecho se cometa a sabiendas".

El doctor Eduardo Alvarado Hurtado, enseña:

"1º.-Clases de dolo según su extención.-Desde - éste punto de vista, el dolo puede ser genérico o específico según se refiera a toda clase de infracciones intencionales, o solamente a algunas de éllas para cuya extructuración se requiere una finalidad especial en el agente, finalidad ésta que viene a ser la circunstancia especificadora.

El artículo 293 del C. P. es un ejemplo de dolo especial; dicho artículo dice lo siguiente:

"Al que secuestre a una persona con el propósito de conseguir para sí o para otro un provecho o utilidad ilícito, se le impondrá presidio de uno a siete años".

En los delitos en que hoy hay dolo, puede haber culpa.

El Artículo 12 dela obra ya citada, preceptúa" .....Hay culpa cuando el agente no previó los efectos nocivos de su acto habiendo podido preverlos, o cuando - a pesar de haberlos previsto, confió imprudentemente en- poder evitarlos".

Según el doctor Vásquez Abad, a tres pueden reducirse las hipótesis en que la culpa se presenta:

a).-Cuando se obra por imprudencia o negligencia, es decir, por imprevisión genéricamente considerada;

b).-Cuando en el ejercicio de una profesión, -- arte u oficio, se obra por impericia o inexperiencia, es- decir, imprevisión específica; y

c).-Cuando no se observa los reglamentos, órdenes o disciplinas que regulan la actividad propia del cargo y ocupación del agente; también imprevisión específica.

La hipótesis primera, esto es, la imprevisión - genérica, es la que más perfectamente encaja en el artículo 12, que define la culpa, puesto que tanto la negligencia, o sea la imprevisión de lo previsible (primera parte del texto legal), como la imprudencia (confianza en evitar un peligro), la consagra la parte última del texto, - pues no otra cosa puede significar aquello de haber previsto los efectos dañosos del acto, habiendo podido preverlos, y confía imprudentemente en poder evitarlos, así- como la primera parte hace clara referencia al hecho negligente, esto es, no prever los efectos nocivos del acto, pudiendo preverlos, que es la mejor definición de ese concepto.

Conforme al artículo 53 del Decreto 1358 de 1964 los delitos culposos son excarcelables y así tal disposición ordena:

"Podrá concederse la libertad provisional en los siguientes casos:

1.....2. En los delitos culposos, -- excepto:

a) cuando el daño se haya ocasionado en circunstancias que lo hacian muy probablemente y fácilmente previsible".

La Corte Suprema de Justicia sobre los elemen - tos constitutivos delas lesiones personales, dice:

"Los elementos constitutivos del delito de le - siones personales son los siguientes: a) Un daño en el -

cuerpo o en la salud; b) Una acción externa violenta o -- subrepticia; c) Intención de herir.

"a) En primer elemento de éste delito está configurado por toda modificación orgánica o corporal susceptible de menoscabar o disminuir la integridad física o mental de la persona que sufre la acción, pues el bien jurídico que se proteje en éste delito es la integridad personal".

"b) Se habla de acción violenta o subrepticia para expresar así la idea de que una persona (sujeto activo) actúa sobre otra (sujeto pasivo) en el sentido de afectar su integridad corporal, unas veces mediante la violencia material llevada a término por el empleo de -- las armas, otras de manera insidiosa u oculta, como cuando el agente emplea para alcanzar su propósito el suministro de veneno o la misma contaminación vénérea".

"c) Intención de herir (Animus laedendi). Para que se materialice jurídicamente un delito de lesiones personales no basta que haya existido un daño en el cuerpo o la salud del ofendido, ni que ese menoscabo sea el resultado de una acción violenta es necesario, además,-- que en el agente resida de modo concreto y determinado el ánimo de herir, pues de lo contrario se tendría un delito sin dolo, sin causalidad síquica alguna atribuible a un sujeto. En el delito de lesiones personales, como en el de homicidio, es rigurosamente necesario, dentro de nuestro sistema legal vigente precisar el dolo específico que en un caso estará constituido por la intención de herir y en el otro por la intención de matar"8 (Cas., 11 Julio 1946, LXI, 142).

C A P I T U L O III.

ALGUNAS DIFERENCIAS ENTRE LOS DELITOS DE LESIONES PERSONALES Y LOS DE HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL-IMPERFECTO Y CON CAUSAL.

Desde el punto de vista de la técnica jurídica aquello que debe tenerse en cuenta en este caso, es la intención, que como vimos anteriormente significa voluntad y representación, realización de un fin. La intención es la voluntad que tiende a un fin; lo primero es la representación de un fin y lo segundo la voluntad hacia ese fin.

Carnelutti los estudia y dice: La representación del fin es uno de los milagros de nuestra inteligencia, para mutar el orden antes de que la acción lo cambie. Es la proyección anticipada de los fenómenos externos o fines. La representación del fín no es mas que la mitad del material socológico que permanece en la mente del individuo y el segundo elemento es la voluntad, que tantas dáscuciones ha tenido entre los Juristas. A ese fenómeno volitivo es lo que se llama consentimiento y cuando este es ilícito se llama dolo.

El Artículo 11 del C. P., dispone:

"Todo el que cometa una infracción prevista en la ley penal será responsable, salvo los casos expresamente exceptuado en este código."

El Artículo 12 del C. P. dice:

"Las infracciones cometidas por las personas que no esten comprendidas en la disposición del Artículo 29, son intencionales o culposas.

En síntesis, pues, dolo esla intención manifiesta de cometer el delito.

El dolo se divide en forma muy diversa, pero entre otros y aquellos que nos interesa para este estudio son:

El dolo general o genérico no es sino la conciencia de la ilicitud del acto. Toda persona sabe que el atentar contra la vida es un delito por ser un principio de ley natural; el dolo especial lo constituyen los móviles que han determinado la voluntad a obrar, no importan los móviles, aunque puede que disminuyan la pena, pero siempre hay dolo cuando se viola un derecho.

El dolo especial en el homicidio es la intención de matar.

El dolo general en el homicidio es la conciencia de matar.

EL HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL.- En este falta el tercero de los elementos que hemos analizado con anterioridad o sea, el ánimo de matar, porque precisamente lo que el sujeto activo tiene intención de ejecutar es un daño diverso de la muerte, herir. En este delito el acto sobrepasa al efecto, siempre y cuando concurra, pues, la relación de causa a efecto entre el fenómeno muerte y el acto que realiza el homicida.

El artículo 365, del C. P., le define en la si

guiente forma:

"El que con el propósito de perpetrar una le - sión personal ocasione la muerte de otro, incurre en la- sanción establecida en el art. 362, disminuida de una -- tercera parte a la mitad".

Algunos autores dicen que en el homicidio ul- tra-intencional, hay a la vez culpa y dolo y otros simple mente lo confunde con el culposo.

Para diferenciarlos con mayor exactitud, he -- aquí unos ejemplos:

X, está examinando un revólver y por falta de- precauciones se le escapa un tiro y mata a una persona.- Este es un homicidio culposo que dependió de un acto in- diferente, en el plano jurídico.

X, vá por una calle en su automóvil a veloci - dad mayor de la permitida y atropella a una persona la - cual fallece por esta causa. Homicidio culposo, por fal- ta de cumplimiento de las reglas de tránsito.

X, le dá un puñetazo a N, sin intención de ma- tarlo y N, cae sobre el pavimento, se fractura el cráneo y muere, Homicidio ultraintencional, que dependió de la- agresión a la integridad personal de N.

Carrara lo considera como una modalidad del ho micidio voluntario; otros, como un delito de lesiones que ocasionan la muerte.

Repetimos , pues, que este delito proviene de- la intención de herir y la muerte se produce por las he- ridas causadas. Se diferencia del homicidio concausal en que en éste hay intención de matar y el deceso se produ- ce por una causa indiferente.

El Honorable Tribunal Superior de Pasto en la- página 157 del Foro Nariñes, Nrs. 202 a 204, trae una -- Providencia cuyo ponente fué el Dr. Guillermo Zarama V.- y suscrita además por los Honorables Magistrados Jorge - Córdoba y Augusto Esparza G., el 27 de Junio de 1957, -- que a la letra dice:

VISTOS:

Agotada la tramitación legal correspondiente - al recurso de apelación interpuesto tanto por el Señor - Fiscal del Juzgado 2º Superior, como por el apoderado de las sindicadas por el delito de homicidio, Antonio y -- Cleotilde Segura y otros, contra el auto por medio del- cual se les negó el beneficio de libertad provisional --

que se había solicitado por el indicado apoderado se procede a resolver el recurso de que se ha hecho mérito, y para ello, se considera":

"A las seis de la mañana, más o menos, del día 9 de Diciembre de 1956 en la ciudad de Barbacoas, Cleotilde, Antonio e Isabel Segura y Natividad Castillo, se presentaron a la Habitación de Sara Cortés, situada en el Barrio "San Antonio" de aquella ciudad y después de injuriarla de palabra, la emprendieron a golpes y puntapiés contra la expresada Cortés a quien dejaron seriamente lesionada, por cuyo motivo hubo necesidad de trasladarla al hospital en donde falleció, pese a las atenciones médicas que se le prestaron, el día 24 de los citados mes y año".

Consiste el problema en saber si los golpes dados a la víctima por las sindicadas, fueron causa de la muerte de Sara Cortés, o si por el contrario fueron indiferentes, toda vez que la occisa adolecía de una infección patógena (blenorragia) que fue la que ocasionó el deceso, según las afirmaciones de la defensa y del Agente del Ministerio Público".

"Este problema tiene que ser resuelto teniendo como base los conceptos periciales emitidos en relación con la causa de la muerte de Sara Cortés, y a la luz de las disposiciones legales de nuestro estatuto penal, para así poder saber si existe o nó el delito de homicidio".

"El Médico que practicó la autopsia presentó como conclusión de la misma, el siguiente concepto: "En síntesis, la causa de la muerte fue la endometritis y miometritis seguramente de origen gonocóccico que dió como resultado la presentación de Metrorragia, endometritis y miometritis, que se agravó al presentarse la peritonitis causada por la congestión, equimosis y trasudado intestinal y peritoneal, producido por los traumatismos recibidos sobre el abdómen".

"Los médicos legistas en su concepto del 25 de Marzo delaño en curso, conceptuaron lo que a continuación se indica:

"DEDUCIMOS:-Que la verdadera causa de la muerte de Sara Cortés, fue la peritonitis generalizada que se presentó tomando comienzo en una matritis de origen gonocóccico y luego añexitis y siendo desencadenada por traumatismos que sufrió en el abdómen la occisa, pues la infección gonocóccica siendo una cuestión venérea o geni-

tal puede invadir el abdómen por la Trompa de Falopio y- determinar una pelvi-peritonitis que la mayoría de las - veces queda localizada, pero en circunstancias especiales por una menor resistencia orgánica o por acción traumáti ca del abdómen entonces se generaliza y conduce a la --- muerte aunque se instruya un tratamiento adecuado".

Posteriormente y como ampliación pedida por el Señor Fiscal, manifestaron que "los traumatismos en el - abdómen pueden producir desxe la muerte instantánea por- inhibición debido a la reacción del plexo solar, la perforación intestinal con peritonitis sobre aguda, la peritonitis, parálisis intestinal etc., consecuencias que -- pueden presentarse mediante la reacción de cada organismo y que en el presente caso no podemos indicar ya que - de Sara (sic) Cortés solo conocemos el nombre.....".

"De consiguiente la experticia médica no descarta el estropeo sufrido por Sara Cortés como causa de- la peritonitis que produjo la muerte de la occisa y que- en concurrencia con la infección gonocóccica produjo el- conocido resultado.

"Ninguna duda cabe respecto del anterior aserto pues, el mismo apoderado de las sindicadas así lo reconoce, cuando afirmó en su memorial pidiendo la revocatoria de la detención lo siguiente":

"De manera que los golpes se dieron sin intención de matar. La muerte se debió a que estos golpes hicieron producir la peritonitis, (el subrayado es nuestro) peritonitis que no se habría desarrollado en otra persona sino solamente en la ofendida por su gran podredumbre gonocóccica". Y más adelante agrega:

"No se presenta el 365, porque la muerte no se produjo como consecuencia del golpe, sino de la infección más el golpe".

"Si los conceptos periciales lo afirman y la defensa lo acepta expresamente, no podemos descartar de -- ninguna manera los golpes recibidos por Sara Cortés como causa de su muerte".

"No puede aceptarse la tesis de que porque la- occisa sufría de una infección patógena, deben descartar se los factores que coadyuvaron al resultado fatal, por- la siguiente razón:

"Como el homicidio consiste en la supresión de una vida humana, basta la existencia de la persona para- que el delito exista cuando esa existencia ha sido in -

justamente destruida, sin que sean correcto establecer - otras condiciones que en ningún caso la ley ha estableci_ do; por eso el artículo 362 del C. P. dice que"El que -- con el propósito de matar ocasione la muerte a otro...."

"Por lo tanto, basta una existencia humana injustamente cortada por el hombre, para que el Homicidio- se configure sin tener en cuenta las condiciones patológicas, psicológicas físicas o morales del sujeto pasivo. Sostener lo contrario equivaldría a aceptar que el homicidio no existe cuando se remata a un moribundo o a una- persona deshaucida a causa de la existencia de una dolencia incurable, lo que no es ni moral ni justo".

"Efectivamente, no se trata de un homicidio intencional porque hay ausencia del propósito de matar, pero como existió la voluntad de golpear a Sara Cortés, el homicidio viene a configurarse como preterintencional.

"En el homicidio preterintencional, la muerte- de la víctima queda a cargo del autor del delito por razón del principio de causalidad, De consiguiente, sólo - cuando desaparece el vínculo entre las causas concurrentes, podrá hablarse de inexistencia del delito".

"En relación con este punto, conviene conocerlo que sobre él sostiene el penalista Maggiore en su Tratado de Derecho Penal".

"En nexo causal no queda excluido por el con - curso de causas preexistentes, simultáneas o subsiguientes, aún siendo independientes del hecho del culpable, - que por sí mismas no sean suficientes para determinar la muerte."

"El concurso de causas sobrevenidas, aunque -- sean independientes de la acción u omisión del culpable, no excluye la relación de causalidad entre la acción omisión y el resultado, a menos que tales causas no sean -- por sí solas suficientes para determinar el resultado. - En cambio, si las causas subsiguientes obran eficazmente sobre la producción del resultado, sólo en cuanto al hecho del reo ha creado las condiciones necesarias para esta acción eficaz, no se excluye la relación de causalidad en virtud del principio causa, causae este causa causoti."

"Por tanto, comete homicidio preterintencional el que produce lesiones en la región frontal (O abdominales puede decir de una mujer que muere, a causa de la infil$ tración de gérmenes piógenos en el cerebro, que produzcan

encefalitis purulenta".

"Indiscutible resulta por lo tanto la existencia dela relación o vínculo de causalidad entre los golpes - recibidos por la víctima sobre su vientre y la muerte de ésta, porque esos golpes desencadenaron no de cualquier- manera, sino a modo de un torrente, la infección que levantado el dique que la contenía inundó el organismo de- la Cortés y provocó la peritonitis que ocasionó su muerte. Cómo podría considerarse inocente al desalmado que - destruyendo los muros de contensión de una represa hace- que ésta se desborde e inunde un poblado ocasionando víctimas?."

"Si manifiesta es la existencia de ese vínculo esa conexión reconocida por los apelantes, no lo es me - nos la demostración de que las sindicadas fueron las autoras de los golpes pues para ello bastan y sobran las declaraciones de los testigos presenciales Aura Tulia Castillo, Guillermo N. Cortés, Edelmira Landázuri, Segundo- Cortés Vargas y otros más".

"El homicidio preterintencional tiene pena de- presidio y es uno de los delitos que aparte de merecer - la detención preventiva, está exento del beneficio de libertad provisional".

"Por lo expuesto, el Tribunal administrando -- justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con el concepto del señor Fiscal, CONFIRMA, el auto protestado de que se ha hecho mérito y que - ha sido objeto del recurso de apelación"...

El Dr. Antonio Vicente Arenas, analiza asi esta cuestión:

"El homicidio ultraintencional se distingue del homicidio voluntario o simple (Art. 362) y de los delitos agravados por la muerte de la victima (art. 318 y 387), - en que se exige como condición esencial, "el propósito -- de perpetrar una lesión personal".Si el agente no ha tenido el propósito de lesionar sino el de matar, el homici - dio es intencional o simplemente voluntario, a menos que- concurran circunstancias que sirvan para calificarlo, agravarlo o atenuándolo. Si el propósito no ha sido concretamente el de causar lesiones sino un mal cualquiera (dolo- indeterminado), habría tambien homicidio simple porque -- el dolo indeterminado se determina por los resultados. Si no ha existido propósito de causar daño y sin embrago se-

ha ocasionado la muerte podría haber homicidio culposo-- o caso fortuito, según las circunstancias del hecho.

"El dolo genérico en el homicidio ultraintencional consiste en la realización consciente y voluntaria del hecho. La intención, determinada o indeterminada de causar la muerte excluye el homicidio ultraintencional el que no se concibe sin el propósito de lesionar.

"Algunso códigos, como el penal argentino (art 117) no admiten el homicidio ultraintencional sino" cuando el medio empleado no debía razonablemente ocasionar la muerte". Pero en realidad este no debe ser elemento de la figura porque es una simple cuestión del hecho que solamente sirve para probar la existencia o inexistencia del propósito homicida. La calidad del medio o el modo de usar el instrumento de que se valga el victimario --- sirven para demostrar la existencia o la inexistencia -- del animus occidendi (propósito de matar) y , por consiguiente para rechazar o admitir el homicidio ultraintencional".

DOLO ESPECIFICO Y HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL.- Aunque el legislador ha empleado en la parte especial del código la expresión "con el propósito de" para poner de relieve la exigencia del dolo específico en determinadas infracciones, no sería acertado decir que estas mismas palabras, incluidas en la disposición que comentamos, -- significiquen que sea elemento esencial de la figura del dolo especial. Al respecto nos parece oportuno citar la siguiente opinión de Carlos Arturo Cabal (Ob. cit. Pag.- 37) con la cual estamos de acuerdo:

"No puede confundirse jamás el dolo específico con el fenómeno dela preterintencionalidad. En el delito preterintencional el resultado va más allá dela intención; en cambió, en el dolo específico la intención especial en que éste consiste va más allá del resultado- principal querido a través del dolo genérico. En el homicidio preterintencional, el resultado (la muerte) va más allá de la intención (el delincuente quería herir, no más) En el dolo específico el querer especial del delincuente (como en el ejemplo del secuestro, la intención de conseguir para sí o para otros un provecho o utilidad ilíci tos) vá más allá del resultado querido a través del dolo genérico (el resultado querido a través del dolo genérico en el de privar a la persona de su libertad física)?

"Hay preterintencionalidad cuando el resultado desborda la intención; hay dolo específico cuando la intención desborda el resultado principal querido a través del dolo genérico. En la preterintencionalidad el resultado es mayor que la intención, la excede al hecho delictuoso consumado: hay exceso de intención".-

PRUEBA DE LA INTENCION.- Las dificultades que se presentan en relación con esta figura delictiva, más que de carácter teórico son de órden práctica, y se concretan a la prueba de la intención, la cual sólo puede inducirse de hechos que la revelen en forma más o menos inequívoca".

"El criterio tradicional para indagar la verdadera intención de quien con lesiones más o menos graves le ha ocasionado a otro la muerte, es el que recoge el artículo 589 del código penal colombiano de 1890. Allí se leé que la intención de causar la muerte "se conocerá -- por las circunstancias que precedieron, acompañaron o siguieron al hecho; por la clase y naturaleza de las armas o instrumentos empleados en él; por el sitio, naturaleza y extensión de las heridas o golpes que produjeron la -- muerte; y por los de,ás medios que puedan dar a conocer- las intenciones que presidieron a la ejecución del hecho".

"Esta manera de argumentar, inspirada en el criterio de los prácticos, es, a juicio de Carrara, muy peligrosa para la justicia, porque siempre que un medio era apto para producir males diferentes no se puede inducir que necesariamente el agente obró con el propósito - de causar un mal determinado. Más seguro es, según él, - el driterio que consiste en deducir la intención delos - motivos determinantes y demás circunstancias antecedentes. Así, si el móvil del delito contra la persona fue - el de destruir un testimonio, etc., se puede deducir a - priori que la intención fue la dematar aunque el medio - puesto en práctica fuera a to tanto para ese fin como -- para el de lesionar simplemente".-

Se apoya en las teorías y leyes penales para - atenuar la penalidad del homicidio, en que en el homicidio concausal no se alarma tanto a la sociedad como en - el común, y de allí, pues, que la sanción es menos drástica.

Los autores y muchas legislaciones admiten dos formas de homicidio concausal: Por circunstancias pre -- existentes y por causas subsiguientes.

Las circunstancias preexistentes son de tres - clases: normales, atípicas, y patológicas.

Normales son aquellas que se deben a una particularidad, a un accidente en una función ordinaria del - organismo. Ejemplo: Un sujeto que acaba decomer, recibe- un golpe en el abdómen y muere. En tal emergencia la -- muerte no es obra exclusiva del golpe sino el resultado- concurrente de la lesión y del trastorno debido al debilitamiento del órgano por efecto de la degistión.

Son atípicas aquellas que se originan en una - anormalidad anatómica del organismo que no influye en el estado de salud. La dextrocardia por ejemplo. Un sujeto- que tiene el corazón al lado derecho recibe una puñalada en dicho costado y cae muerto porque el arma interesó el corazón, en la mayoria de los casos.

Patológicas son las que tienen origen en una - enfermedad de la víctima. Los tatados de medicina-legal- abundan en casos prácticos y entre ellos podemos citar - el de los individuos que tienen cavernas pulmonares cicatrizadas, que se deban a ciertas enfermedades y al recibir una lesión leve en el pulmón, se agravan estas y el pacien TE MUere. Otro ejemplo es el de quien se halla afectado- de una degeneración grasosa en el corazón, se le infiere un traumatismo o cualquiera otra lesión y viene el debilitamiento del órgano enfermo y muere. Igualmente quien- padece de un aneurisma ahortico, al sufrir demos el caso una puñalada y que la punta del arma rompiera la bolsa - del aneurisma, el individuo muere en poco tiempo.

No basta que la circunstancia preexistente -- concurra realmente a producir la muerte; es preciso ademas que el sujeto activo ignore la concausa por que si la conoce, si sabe de antemano la circunstancia normal, atípica o patológica, y procede, seria un homicidio común o - un asesinato.

Como en el derecho Colombiano, la circunstancias o concausas subsiguientes o posteriores son las que contribuyen para calificar el homicidio concausal, pongamos algunos ejemplos:

Recibe un sujeto lesiones y es atendido por el médico pero no observa las prescripciones del facultativo y muere, De haberlas seguido no habría muerto; pero - hay necesidad de que el agente o sujeto activo haya tenido intención de matar.

Hieren a una persona y esta por su cuenta, se aplica en ella sustancias que le ocasionan una infección que la mata.

Herido un individuó, el médico por impericia - o descuido le deja fallecer, no siendo mortal lalesión.

Hay que advertir que para la admisión de la con causa se necesita que sea independiente o incomexa con - el daño o lesión así la peritonitis no evitable, subsi - guiente a una lesión abdominal no es concausa, porque -- la peritonitis es inherente a la naturaleza de la lesión y de esta depende.

Se afirma además que las lesiones circunstancial mente mortales tampoco abren la puerta a la concausa, co mo las heridas en despoblado, o en lugares en donde no - es dable la prestación del socorro quirúrgico o médico - inmediato u oportuno.

Para mi quien mejor trata, este asunto, es el- Dr. Arenas por lo cual me permito transcribir, sus con - ceptos:

"CONCAUSA.- es "cosa que, juntamente con otra, es causa- de algún efecto" (Diccionario de la lengua española).

"Teniendo en cuenta su naturaleza las causas - pueden ser:

"a) Físicas o naturales, que se integran por - todas las condiciones, psitivas o negativas, que son -- esenciales para la producción del resultado. Por este -- aspecto puede decirse que todos los hechos humanos pro - vienen, no de una sola causa, sino de varias y diversas- condiciones causales;

"b) Morales, que son las que constituyen el prin cipio activo (inteligencia, representación, voluntad) que interviene en la producción del resultado. Es lo que lla- ma Carrara la fuerza moral subjetiva del delito, y.

"c) Jurídicas, son las que desde el punto de -- vista moral y social tienen mayor valor en la producción- del resultado y que por eso mismo autorizan para imputar- el hecho a determinada persona aunque físicamente haya -- existido concurrencia de causas."

"Teniendo en cuenta el momento de su aparición las causas pueden ser:

"a). preexistentes: son las que existían con - anterioridad a la acción realizada por el agente del deli to, Se subdividen, a su vez, en normales o fisiológicas- como el embargo de la mujer que recibe un golpe y a con-

secuencia de él aborta y muere; atípicas o anatómicas, - como la dextrocardia (el corazón sitado al lado derecho-e en vez de estar al lado izquierdo) y patológicas como la- hemofilia o la diabetes que hacen mortales algunas heridas que de ordinario no lo son. Para que las concausas - preexistentes puedan tener algun valor jurídico de ate - nuación deben ser ignoradas por elagente. Si las conocía y se aprovechó de ellas para matar más seguramente, de - ben tenerse en cuenta para darle al homicidio intencio - nal la calificación de asesinato por haberse cometido -- "abusando de las condiciones de inferioridad personal - del ofendido" (art. 363 ordinar 6º)

"b) Concomitantes: son las que aparecen de manera simultánea y obran conjuntamente, como cuando una - persona recibe de otra un puñetazo y al caer se fractura el cráneo contra el sardinel y muere. Como las anteriores deben ser ignoradas, y

"c) Sobrevinientes: son las que aparecen después de ejecutada la acción delictuosa por el agente. Son éstas las únicas que en nuestro derecho autorizan para- darle al homicidio intencional la calificación de concau sal.

"Nos parece plausible qu-e el legislador co - lombiano no hubiera admitido como concausal el homici - dio que se comete con el concurso de una circunstancia- preexistente: primero porque si ésta era conocida por el sujeto activo es de presumir que la aprovechó como factor que daba mayor seguridad y eficacia a su actividad- criminal; segundo, porque si era desconocida no hay razón para que el menor grado de viralidad de la víctima- haga menos grave el homicidio intencional: tan grave es matar intencionalmente de veinte puñaladas a un hombre- esforzado, como a un hemofílico de una simple estocada- no mortal, y tercero, porque si la concausa preexisten- te demuestra que el agente obró sin intención de matar, el homicidio dejaría de ser concausal para convertirse- cionado que aquel. Lo mismo puede decirse de las concau sas simultáneas."

"HECHOS QUE INTERRUMPEN LA RELACION CAUSAL.- Dependiente de la actividad de la víctima o de un tercero".. Para -- que la circunstancia sobreviniente pueda servir para -- darle al homicidio la calificación de concausal es --- indispensable que ella dependa de la actividad de la-

víctima o de un tercero, o lo que es lo mismo que sea -- independiente de la actividad del victimario, lo cual importa mucho tener presente a fin de no convertir en concausal homicidios simples que no pueden atenuarse por -- este aspecto. Este error es frecuente por falta de precisión en la ideas.

"Veamos en primer lugar cuáles son los hechos- que interrumpen la relación causal y autorizan, por consiguiente, para darle al homicidio intencional la calificación con causal.

"a). Si el hecho "dependiente de la actividad- de la víctima o de un tercero" es doloso, debe reconocerse la concausa como circunstancia de atenuación del homicidio concausal. Si, por ejemplo, una persona hiere levemente a otra pero con intención de matar, y la víctima - "con el fin de obtener para sí o para un tercero el precio de un seguro" (Art. 417, inciso segundo) hace más -- graves las consecuencias de las lesiones, "que sin su intención o culpa le hubieren sobrevenido" y como consecuencia de esa actividad dolosa muere, no hay duda de -- que por haberse interrumpido la relación causal, el hecho debe calificarse como homicidio concausal, pues el - agente obró conintención de matar pero la muerte no se - produjo "sino por el concurso de un hecho dependiente de la actividad de la víctima". Lo mismo puede decirse cuando la concausa sobreviniente depende de la actividad dolosa de una tercera persona;.

" "b) Si el hecho " dependiente de la actividad- de la víctima o de un tercero" es culposo debe servir -- para calificar de concausal el homicidio, siempre que la culpa haya sido indiscutiblemente grave. Si la culpa de- la víctima o del tercero ha sido leve o levísima o de - dudosa gravedad, no debe considerarse interrumpida la relación causal y el homicidio debe calificarse de intencional sin atenuación por este aspecto, y

"c) Si el hecho subsiguiente "dependiente de - la actividad de la víctima o de un tercero" está desvinculado del hecho principal por carecer de relación directa con él, al homicidio debe dársele la calificación privilegiada de concausal. Por ejemplo, cuando el herido fallece a consecuencia de un accidente sufrido por la ambulancia en que era llevado al hospital. También en estos casos como el agente obra con intención de matar es homi

cida, pero debe admitirse la concausa para calificar el hecho de acuerdo con el artículo que comentamos, debidó a que la relación causal se interrumpió y la muerte no se produjo sino por el concurso de un hecho no imputable al victimario.

"Sobre los accidentes que interrumpen la relación causal tiene el Tribunal Supremo de España la siguiente importante dictrina citada por Puig Peña:

"Toda relación natural de causalidad supone que la causa pruductora del efecto sea eficiente e inmediata con relación al mismo, o lo que es igual, determinante perece, en las condiciones de la vida normal, del daño producido, sin que sea lícito establecer relaciones de causalidad entre causas remotas y un efecto inmediato de las mismas que no se hubiera producido sin la interferencia de otra causa próxima y eficiente con la que sea posible establecer naturalmente la relación causal".

"Cierto es que, en el ejemplo propuesto, el accidente de la ambulancia se relaciona indirecta y remotamente con la actividad del agente, porque si la persona no hubiera recibido lesiones corporales, aquel no se habría producido. Pero en estas circunstancias no se puede aplicar el principio de que quien es causa de la causa es causa del mal causado, pues solamente procede, según el mismo Tribunal "mientras no aparezca y se pruebe que este reultado sobrevino en virtud de accidente extraño a la acción".

"En síntesis, si el hecho subsiguiente "dependiente de la actividad de la víctima o de un tercero" fuere doloso, culposo o fortuito, deberá admitirse la concausa como circunstancia específica de atenuación al tener de lo dispuesto en la disposición que comentamos.- Pero si la muerte es consecuencia natural y directa del hecho delictuoso o de uno dependiente de la actividad del victimario, no se altera la relación eesncausal y el homicidio debe considerarse, por este aspecto, como intencional simple.

"HECHOS QUE NO ALTERAN LA RELACION CAUSAL. Los hechos subsiguientes "dependientes de la actividad de la víctima o de un tercero" y que, no obstante, no interrumpen o alteran la relación causal ni permiten, por tanto, atenuar específicamente el homicidio intencional, son los siguientes:

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS

"a) Si el hecho subsiguiente "dependiente de la actividad de la víctima o de un tercero" es normal, la relación de causalidad no se interrumple: el homicidio deberá calificarse como intencional, sin atenuación por razón de la concausa. Si, por ejemplo, una persona es acometida a puñal, con propósito homicida y al retroceder para esquivar los golpes cae en un abismo y se mata, no sería acertado darle a ese homicidio la calficación de concausal porque el hecho subsiguiente "dependiente de la actividad de la víctima" era normal de parte de ella, respondía a una reacción automática y natural de defensa, insuficiente para interrumpir la relación causal, y

"b). Si solo puede admitirse como concausa el hecho subsiguiente que depende de la actividad de la víctima o de un tercero, resulta obvio que no puede admitirse como tal el que depende de la actividad del victimario "Las causas dependientes de la actividad del culpable-Dice Maggiore-son las que representan un desarrollo ulterior de la actividad delictuosa. No importa que intervenga o no intervenga un elemento fortuito, pues lo fortuito entra inevitablemente en la noramlidad de los hechos humanos y no puede excluir la relación de causalidad, a menos que por sí solo sea suficiente para determinar el resultado.

(El caso más obvio es el de la infección que sobreviene como consecuencia de una herida")

"Si una persona, con propósito de matar, le causa a otra lesiones leves, y ésta muere como consecuencia de la hemorragia no contenida a tiempo, o por falta de asistencia médica, o porque se le gangrena la herida, etc no por eso debe considerarse interrumpida la relación causal; el homicidio es intencional simple por este aspecto, ya que la concausa sobreviniente dependió de la actividad del victimario.

"Como el aspecto que estudiamos es el que ha dado lugar a más frecuentes equivocaciones y a la tendencia generalizada, especialmente de parte de los que defienden ante el jurado, de darles carácter de concausales a homicidios que por este aspecto no pueden atenuarse específicamente, nos parece oportuno recordar la siguiente doctrina de la Corte, con la cual estamos de acuerdo:

"Eso de que la víctima careció de un mejor tratamiento en el hospital, no significa "el concurso de un hecho subsiguiente dependiente de la actividad de la víc-

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS

tima o de un tercero", que es lo que configura el homicidio concausal. Aceptado el propósito de matar y ocasionada la lesión el autor del hecho responde de todas las -- consecuencias que se derivan de su acto con todas las -- circunstancias que lo acompañaron. El hombre responde de lo que hace, como de obra propia, con las modalidades que tuvo presentes, al menos como posibles, en el momento de su realización; y a contrario sensu, no debe responder - por loque no es obra suya, por lo que no tuvo en su de - signio ejecutar, al menos como evento consecuencial del- acto primero en las condiciones en que lo ha llevado a - término. Y eso es lo que los autores enseñan al comentar el caso de las heridas a las cuales ha seguido la muerte."

"Asi Carrara sienta el principio de que la --- muerte debe vincularse a la lesión como a su causa, pues de lo contrario solo se tendrán lesiones y que las concausas no deben haber sido preconocidas por el heridor- ni ocasionadas por su hecho, pues de lo contrario susistirá el título de homicidio".

"Mejor sienta la regla que debe seguirse para examinar si existe homicidio concausal el profesor Uruguayo Irureta Goyena, quien la expresa asi: "Siempre que por por la naturaleza de la lesión, por el lugar en que se ejecutó el delito, por las condiciones del sitio enque debe verificarse la asistencia, la concausa colabore ordinariamente con la lesión, juridícamente procede- el rechazo del homicidio concausal". Y cita como ejemplo de ocurrencias en que se trata de homicidio simple, el de la peritonitis superviviente a una herida en el - abdómen, el tétanos, la gangrena de hospital, la lesión recibida en despoblado, donde no es posible la asistencia médica o quirúrgica, el traumatismo sufrido por -- quien es arrojado por un barranco apartado y solitario, caso en que la víctima muere también por el hambre, el- frío o el ataque de animales salvajes, Ninguna de estas circunstancias puede separarse del hecho mismo, que tiene que ser analizado, no a base de conjeturas, sino tal como se ha producido" (Sentencia de 1º de marzo de 1949, Doctrina extractada por Gómez,Prada, de la G. J. Tomo LXV, números 2070-71)

Consideramos, con Irureta Goyena y con la Corte, que el Juez debe ser excepcionalmente severo al a - preciar la independencia quean relación con la actividad del victimario tengan las concausas, a fin de no cali-

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ficar de concausales homicidios que son, pura y simplemente intencionales.

Y como, según lo observamos ya, esta tendencia equivocada se ha abierto paso en numerosos casos de homicidio simplemente voluntario, los cuales se han sancionado con benignidad inaceptable, queremos para mayor abundamiento, citar las siguientes palabras de Molinario, que también comprtimos:

"Muchas veces se ha dicho en la práctica; se puede responsabilizar por homicidio a quien causó una lesión que se infectó por la víctima no fué atendida debidamente y se produjo la muerte?. A este respecto, ya es antigua la opinión sensata del código penal de Baviera. Allí se dijo que no es posible, frente a la muerte de la víctima, preguntarse si, en las mismas circunstancias, la misma causa no habría producido la muerte, pues no es posible perturbar con hipótesis mentales la simple realidad de los hechos ya producidos. Por otra parte, qué derecho tiene, dicho comentario, el que con su conducta ha puesto en peligro la vida de una persona, para exigir que la sociedad(últimas co) actúe con todos los recursos de la ciencia a fin de evitar las últimas consecuencias de su infracción?.

"Además, hay cosas que acompañan casi necesariamenteal hecho de sangre: nadie va a esterilizar el terreno donde caiga la víctima, para que no se produzca infección de la heridad De manera, pues, que la posibilidad de que esta infección se produzca está acompañada en todo momento al hecho de sangre y por lo tanto es perfectamente previsible para el agente".

"En suma, cuando el hecho subsiguiente es una consecuencia directa de la actividad del victimario (v.gr. cuando la persona levemente herida muerte a consecuencia de una infección) el homicidio es simple (art.362) si es consecuencia indirecta de dicha actividad (V.gr. Cuando la víctima agrava las consecuencias de las heridas para recibir mayor cantidad de dinero por concepto de un seguro), el homicidio es concausal (Art.366), si el hecho subsiguiente no se relaciona, directa ni indirectamente con las lesiones (v. gr. cuando el herido muere a consecuencia de una pulmonía o de cualquier otra enfermedad que no tiene ninguna relación con la actividad del agente), no hay delito de homicidio sino de lesiones -

personales.

"Finalmente, cuando en un homicidio participan varios autores materiales que obran mediante concierto - previo o simultáneo, no se puede calificar de concausal- aunque la muerte haya sido el resultado de la actividad- de todos ellos, no de la de cada uno individualmente considerada no habría bastado para ocasionar la muerte. El- homicidio sería concausal solo en el caso de que los diversos autores materiales hubiesen obrado independientemente, sin concierto prévio o simultáneo".

HOMICIDIO FRUSTRADO Y TENTATIVA.

La ejecución de todo delito implica en el agente actos externos e internos indáspensables para quela * violación de la norma legal sea plena, para que se consume en su objetividad jurídica.

"l delito, como fenómeno del hombre hace su -- aparición en la mente de éste, donde germina como intención y se prepara como acto de la voluntad. Pero mientras la intención o el deseo criminal permanece oculto en lo- íntimo de la conciencia del agente, nopuede ser objeto - de represión penal porque para integrarse como infrac -- ción debe concretarse en actos Físicos con potencia suficiente para lesionar un bien jurídico determinado. La intención dolosa sale de la penumbra en donde comenzó a - fortificar la voluntad del agente para encaminar su actividad hacia el fin propuesto, cuando se ejecutan ciertos actos que aunque aparentemente inocentes, dan comienzo - a la actividad material del sujeto activo de la infrac - ción para consumarla. Pero éstos actos preparatorios tampoco pueden ser objeto de represión penal porque por sí- mismo ", no tienen aptitud para producir o realizar la - violación jurídica prefijada". Tales actos, desde, luego, aunque equívocos en su fase de preparación, deben tener- la potencia suficiente para servir eficazmente a la realización del propósito criminoso hacia donde se orienta- la voluntad del agente. Debe, pues, tratarse de un acto- externo del hombre que tenga aquella virtualidad, es decir, que pueda considerarse como un principio de ejecu - ción del delito, porque los simples "deseos, los pensa - mientos, las deli eraciones, aún manifestadas confidencialmente o por vía de amenaza o de acuerdos o de instigaciones no son conatos".

La diferencia, pues entre tentativa y delito - frustrado

Mientras la acción del agente perdura en éste periódo equívoco del reato, no es punible en virtud de-- la falta de peligro que tales actos con llevan respecto- al sujeto pasivo del delito y porque la acción del agente aún no ha invadido la esfera jurídica de la infrancción- que se desea consumar.

Es a partir de este momento cuando empieza a- caracterizarse en todos sus elementos la tentativa tanto porque ya es manifiesto que la voluntad del agente vá - encaminada a la consumación de un hecho delictuoso como por la idoneidad de los medios empleados para conseguir tal fin.

Pero es bien entendido que si aún del punto de vista subjetivo los actos de ejecución de realizaron en - su totalidad pero los medios empleados carecían de idoneidad para la consumación del propósito criminoso la tentativa tampoco alcanza a estructurarse por la ausencia del peligro que los actos externos del agente entrañaban para la víctima. La noción de peligro es inseparable de la tentativa y si aquel no existió tampoco ésta habrá nacido -- a la vida jurídica.

Los elementos estructurales de la tentativa, -- son:

1º.-La intención del agente debe estar dirigida a la consumación de un determinado delito. En caso de duda sobre el delito tentado se presumirá el menos grave.

2º.-Haber comenzado con medios idóneos la ejecución del delito deliberado.

3º.-Que la ejecución del delito haya quedado incompleto por causas ajenas a la voluntad del agente.

Los elementos primero y tercero, han dicho, son- comunes al delito frustrado en donde "el hombre no sólo físicamente y como un autómata o ser irracional emplea todos los medios que la experiencia constante ha demostrado que- son adecuados para obtener el efecto dañino, sino que además, el hombre tiene una certeza y previsión físicas que - el efecto ha de verificarse, lo quere y realiza todos aquellos actos que de acuerdo con las leyes constantes y conocidad de la naturaleza pueden conducir a la consumación del delito. por tanto, aunque por cualquier impedimento imprevisto e inevitable sobrevenido, él no tenga efecto pernicioso, sin embargo es reo de haber perfeccionado el acto en -- cuanto de él dependía".

La diferencia, pues entre tentativa y delito - frustrado estriba, según Romagnosi, en que en la primera o sea en la tentatita la acción delagente es incompleta- y por ello, necesariamente no ha podido llegar a la consumación del hecho punible; en el segundo, élla está completa y nose ha obtenido el resultado que se deseaba conseguir, debido únicamente a un accidente fortuito.

En consecuencia hay tentativa cuando existe un principio de ejecución pero no se consuma el delito, se recorre el iter criminis hasta el principio de la ejecución.

En la frustración se causa un daño pero no se consuma el delito, ejemplo: tratar de matar y solo se -- hiere.

Como la intención no se puede demostrar en forma directa y positiva se hace en forma indirecta por medio de los hechos, por vía de inducción. En ~~saà~~ mayor -- número de los casos los delincuentes nunca confiesan su delito o en el mejor de los casos dicen que únicamente - hubo propósito de causar lesiones por lo tanto, cuando - confiesa el sindicado no habrá problema, pero en caso -- contrario se demuestra por los hechos antecedentes, concomitantes y subsiguientes, así:

a).-Indole del procesado, su carácter.

b).- Manifestaciones precedentes al ánimo de ejecutar el hecho criminoso.

c).-LA causa o móvil del delito.

d).-La naturaleza de las armas empleadas, ya - que si se comete el delito de homicidio con armas no propias se puede creer que no hubo intención de matar.

e).-El número y dirección de los golpes.

f).- Las manifestaciones subsiguentes al acto, vgra. la fuga del delincuente.

Del conjunto de todos estos hechos y otros surge la convicción de saber si una persona es o nó el delincuente y si tuvo o nó la intención de matar.

El Doctor Eduardo Alvarado Hurtado en sus conferencias de Derecho Penal General, trata así esto:

"El iter criminis puede sufrir interrupción tambien por motivos ajenos a la voluntad del sujeto activo - Esta interrupción puede presentarse en la etapa de los actos ejecutivos o en la de los consumativos. Según el caso dá lugar a diferentes figuras jurídicas, a las cuales nos vamos a referir brevemente a continuación.

A.- TENTATIVA.-

Esta figura se presenta cuando el iter criminis sufra una interrupción al iniciarse la ejecución del delito, por circunstancias ajenas a la voluntad del sujeto activo. En otras palabras, el iter criminis se interrumpe en la etapa de los actos ejecutivos.-Se sanciona de acuerdo con el artículo 16 del C. P. que dice lo siguiente:

"El que con el fin de cometer un delito, diere principio a su ejecución pero no lo consumare por circunstancias ajenas de su voluntad, incurrirá en una sanción no menor de la mitad del mínimo ni mayor de las dos terceras partes del máximo de la señalada para el delito consumado".

"La diferencia entre actos preparatórios y actos ejecutivos consiste, como ya lo hemos dicho, en que éstos últimos demuestran inequívocamente la intención del sujeto activo; y aquellos, en cambio, no la demuestran porque tienen carácter equívoco. Para facilitar la comprensión de la anterior distinción vamos a poner el siguiente ejemplo: un individuo concibe la idea de matar a otro. Se resuelve a ello; para lograrlo vá a una almacén y compra una arma cortrtante la cual puede ser apta para causar la muerte a una persona o puede servir también para menesteres industriales o domésticos; como puede verse, hasta aquí el sujeto escapa a la acción del C. P.; porque sus actos no demuestran de manera inequívoca su intención; pero si una vez que ha conseguido el arma busca a su presunta víctima, y al encontrarla se lanza sobre élla con el arma en la mano tratando de clavársela en una parte del cuerpo que de lograrlo que le ocasionaría la muerte, y en el momento en que tomaba ésta actitud, una tercer persona le agarra el brazo y evita que el delito se consuma, nos encontramos yá ante un hecho punible por cuanto la actitud del sujeto activo demuestra inequívocamente sus intenciones; en consecuencia, debe ser sancionado como responsable de tentativa de homicidio y asesinato según las circunstancias".

B) DELITO FRUSTRADO.-

"Se presenta ésta figura delictiva cuando el iter criminis no llega a culminar, pro motivos ajenos a la voluntad del sujeto activo, a pesar de haber realizado todos los actos necesarios para consumarlo.-

La responsabilidad se determina de acuerdo con

el artículo 17 del C. P. que dice:

"Cuando habiéndose ejecutado todos los actos - necesarios para la consumación del delito, éste no se realizare por circunstancias independientes de la voluntad - del agente, podrá disminuírse hasta en una tercer parte - la sanción señalada para el delito consumado."

Para mayor claridad vamos a poner los siguientes ejemplos: Humberto trata de matar a Israel; una vez - que ha preparado su delito, al encontrarse frente a él, - saca su revólver y dispara sobre el cuerpo de su víctima; en ese momento, ésta se lanza a tierra y en esta forma escapa de la muerte. Como puede verse, en este ejemplo, el sujeto activo ha realizado todos los actos necesarios para la consumación del homicidio, pero circunstancias ajenas a su voluntad han logrado evitarla.

Otro ejemplo más inequívoco es el siguiente: -- Carlos trata de envenenar a Daniel; en una forma insidiosa le hace una invitación, y en una copa de licor le suministra el veneno con el cual anhela realizar sus propósitos- la presunta víctima ingiere el contenido de la copa; pero, resulta que su organismo ha sido inmunizado a los efectos del veneno, y por consiguiente, la muerte no se produce. En este caso, nos encontraremos ante un ejemplo típico de asesinato frustrado".

La Corte Suprema de Justicia, en casación de 24 de Junio de 1.947, sostuvo.

"Del contexto del art. 16 del C. P. se concluye que la tentativa de delito en el C. P. Colombiano debe estar integrada por estos factores:

"A).-Propósito de cometer un delito determinado, el propósito supone el concepto intencional de realizar por medio de actos externos e idóneos, un delito previamente- tipificado en el código de las penas;

"b).-Actos de ejecución en orden a realizar el- fin propuesto; es decir, traducción o prolongación de la- voluntad criminal al mundo exterior por medio de actos de ejecución que concretan el fin dentro de la esfera de consumación del delito y.

"c).-Falta de realización material del hecho -- criminoso, no dependiente del agente activo del delito, - sino de circunstancias ajenas a su voluntad".

"Delito frustrado y tentativa, són ambas modalidades del delito imperfecto, y tambien características- comun

comunes. De allí que en la práctica sea muy sútil la distinción precisa entre ellas. Son comunes a estas dos figuras: a).-La intención de cometer un delito determinado ; y b).-La no realización del hecho punible por circunstancias o contingencias ajenas a la voluntad del agente. Y difieren en que en la tentativa concurre el principio de ejecución el mismo delito; y en el delito frustrado se requiere la ejecución de todo lo que es necesario para la consumación de este delito". (Cas.,11 marzo 1.943, LV, 107).

"Es injurídico y contrario al mandato legal -- llamar a juicio por tentativa o pordelito frustrado, debiendo hacerse determinar dentro del género del delito - la especie ha que pertenece, y aun más, a señalar desde- el auto de proceder la disposición penal infringida. Punto es ese que debe definirse en la sentencia aplicando - una u otra disposición, según que de las pruebas resulten una tentativa o un delito frustrado. Por razón del - mayor o del menor número de actos que se ejecuten para - cometer el delito que no llega a consumarse, se ha distinguido entre conatus perfectus (delito frustrado) y conatus imperfectus (tentativa)". (Justicia,t 10, Numeros- 106 a 111, página 282) Tomado del Código de Jorge Ortega Torres.-

T E N T A T I V A D E L E S I O N E S.

Algunos autores, entre otros Maggiore, admiten la tentativa de lesiones; Manzini sostiene igualmente -- que debe castigarse la tentativa de lesiones y que para- proceder a ello es decir a su castigo, es necesaria la - querella de parte; pero todo lo anterior en la práctica- es insostenible y las discusiones al respecto me parecen inútiles, toda vez que en nuestras disposiciones legales no se halla tipificado este ilícito. Un Profesor de la - Universidad de Nariño, me dió alguna vez como un ejemplo de tentativa de lesiones, el que una persona le inoculara virus infecciosos a otra; pero en mi concepto la sanción aplicable a este caso estaría de acuerdo al daño -- que le ocasione y debe tenerse en cuenta la intención con que lo hizo, esto es, si el agente tuvo intención de matar y la muerte no se ocasionó puede haber asesinato imperfecto.

El Dr. Gutierrez [illegible], ha escrito:

"Sería muy injusto afirmar que en el caso de-- haberse inferido la lesión (una cortada en el rostro, ésta habría ocasionado una incapacidad de treinta, sesenta o noventa dias o una desfiguración facial irremediable.- En este caso, el criterio delas consecuencias posibles y de la incapacidad probable de-terminarían las características de la lesión y del delito en su conjunto material, es decir, que habría de procederse sobre la base de hipótesis o conjeturas, lo cual sería inaceptable e injusto. Por esta causa, de acuerdo con nuestra ley, es imposible admitir que la tentativa de lesiones constituya un delito. El hecho en sí apenas si quedará en el simple terreno de las amenazas".

L A S L E S I O N E S D E P O R T I V A S.

Son aquellas que se cometen en la práctica dedeportes, naturalmente peligrosos, pero que el estado ha consentido a través de todos los tiempos, como el Box, - esgrima, carreras de caballos, carreras de automóviles,- fútbol y otros.

No es posible, que después de que los deportes sean aceptados y aún llevados adelante por la propia ayuda de los gobiernos, se castiguen dichas lesiones, pero- esto naturalmente cuando no haya dolo, o se infrinjan -- sus reglamentos; por ejemplo en el box, habría responsabilidad cuando uno de los contrincantes propinara golpes bajos a su adversario, lo cual está prohibido en las disposiciones que reglementan este asunto.-

Algunos autores, afirman que éstas lesiones -- se justifican por el consentimiento del interesado, otros anotan que no hay antijuridicidad, aquellos dicen por la costumbre, etc.

Sebastian Soler, observa:

"Según nuestro modo de ver, en cambio, el consentimiento no puede justificar por si mismo la lesión - cuando el deporte no tenga un reconocimiento oficial o - una autorización, ya sea específica o genérica. En materia de delitos deportivos las dos circunstancias actúanconjuntamente".

El Dr. Giuseppe Maggiore, comenta:

"Por lo tanto, la costumbre hace lícito el e - jercicio de una actividad que de otro modi sería ilícita, independientemente del consetimiento del agraviado?

"El llamdo delito deportivo o séa de lesión -- in erida en un desafío deportivo, dentro de los límites

de los reglamentos y de las costumbres del deporte queda justificada en virtud de la costumbre, que lo mismo que el derecho escrito, forma parte del ordenamiento jurídico. En donde la costumbre no llega sigue imperando la -- ley; por lo tanto, el luchador, el boxeador responderán a título de dolo de los llamados golpes prohibidos no -- pór faltarles el consentimiento del jugador que los recibe sino por estar incluidos en la esfera de la costumbre."

"Lo dicho, se debe aplicar a las lesiones que se causen con fines curativos o mejor a las lesiones --- quirúrgicas".

Para resumir, podermos decir que no son punibles estas acciones porque no son contrarias a derecho."

El Dr. Alvarado Hurtado las clasifica entre -- las causas supra-legales de justificación y enseña:

"En nuestro concepto, lo que existe en estos - casos es ausencia de antijuridicidad, porque se trata de hechos que no van contra la norma de la cultura de las - sociedades civilizadas".

Para buscar la esencia de un acto delictuoso - es preciso establecer su antijuridicidad. Si ello no se logra, puede tenerse un acto que peca contra la moral religiosa, contra el sentimiento de algunos, pero no podría decirse que se tiene un delito, puesto que no aparece la violación de la nomra, el quebrantamiento del mandato social, que es la base prima sobre la cual se asienta la - represión de la comunidad contra el delincuente.

C A P I T U L O IV.

EFECTOS DE LAS LESIONES PERSONALES.-

El Art. 372 del C. P., preceptúa:

"Si la lesión produjere una enfermedad o incapacidad para trabajar que no pase de quince días, la pena será de dos a diez y ocho meses de arresto y multa de -- diez a quinientos pesos ".

"Si la enfermedad o la incapacidad pasare de - quince días sin exceder de treinta, la pena será de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a mil pesos".

"Si la enfermedad o la incapacidad pasare de-- treinta días la pena será de seis meses a cuatro años de prisión y multa de ciento a dos mil pesos".

Algunos a las lesiones que únicamente causan u-
ocasionan "incapacidad o enfermedad " las denominan simples, y aquellas que dejan consecuencias las llaman calificadas o complejas.

Muchos autores dicen que incapacidad o enfermedad, son dos términos sinónimos y que por lo tanto en el código hay redundancia; en cambio otros sostienen que -- son diferentes, en lo cual estoy de acuerdo, y que para- unificar la legislación no debe entrarse en distinciones que a la postre no conducen a nada de importancia.

El Dr. Luis Carlos Pérez, afirma esto:

"Las lesiones simples pr ducen apenas enfermedad e incapacidad para trabajar, y són más graves mientras mayor tiempo empleé la víctima en su recuperación".

"L fórmula enfeimedad o incapacidad viene de - la legislación francesa y no deja de presentar dificultades. En lugar de "Enfermedad" debió decirse, aplicando la doctrina que había sido recogida en el art. 371: "si la- lesión produjere un daño en el cuerpo....." pues el art. 372 sólo se refiere a aquellos ataques a la integridad - que tienen repercusión puramente anatómica, al da daño - es un concepto mucho más fácil de concretar que el de enfermedad, y ha de ser el que se tenga en cuenta para --- aplicar el artículo últimamente mencionado".

"El daño existe siempre, aunque de él no se derive enfermedad, como cuando se disloca un dedo o se produce la escoriación o equimosis de un tejido superficial Un puñetazo que hincha el pómulo, ordinariamente no produce enfermedad, en el sentido clínico de la palabra, pero si implica siempre un daño. Si el art. 371 no ha de - quedar como una declaración teórica, sino que debe verter su contenido sobre los demás preceptos, que, más que definir la lesión se limitan a señalar la pena, la enfermedad de que trata el art. 372 es sinónimo de daño en el cuerpo".

"En cambio, no puede existir enfermedad sin daño, pues todo proceso patológico es por si mismo un re - sultado perjudicial".

"Enfermedad, en general, es toda desorganización y falta de funcionamiento de la armonía vital; toda desviación de la normalidad funcional y orgánica. Con -- más propiedad puede definirse como un proceso morboso, - agudo o crónico, localizado o difuso, al que correspon-

de, un proceso reactivo y autodefensivo del organismo. - Puede, por consiguiente, considerarse en acto, mientras dure ese proceso de defensa y restauración del cuerpo turbado en su equilibrio, y hasta que se reconstituya un -- nuevo equilibrio orgánico-funcional, al volver la normalidad total o casi totalmente".(Maggiore, Ob.cit,vol IV, p 335).

"El trascrito es un concepto enteramente clínico que no armoniza del todo con el concepto legal de -- "daño en el cuerpo" contenido en el art. 371. Existiendo éste, es preciso interpretar el término enfermedad con - arreglo a él, sin recurrir a nociones extrajurídicas".

"QUE SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD PARA EL TRABAJO".-La integridad biosíquica tiene por fin hacer que la persona - pueda gozar de todos sus atributos y derechos; pero, para participar en el disfrute de las ventajas inherentes a - la asociación, es indispensable vincularse a ésta por medio del trabajo. El delito de lesiones limita al hombre- al obligarlo a suspender lo que en él es constitutivo de todo sér social; la actividad productiva de riqueza. Del trabajo depende no sólo la subsistencia individual sino- que él instituye la razón de la presencia humana en el - mundo."

"El agente se hace responsable, no sólo por haber producido una enfermedad o un daño en el cuerpo, sino por la violación de aquella ley esencial. Al atacar - y herirse pone a la víctima por un tiempo fuera del más- importante de los deberes, al que nadie puede sustraerse como no sea bajo el influjo de procesos naturales ".

"La incapacidad para trabajar es, pues, la falta general de idoneidad en que queda la víctima para vincularse a la obra productiva, de la cual se derivan el - progreso común y la subsistencia individual, o de cualquier otra clase de actividades suplementarias".

"Háblase de idoneidad en sentido amplio, porque la punición no responde al quebranto de aptitudes especiales para una labor determinada, sino a la incapacidad para cualquier clase de trabajo físico o intelectual".

"Esto nó quiere decir que, por ejemplo sea igual el daño en la mano del pianista que en la del futbolista, ni que tenga igual contenido la lesión en la pierna del obrero que en la del rentado valetudinario. La mayor gravedad del hecho, según la condición del ofendido, se traduce en un aumento de la pena sobre el mínimo señalado

en la ley; pero, en sí misma, no es causa determinante de la responsabilidad".

"La incapacidad para aplicarse a labores especializadas tiene importancia también en el justiprecio del perjuicio, con miras a la reparación civil".

En síntesis tenemos, pues, que hay lesiones que no incapacitan a la persona para seguir trabajando o mejor hay enfermedades que como consecuencia de las lesiones no traen incapacidad para el trabajo e incapacidades que no son o no constituyen enfermedad.

Para probar loanterior o confirmarlo, cito a continuación el muy autorizado concepto del Médico Dr. Guillermo Uribe Cualla, quien observa:

"En el código penal se habla indistintamente de incapacidad o enfermedad, porque indudablemente el ofendido que se encuentre incapacitado es desde cierto punto de vista un enfermo, desde luego que experimenta fenómenos dolorosos en el sitio de la lesión, tiene que estar sometido a quietud, a curaciones diarias para evitar la infección. En muchas ocasiones, como sucede cuando hay gran pérdida de sangre, sobreviene una anemia aguda; o cuando se reciben heridas perforantes de la pleura o del pulmón, pueden aparecer una pleuresía supurada o un abceso del pulmón".

Claro está que lo anterior también tiene excepciones como lo afirma el Dr. Arenas, porque el incapacitado para trabajar es un enfermo por regla general y a la inversa el enfermo es persona incapacitada.

Para la sanción en esta clase de delitos, se tiene en cuenta la "enfermedad o incapacidad para trabajar" o sea el daño que se produce a la integridad física de la persona, o como dicen algunos mejor sicofísica aun que no hay razón para hacer tal diferenciación.

La Corte Suprema de Justicia al efecto, concluye:

"El concepto de enfermedad o incapacidad para trabajar es la modalidad que el juzgador debe tener en cuenta para sancionar las infracciones contempladas por el artículo 372; en estos casos, sí es indispensable la demostración o comprobación de la enfermedad o la incapacidad para trabajar, porque la sanción se impone en atención a esos factores, y no en relación con las consecuencias o resultados de las lesiones".

"La expresión "enfermedad o incapacidad para - trabajar" del Art. 372 del C. P. sólo se refiere a los - delitos de lesiones personales en los cuales no hay consecuencias distintas a la enfermedad o incapacidad para- trabajar, pero cuando la infracción fuera de esta incapacidad para trabajar produce consecuencias de otro órden, las disposiciones aplicables, según el caso, serán los - Arts. 373, 374, y 375 ".

"El C. P. en ninguna de las disposiciones por- las cuales sanciona el delito de lesiones personales, -- condiciona la pena, en su aplicación y graduación, al -- porcentaje de incapacidad fijado por los Médicos Legis - tas. Esta apreciación para la imposición de la pena la - hace el fallador, claro es que atendiendo al concepto médico-legal, pero no a los porcentajes que éste exija. Si la ley, en forma directa o indirecta, hubiera condiciona do la fijación de la pena al mayor o menor porcentaje de incapacidad determinado por los médicos, así se haría la apreciación; pero, como el legislador ordena que se tenga en cuenta para señalar la sanción, sólo la calidad de la perturbación funcional, si ésta es transitoria la pena - será mayor". "(Sett; 11 Mayo 1.949 LXVI, 179).

Nos resta añadir que la incapacidad para el -- trabajo que aquí se tiene en cuenta es la general y no - la profesional, esto es aquella por la cual el ofendido- no pueda dedicarse a cualquier trabajo corporal. La incapacidad profesional se tiene en cuenta únicamente para - la indemnización de perjuicios; algunos autores sostie - nen lo contrario, entre otros El Dr. Gutierrez Anzola, - sin tener mayor razón para ello.

Al Dr. José Vicente Concha en la página 138 lo cita el Dr. Arenas, en su texto tantas veces anotado, - así:

"No determina la ley cual sea la especie de enfermedad o incapacidad que se ha de tener en cuenta para medir el castigo. En esta materia hay opiniones diferentes; unos creen que la incapacidad de trabajar se refiere a las tareas habituales o profesionales; otros piensan - que se refiere al trabajo corporal. La segunda opinión - es la que prevalece entre los autores y la jurisprudencia para la imposición de la pena, en atención al carácter de las heridas, que se gradúa por el término que dura el individuo inhábil para trabajar corporalmente. De otra suerte sucedería que el mayor o menor castigo no -

dependerá sino de la profesión u oficio del individuo lesionado, cosa inadmisible a todas luces".

"Pero no sucede lo mismo por el aspecto de la indemnización civil, debida por el daño o perjuicio personal causado que sí debe regularse por la duración de la incapacidad profesional que es la que realmente representa ese daño o perjuicio. Ni debe entenderse que la incapacidad de que habla la ley sea absoluta, tal que el individuo no pueda ejecutar ningún trabajo corporal, como tampoco es necesario que se vaya al extremo de exigir para el castigo que el herido haya quedado en incapacidad de ejecutar los trabajos más penosos y que exigen mayor esfuerzo muscular, aunque pueda ejecutar otros menos difíciles o que exigen menos esfuerzo; basta que se compruebe que el ofendido no puede entregarse a un verdadero trabajo corporal" (cita de Uribe Cualla, Ob. cit.pág. 256)".

El Médico Colombiano, que nos ha servido de guía, sobre el fundamento científico de la incapacidad para el trabajo, habla así:

"En qué se basa un médico legista para fijar una incapacidad para el trabajo en un individuo que exhibe una herida?. Al producirse una herida se determina un desequilibrio en los tejidos que puede ir desde la simple contusión de la piel, con producción de equimosis hasta cuando existe una diéresis de los tejidos blandos, de mayor o menor longitud y profundidad; y el único procedimiento tangible que existe para graduar el tiempo de duración de la incapacidad no puede ser otro que el que se funde en el período de tiempo que gaste una herida en repararse, es decir, en que venga a restablecerse el equilibrio orgánico que se había roto por una lesión. En caso de una herida en que exista una solución de continuidad de los tejidos blandos, este período será el de la cicatrización, lo cual es científico, porque en tanto que no se haya cicatrizado la herida, existe edema de los tejidos, dolor, por los filetes nerviosos interesados y el paciente tiene que estar sometido a la sutura de los bordes de la herida y a curaciones diarias que le embargan continuamente la atención. Una vez que la herida ha cicatrizado, desaparecen todas estas molestias, no se necesitan las curaciones y el agradido vuelve al estado de integridad anatómica y funcional en que se encontra-

ba antes de recibir las heridas".

El mismo, enumera los factores de órden intrínseco que influyen en la incapacidad, o mejor anotado que están constituidos por la longitud de las heridas, su mayor o menor profundidad, la hemorragia, la clase de tejidos y de órganos interesados, su importancia fisiológica la regularidad o irregularidad de sus bordes, las pérdidas de sustancia, su unidad o multiplicidad su diseminación o confluencia, la clase de arma empleada, su facilidad de infectarse o contaminarse, el peligro en que se haya puesto la vida del agredido, etc.

Entre los factores extrínsecos, debe tenerse en cuenta la edad del ofendido, si se trata de un niño o de una anciano de una mujer en cinta, de un estado anémico y caquéctico, de un convaleciente, de un sordomudo, de un demente o de un degenerado, etc.

La incapacidad provisional es aquella que fija el perito o persona encargada de hacer el reconocimiento médico, cuando lo examina por primera vez, es decir esto ocurre generalmente cuando pueden haber complicaciones posteriores y así los médicos en sus conceptos manifiestan que le fijan una incapacidad provisional de tantos días y que para fijar la incapacidad definitiva o a veces las consecuencias, se hacen indispensables exámenes posteriores.

El Honorable Tribunal Superior de Pasto por intermedio del Sr. Dr. Jorge Roberto Córdoba Flórez, ha dictado una brillante providencia en un caso de lesiones ocasionadas con arma de fuego en la población de Mocoa, el cual se alegaba que el ofendido quedó con perturbación funcional del corazón, pero prévio y concienzudo estudio se concluyó que únicamente hubo incapacidad y como se trata de una pieza de mucha importancia para Jueces y Abogados, como también para el cuerpo médico, es indispensable transcribirla; y es del tenor siguiente:

"TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL.

Sala Penal

"Magistrado Ponente: Dr. Jorge Córdoba.

Pasto, tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

"Vistos:

"El señor Juez Promiscuo del Circuíto de Mocoa mediante sentencia de fecha 4 de septiembre de 1.964,--

condenó al Sr. PEREGRINO CORAL MAYORAL, de notas civiles conocidas en el proceso, a la pena principal de un año - de prisión, multa de cien pesos y a las demás sanciones- accesorias previstas en el Art. 58 del C. P. así como al pago de la suma de $ 3.925,48 a favor del ofendido como- indemnización de gastos ocasionados en su curación".

"Del fallo anterior recurrió en apelación, el- señor defensor del procesado; pero, antes de decidir sobre el mérito del recurso, el Tribunal considera, como - cuestión fundamental, examinar los numerosos y diversos- conceptos periciales que se han producido, tanto en la - etapa sumarial como en el curso de la causa, para efecto de saber cuál fué en definitiva la imposibilidad o las - consecuencias que sufriera el ofendido por causa de las- lesiones recibidas o si existe incertidumbre sobre este- importante factor evento en el cual la sentencia resultaría incongruente con el auto de proceder o bien generaría una nulidad por incompetencia de jurisdicción".

"Planteado así el problema, nada más indicado- para resolverlo, que transcribir en lo pertinente los diversos conceptos periciales, en el órden que se han producido, y que son los siguientes:"

"EN LA ETAPA SUMARIAL:"

"Primer concepto rendido por los Médicos Legistas con fecha 28 de marzo de 1958, fs. 22:"

"TENEMOS el honor de informar que nos hemos -- trasladado al Hospital Sn. Pedro con el fín de practicar el reconocimiento del ofendido ROBERTO CORDOBA ORDOÑEZ - quien guarda cama en la pieza # 211 y presenta: en el -- cuadro de temperatura aparece que ha ingresado el 24 de- los corrientes y ha sido operado ese mismo día; tiene -- una herida quirúrgica infraumbilical media, la cual está drenando abundantemente, también hay una radiografía en- la cual se vé un proyectil alojado en el muslo, cerca al fémur, dicha radiografía no aclara el lado de localiza - ción del proyectil, pero clínicamente parece estar alojado en el muslo derecho. También encontramos una herida - por proyectil de arma de fuego, de forma redondeada, de- 10 cmts, de diámetro, ya en vía de cicatrización, situada sobre la cresta iliaca izquierda en plena pared abdominal, siguió hacia la derecha y algo hacia adelante para quedar incrustada en el espesor de los músculos del - muslo derecho. No se pudo saber cúal fué el hallazgo operatorio, pero se sospecha que hubo lesiones intestina-

les, porque en la actualidad el ofendido está con vómito, dolor abdominal agudo y dice que ha orinado con sangre - (este dato no pudo ser confirmado). Se le ha administrado terramicina y sueros en abundancia. Hoy la tensión arterial está en 12 y 6, 5, el pulso en 89 al minuto; no hay reacción térmica, pues el cuadro de temperatura oscila - entre 36 y 37 grados c. Por los datos que hemos recogido se establece que el señor ROBERTO CORDOBA ORDOÑEZ sufrió herida por arma de fuego que penetró en el abdómen y quedó alojada en el muslo derecho (el proyectil), según la- radiografía. Se trata de una herida grave que sometida a buen tratamiento determina incapacidad provisional de -- VEINTE (20 DIAS, siendo indispensable conocer el informe de los cirujanos y nuevo reconocimiento para establecerla definitiva y las consecuencias. En todo caso es una - herida grave".

"Concepto del Dr. ORLANDO BRAVO, de fecha 4 de abril de 1958, fs. 24:

"El suscrito Médico Cirujano de la Universidad Nacional, CERTIFICA: que el dia 24 de marzo del presente año operó de urgencia en el Hospital San Pedro al- señor Roberto Córdoba, quien recibió una herida por arma de fuego, Se le practicó la paratomía y se encontró una- perforación del colon descendente, fuerte hematoma retro peritoneal y hemorragia en la cavidad abdominal, sutura- de la perforación intestinal, apendisectomia por adherencias del apéndice a la pared posterior donde se encontró el hematoma; suturado las brechas hechas (sic) por el -- proyectil; reparación (sic) de la pared abdominal en 4- planos con la colocación de dos drenes de caucho".

"A folios 45 encontramos otro concepto de los- Forenses de fecha 21 de abril de 1958, en el cual se leé:

".....examinamos por segunda vez al ofendido ROBERTO CORDOBA ORDOÑEZ, cuyo primer reconocimiento lleva- el número 522 de 28 de marzo p.p. habiendo encontrado -- que la cicatriz de la herida quirúrgica abdominal se halla en perfectas condiciones. No se queja de dolores de ambas piernas que se atribuyen a una neuralgia, que puede tener relación con la herida causada por el proyectil, que se - gún parece se encuentra alojado en el muslo derecho. El - paciente será sometido a nuevo control radiológico, por - lo mismo nos reservamos una nueva oportunidad para calificar consecuencias, si las hay. En cuanto a la incapacidad definitiva podemos indicar ya que fué de VEINTE (20) días:

"Concepto de los LEGISTAS, de 21 de mayo de -- 1.958, folio 71, en lo pertinente dice:

"....y encontramos lo siguiente: una cicatriz - de herida quirúrgica en la región abdominal infra-umbilical media, bien constituída, pero el enfermo se queja de dolores abdominales después de las comidas y difucultad- en la micción y la expulsión de materias fecales. Tam - bién se encuentra la cicatriz de antigua herida por proyectil de arma de fuego por encima de la cresta iliaca - izquierda, también bien constituida, pero es lo llamativo que este enfermo no puede caminar, porque le duelen - las piernas y especialmente la pelvis en el lado izquierdo que le impide hasta cambiar de posición. De modo que- ha quedado con perturbación funcional de la marcha; si - tenemos en cuenta el tiempo transcurrido desde el día que sufrió la herida a la presente fecha; tenemos que modificar nuestro concepto diciendo que la incapacidad definitiva del ofendido por la herida descrita en nuestros conceptos anteriores ## 522 y 683 de éste año, debe ser de- NOVENTA (90) días, quedando con perturbación funcional - a la marcha con carácter de permanente, pues ya era tiempo de haberse modificado el cuadro de impotencia funcional.

"Declaración del Doctor ERNESTO ORDOÑEZ MORENO de 10 de Noviembre de 1.959, fs. 96:

".....entre los meses de abril y mayo de 1958, una mañana encontrándome en el Hospital San Pedro de --- ésta ciudad en ejercicio de mi profesión me llamó la --- atendión el Dr. Hernando Rivera para que observara un fenómeno raro presentado en un señor del Putumayo, cuyo -- nombre no recuerdo y que se halla hospitalizado en dicha institución . El Dr. Rivera me puso de presente que al - examen con la pantalla de rayos X.X. se observa un proyectil en el miocardio, explidando los colegas que el señor del Putumayo había recibido un balazo en la pierna - que produjo una hemorragia abdominal por perforación del colon y los colegas presumían (sic) que el proyectil que se encuentra en la zona cardíaca era el que había entrado en la pierna, y de ser así es uno de los casos más raros vistos por la ciencia médica, que por consiguiente - para dar una explicación de ese fenómeno sería necesario un estudio científico detenido, y nunca se podría explicarlo en una simple declaración.-----".

"Declaración del Dr. ORLANDO BRAVO SANTANDER, - quien operó de urgencia al ofendido. En lo pertinente de su exposición de fecha 10 de diciembre de 1959, dice:

".....El día 24 de marzo de 1958, operé al señor Roberto Córdoba en el Hospital San Pedro, de urgencia, por una herida con arma de fuego y por sintomalogía grave de perforación intestinal. Al hacer la intervención se constató una perforación de dolon descendente y una - gran hemorragia retroperitoneal y en la cavidad abdominal. Se procedió a la sutura de perforación, limpieza de la cavidad, apendicectomia, colocación de drenes y reparación de la pared abdominal. Más o menos a los catorce o diez y seis días después de la intervención se dió de- baja del hospital al señor Córdoba; en vista que no se - presentó ninguna complicación pos-operatoria y tanto la herida de la intervención como la producida por el pro - yectil estaban en condiciones satisfactorias. En cuanto- a la incapacidad se fijó en veinte días salvo complica - ciones posteriores, pero el enfermo volvió al hospital - unos quince días después de dado de baja y entonces fué atendido por el Dr. Ernesto Ordóñez Moreno. Se presentó- una complicación imprevista que consistió en una congestión hepática de orgin mecánica seguramente ocasionada por el proyectil en su emigración hacia la región precordial. - Puedo decir que el Señor Córdoba se sometió al régimen - prescrito después de la operación y la complicación es de carácter estrictamente ocasional y sumamente rara. Es claro que con el Dr. Ordóñez Moreno íbamos a operar nuevamente al señor Roberto Córdoba para le extracción del proyectil que por radiografía anterior estaba localizado en la parte media del muslo derecho. Esa intervención se haría por peticiones reptedidas del señor Córdoba, a pesar- de habérsele informado que la localización y permanencia- del proyectil en el muslo no le traería ninguna incapacidad ni molestia. Al tratar de localizar más precisamente- el proyectil el día de la nueva intervención no se le encontró en el muslo y por radioscopias sucesivas se le localizó en la región precordial. En vista de esta nueva localización se resolvió prescindir de la intervención y dejar al señor Córdoba en observación. Sería conveniente un nuevo estudio radiológico para confirmar la localización- del proyectil".

"EN LA ETAPA DE LA CAUSA, se han allegado los - siguientes conceptos médico-periciales:

"A fos. 140, con fecha 26 de marzo de 1963, el Dr. Miguel A. Viveros Bravo, Director Comisarial de Salud Pública del Putumayo, quien examinó al ofendido, concep - tuó:

"....En mi concepto el fenómeno presentado de - lesión hepatovesicular, lo considero causado en forma inde pendiente a la causa emigratoria del proyectil, salvo la explicación del fenómeno y trayectoria seguida del proyec til en su emigración. En cuanto a la perturbación funcio- nal de carácter permanente en la marcha, manifiesto que - en mi examen el ofendido no presenta dicho fenómeno, sus reflejos son normales, sensibilidad normal, la marcha es- normal, pued el examinado practica el deporte foot Ball - en forma satisfactoria, por tanto en la actualidad no se encuentra perturbación funcional en la marcha. En conse - cuencia considero que dicho ofendido debe someterse a un- nuevo control radiográfico para la localización definiti- va del proyectil. Como imposibilidad considero que el ofen dido pudo sufrir la de veinte días, y las consecuencias s sería por el estudio científico que le realicen del fenóme no antes mencionado.....".

"Los MEDICOS LEGISTAS, en su dictamen de fecha - 3 de abril de 1.963-fs. 144, informaron:"

".....1º.-Que el señor Roberto Córdoba Or- dóñez, según concepto emitido por esta oficina bajo el # - 522 de 28 de marzo de 1958, sufrió una herida causada por- un proyectil de arma de fuego, de 10 cmts. de diámetro, so bre la cresta iliaca izquierda, línea auxiliar media pene- trante y perforante abdominal. El proyectil fué a parar al muslo derecho, seguramente, dentro de la vena femoral co - rrespondiente, desde donde fué emigrando lentamente , para localizarse en la actualidad en la aurícula derecha del -- corazón, fenómeno que fué constatado personalmente por uno de nosotros (Dr. López) en la pantalla de aparato de ra - yos X. Este fenómeno se explica sencillamente, por el visa tergo del sistema venoso: si el proyectil se alojó primiti vamente dentro del calibre de la vena femoral derecha, fué ascendiendo lentamente hasta llegar al sitio de su ubica - ción actual. Los dano menos (sic) para la marcha, dolor -- abdominal, son consecuencias del paso del próyectil atra - vés de las zonas respectivas. En la actualidad el paciente se queja de dolor precordial. Por lo anteriormente expues- to, nos ratificamos en la incapacidad fijada en nuestro con cepto # 865 de 21 de mayo de 1958, en NOVENTA (90) días-

como definitiva, siendo reservado el pronóstico del lesionado, quien manifestó viaja a la capital de la República para someterse a intervención quirúrgica adecuada."

" A folios 145 existe un certificado expedido extrajuicio por el Dr. López P., en el cual se leé:"

".....A la radioscopia puede observarse un cuerpo extraño (probablemente proyectil de revólver calibre 38) que se encuentra dentro de la aurícula izquierda (se subraya) y siguen los movimientos del corazón. Es probable que el mencionado cuerpo extraño que, según manifiesta el examinado, fué incialmente localizado por el Dr. Hernando Bravo, radiológicamente en la fosa iliaca derecha y antes el muslo del mismo lado, hubiera emigrado a través de la vena femoral, luego iliaca y cava, para localizarse actualmente en la aurícula a que ice (sic)arriba mención". Este dictamen lleva fecha 13 de marzo de 1963".

" En la misma fecha éá Dr. Orlando Bravo, en idéntica forma expide un certificado relacionado con el estado de Roberto Córdoba Ordoñez, y expresa: "

".....A los quince días despues por una sintomología hepática y después de ser tratado oportunamente relaciona favorablemente. Antes de salir el enfermo quizo que se lextrajera el proyectil, pero al tratar de precisarlo con mayor presición se encuentra que ha sufrido una migración y localizado en la aurícula derecha, donde está actualmente según el exámen radiológico practicado el día de hoy en el Hosptial San Pedro."

" En el cuaderno 2º. fojas 233, se halla el último dictamen dado por los forenses, con fecha 11 de febrero de 1964, a solicitud de la defensa , el cual es como sigue:

".....Informamos que hemos examinado personalmente al ofendido, ROBERTO CORDOBA ORDOÑEZ, quien manifiesta presentar dolores precordiales. La radiografía de la clínica moderna acusa la presencia de un cuerpo extraño (proyectil probablemente) en el ventrículo derecho del corazoón, el mismo que se mueve en las contracciones del órgano, circunstancia observada en radioscopia. El Dr. Jaime Erazo Lopez, con fecha 13 de los corrientes examinó al lesionado y dió el aguiente informe: "..... la bala está dentro del ventrículo derecho al cual ha llegado por vía de la cava inferior y su presencia en dicha cavidad cardíaca no ha ocasionado ninguna repercución de la anatomía y fisiología del órgano; por lo tanto no ---

creo necesario practicar intervención quirúrgica para -- extraerlo, pues el rieggo sería mayor. Es del caso con - trolarlo una vez por año, si antes no hay molestias. Tan to la radiografía del corazón y vasos y el electrocardiogra ma act ales, no revelan rapercuciones de ninguna importan cia". ----"Por lo anteriormente expuesto podemos concluir que, si bienes verdad, tal como apunta el colega, no ahy- repercuciones en la fisiología del corazón, el hecho de ha ber un cuerpo extraño deatro del ventrículo derecho del - mismo, significa un peligro para la vida, ya que, si el - proyectil emigra hacia la arteira pulmonar, puede determi nar una embolia con serias reprercuciones. Esta situación implica, pues, una PERTURBACION FUNCIONAL PERMANENTE DE - LAS FUNCIONES CARDIACAS, siendo de NOVENTA (90) DIAS LA - INCAPACIDAD definitiva, tal como ya lo dijimos en nuestro concepto # 652 de 3 de abril de 1.963".

"Con la simple tranbcripción de los conceptos - anteriores es fácil observar las notorias disprepancias y contradicciones en cuanto a la imposibilidad y las conse- cuencias que sufriera Roberto Córdoba Ordóñez, a causa de las lesiones que le ocasionara el procesado Coral Mayoral y que para el caso basta descatar las existente-s entre dos de los conceptos, rendidos por los propios médicos legis - tas, pues, al paso que en el primero de éstos y que sirvió de base para formular el pliego de cargos, los galenos se- ñalan "una imposibilidad de noventa días, quedando con per turbación funcional a la marcha con carácter de permanente" en el segundo que rindieron en la etapa de la causa y en - el cual se fundamenta la sentencia condenatoria, determi'- nan la misma imposibilidad de noventa días pero dejando al ofendido una perturbación funcional permanente de las fun- ciones cardíaas".

"Y hay que insistir y puntualizar estas discrepan cias, no solo porque es necesario saber cuál de estas per- turbaciones sobre este punto o si en realidad no padece de ninguna, sino también porque ello incide en la medida de - la sanción, y lo que es más, en la misma cuestión de compe tencia".

"Según enseña la ciencia médica, se pueden ano - tar entre otras diferencias, las siguientes:"

2PERTURBACION FUNCIONAL DE LA MARCHA."

"Se puede presentar a diversos niveles y por di- versas causas:"

" 1º.-Cuando hay alteración de la articulación- o de las articulaciones correspondientes al segmento --

óseos, independientes de las articulaciones ya anotadas- (casos de fractura, etc.)".

"3º.-Cuando la lesión se sitúa a nivel de los- músculos (Ruptura, como si se tratara de romper un resor te);"

"4º.-Lesión o ruptura de los vasos sanguineos- (vena y arteria). Cuando hay una acción directa el músculo privado de la nutrición puede llegar a la gangrena- si la circulación colateral no es suficiente. Indirectamente la ruptura de los vasos sanguíneos puede ser la causa para que se forme un "hematoma" (Colección de sangre)- que produce comprensión sobre los órganos motores de la - locomoción y ocasiona perturbación funcional en la marcha y".

"5º.-Finalmente la lesión del nervio, caso en - el cual habría interrupción de las órdenes que normalmente recibe el músculo".

" PERTURBACIONES FUNCIONALES DEL CORAZON:"

"Las perturbaciones funcionales del corazón pueden ser muy variadas, pero entre las manifestaciones iniciales se pueden anotar las palpitaciones aceleradas y el dolor precordial".

"Cuando el órgano entra ya en insuficiencia se presenta "disnea" que consiste en la insuficiente oxigenación de la sangre, evento en el cual se observa que los pacientes "se ponen morados".

"Los estados avanzados de la insuficiencia presentan congestión hepática y"ademas" que son ocasionados- por la extravasación de líquidos en todos los tejidos del organismo. Los pacientes "se hinchan".

"Existen también casos de introducción de un - cuerpo extraño en las paredes del corazón, que puede ser lograda por la intervención del cirujano, por medio de la "protesis", es decir la colocación de válvulas artificiales que sirven para suplir una válvula enferma y que el - médico fija a la pared del corazón por medio de puntos - de seda. Una válvula por si misma no produce perturbación funcional del corazón, ya que esto mismo es lo que se trata de corregir".

"Asimismo la presencia de un cuerpo extraño en el corazón, independiente de la intervención médica, no es susceptible por si misma y siempre que no alcance a - lesionar el órgano, a ocasionar una perturbación funcional; y a este propósito es muy significativa una reciente crónica científica, que para mejor ilustración del caso se transcribre en lo pertinente".

"Giuliano Serravali, de 69 años de edad, fué herido en la primera guerra mundial. Los doctores lo operaron, pero no halàaron el proyectil. Un examen de rayo X - mostró que el proyectil estaba en el corazón. Ha vivido - durante medio siglo disfrutando de una salud razonable -- con un proyectil en el corazón, según se enteró recientemente. Y dijo ayer que los médicos le aconsejaron que deje la bala donde se encuentra. El descubrimiento lo anunció ayer (23 de septiembre de 1965) en una reunión de la- Academia de Ciencias de Ferrara - Italia - el profesor -- Mario Maioli.".

"Con aplicación de los conceptos anteriores al caso que se ventila y teniendo en cuenta los diversos elementos de prueba que militan en el expediente, es incuestionable que el ofendido Córdoba Ordóñez no padece en la- actualidad de perturbación funcional de la marcha, porque según el concepto de los peritos, especialmente el rendido dentro de la causa por el Dr. Miguel A. Viveros, el paciente " no presenta el fenómeno de la perturbación fun - cional de la marcha, pues sus reflejos son normales, su - sensibilidad es normal, y la marcha también es normal, -- pues el examinado practica el deporte de Foot ball en forma satisfactoria....." y además los propios médi - cos legistas, en su último concepto, descartan esta clase de perturbaciones."

"Otro tanto puede sostenerse respecto de la perturbación funcional del corazón, porque aparte de que el- ofendido no ofrece el exámen de los legistas ni uno de - los síntomas cracterísticos de esta secuela y apenas si - hacen alusión a un pasajero dolor precordial, como manifestación inicial, ya que no es reveladora por si misma,- de una perturbación funcional; hay que tener en cuenta -- la significativa circunstancia de que los propios médicos legistas en su concepto ya definitivo, reproducen el dictamen del experto cardiólogo Dr. Jaime Braso López, quien después de examinar personalmente a Córdoba Ordóñez es -- muy explícito en afirmar lo siguiente-:".....la bala- está dentro del ventrículo derecho al cual ha llegado por

vía de la cava inferior y su permanencia en dic[illegible] cardíaca NO HA OCASIONADO NINGUNA PERTURBACION EN LA A[illegible]TOMIA Y FISIOLOGIA DEL ORGANO, POR LO TANTO NO CREO NECESARIO PRACTICAR INTERVENCION QUIRURGICA PARA EXTRAER ESTE CUERPO EXTRAÑO, PUES EL RIESGO SERIA MAYOR. Tanto la radiogeafía del corazón y los vasos y el electro-cardiograma actuales, no revelan repercuciones de ninguna importancia (concepto muy similár al que registra la crónica científica a que antes se hizo alusión y que subraya el Tribunal). Y no obstante de acoger en el fondo este dictamen, los médicos legistas conceptúan "que el hecho de haber un cuerpo extraño dentro del ventrículo derecho del mismo significa un peligro para la vida, ya que si el proyectil emigra hacia la arteria pulmonar puede determinar una embolia, con serias consecuencias, situación que implica una perturbación funcional permanente de las funciones cardíacas, siendo de noventa días la incapacidad definitiva....."

"Sabido es que de conformidad con la dictrina que consagra el art. 268 del C. de P. P., el dictamen del perito no es por si plena prueba y él debe ser apreciado por el juzgador dentro del sistema de libre convicción. Y siendo esto así, no podemos acoger de plano el concepto de los médicos legistas, porque además de que otros peritos, a buen seguro, igualmente calificados, discrepan fundamentalmente de sus conclusiones. La ciencia médica indica con claridad que un concepto de tal naturaleza, en un caso en si mismo controvertido y que se ofrece al análisis del juzgador con tanta complejidad, no hay lugar a estimarlo como pureba(sic) cesisoria; la convicción del juzgador, en presencia de un caso como este, debe mostrarse en extremo vacilante, porque en este evento más bien hay motivos para rechazarlo, pues como se recalca, con base en los datos suministrados por la ciencia médica y tras de un largo y prolijo período de observación del paciente, éste no sufre de perturbación funcional del corazón, ya que los legistas ni remotamente hablan de la insuficiencia de este órgano con sus consiguientes manifestaciones como son la (disnea), la " cianosis", pero ni mucho menos de la congestión hepática o "edemas", signos característicos de la perturbación cardíaca. Ahora que la incrustación de un cuerpo extraño en el corazón constituya un peligro para la vida, en el supuesto de que emigre hacia la arteria pulmonar ocasionando una embolia, ello-

puede ser una mera posibilidad quiza para un futuro muy-
remoto o, como es probable, no lo sea nunca; pero de es-
to a concluir que el lesionado padezca actualmente de --
una perturbación funcional del corazón, es cosa que no -
se compadece con ningún criterio de recta apreciación, -
por-que las consecuencias que dejan las lesiones no se -
basan en meras suposiciones, hipótesis o posibilidades s
sino en hechos tangibles y síntomas precisos que sirven-
al legista para determinar la modalidad de una concreta-
perturbación".

"De lo expuesto anteriormente se desprenden -
estas conclusiones:"

"Primera.- El concepto de los Médicos-Legis -
tas que determinó la imposibilidad del ofendido y las -
respectivas consecuencias, en el cual hubo de basarse -
el llamamiento a juicio contra el procesado Coral Mayo-
ral, por un delito genérico de lesiones personales. es-
absolutamente distinto al rendido por estos mismos gale
nos y en el cual se fundamenta la sentencia condenato -
ria, de donde resulta que ésta es incongruente con el -
pliego d cargos, por razones obvias".

"Segunda.- Está suficientemente probado que -
el lesionado no padece en la actualidad de una PERTURBA
CION FUNCIONAL DE LA MARCHA secuela perfectamente dife-
rente a la pertur sación funcional del corazón que, de -
acuerdo con el amplio análisis que acaba de hacerse, tam
poco puede dársela por establecida, ya que, por lo me -
nos, existe una duda muy fundada para admitirla legal -
mente como base de una sentencia de condena, caso en el
cual, debe resolverse esa duda en favor del procesado -
y por lo mismo concluir que al paciente no le ha queda-
do la mencionada perturbación cardíaca".

"Tercera.- Si a Córdoba Ordóñez no le ha que-
dado como secuela de las lesiones que sufriera, ninguna
clase de perturbación funcional, es claro que para los-
efectos legales hay que atenerse únicamente a la imposi
-----------bilidad, que los peritos estan contestes en
señalarla en el término de noventa (90) días, factor ex
clusivo, en el caso sub-judice, para determinar la com-
petencia del juez para conocer de este asunto y que no-
es otro que el Juez Territorial de Santiago, según -
las reglas generales de la competencia".

"Cuarto.- En estas condiciones y habida consi-
deración que fué el señor Juez Promiscuo del Circuito -

de Mocoa quien conoció y falló este negocio, se ha generado una irregularidad sustancial que vicia de nulidad - el proceso, por incompetencia de jurisdicción, ya que tratándose como se trata de un delito de lesiones personales que no ha dejado al ofendido más que una imposibilidad de noventa días, sin consecuencias, la competencia le corresponde al señor Juez Territorial de Santiago".

"Por las consideraciones anteriores, el Tribunal oído el concepto del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley DECLARA LA NULIDAD en este proceso, por incompetencia de jurisdicción, a partir del auto que ordena el cierre de la investigación, inclusive, en adelante, y dispone a la vez enviarlo al señor Juez Territorial de Santiago, cuya es - la competencia y para que subsane cuanto antes las irregularidades anteriormente anotadas".-Cópese, notifíquese, y- devuélvase.-"Fdos) Jorge Córdoba.-Augusto Esparza G.-Julio César López.-Elberto Ricaurte R.-Srio.

"El Art. 374 del C. P. dice:

"Si la lesión produjere la perturbación funcional transitoria de un órgano o miembro, la pena será de- dos a cinco años de presidio y multa de doscientos a cuatro mil pesos".

"Si la perturbación funcional o psíquica fuere permanente, la pena será de dos a seis años de presidio- y la multa de doscientos a cinco mil pesos".

Tenemos, pues, que "órgano es la parte del ___ cuerpo que desempeña determinada función.

Los ojos, son el órgano de la visión; los dientes y músculos de la boca son el órgano de la masticación; las manos son el órgano de la aprehensión; los testículos son el órgano dela generación; los pulmones son el órgano de la respiración etc.

"Miembro es cualquiera de las cuatro extremidades que se unen al tronco (brazos y piernas) y también - el miembro viril".

Las palabras de órgano y miembro las toma el - Art. 374 en sentido funcional, no anatómico. Lo que se - sanciona en esta disposición no es la pérdida del órgano o miembro (lo que se contempla en el art. 375) sino la- perturbación funcional del órgano o miembro, lo que presupone que estos no se han perdido, ya que la pérdida ___ del órgano o miembro no acarrea la perturbación sino la- pérdida de la función. Con este criterio constituyen per

turbación funcional la pérdida de un ojo, de una mano, de un testículo de un riñón, de los dientes, etc. porque en estos casos y en otros similares lo que se perturba es la función (visual, renal, tactil etc.) sin que el órgano se pierda. Siempre que se trate de órganos dobles con función única la pérdida de uno de ellos constituye perturbación funcional, no pérdida del órgano, ya que este, aunque incompleto, subsiste y continúa desempeñando, disminuída o perturbada, la función que le corresponde.

Los órganos pueden ser simples o complejos. La pérdida de los primeros acarrea la pérdida de la función. En cambio si se trata de un órgano complejo sólo puede decirse que se ha perdido la función cuando él se ha perdido en su integridad. Por esa razón la pérdida de un ojo constituye perturbación funcional permanente del órgano de la visión, pero no pérdida del órgano ya que siendo este complejo la función subsiste aunque limitada o perturbada.

Cuando lo que se pierde es un órgano simple no hay dificultad ninguna, pero cuando lo que se pierde es parte de un órgano complejo debe tenerse cuidado en no calificar esa secuela como pérdida del órgano (art. 375) sino como perturbación funcional (art. 374). Así, para que pueda hablarse de pérdida del órgano en el ejemplo varias veces propuesto, es necesario que la víctima haya perdido los dos ojos o el único ojo sano de que disponía antes de recibir la lesión. La pérdida de uno, varios o todos los dientes tampoco constituyen pérdida del órgano sino perturbación funcional de la función de masticar a la cual contribuyen no solo los dientes sino tambien los músculos de la cara. Observamos de paso que cuando se trata de pérdida de los dientes la perturbación funcional es permanente aunque con procedimientos de prótesis dental se pueda subsanar en buena parte el defecto.

El criterio expuesto respecto de los órganos debe seguirse en cuanto a los miembros. Por eso la pérdida de uno o varios dedos de las manos o de una mano no se puede calificar como pérdida del miembro)brazo), sino como perturbación funcional del órgano de la aprehensión. Solamente la pérdida completa de un brazo o de una pierna se puede calificar como pérdida de un miembro. La pérdida de las dos manos no es pérdida de miembro sino pérdida del órgano, ya que en este caso no solo se perturba sino

que se pierde la función de aprehender. Algunos van más lejos pues consideran como pérdida del órgano la pérdida de una sola mano en vista de la importancia biológica, individual y social que tiene esta parte del cuerpo. A nuestro juicio, como ya lo dijimos, la pérdida de una mano (cuando queda funcionando la otra) no es pérdida del órgano sino perturbación funcional permanente.

Es indiferente, para los efectos indicados en el Art. 375, que la pérdida del órgano o miembro se produzca anatómica o funcionalmente. Lo esencial es que uno u otro se pierdan en su totalidad. Por ejemplo, hay pérdida del miembro no solo cuando la lesión ocasionada la amputación de la pierna sino tambien cuando queda enjuta o paralizada, es decir, sinfunciones, aunque continúe adherida al tronco. Lo mismo puede decirse de los brazos (miembro) Ojos)órganos) y miembro viril. Las manifestaciones externas de la pérdida anatómica y de la pérdida funcional son distintas pero las consecuencias jurídicas son idénticas. Sería pueril sostener que quien ha quedado con un muñón adherido al tronco no ha perdido el miembro correspondiente.

Para aclarar aún más lo que se deja expuesto vamos a dar a continuación varios ejemplos:

pérdida de un ojo, de una mano, de un pié, de un riñón de un pulmón, (perturbación funcional, Art. 374)

pérdida de los dientes)Perturbación funcional Art. 374).

Pérdida de los dos ojos, las dos manos etc. (pérdida del órgano, Art. 375).

Pérdida de un brazo o de una pierna, en toda su extensión, anatómica o funcionalmente (pérdida del miembro, Art. 375).

Pérdida anatómica (amputación) o funcional (contracción del asta viril (Pérdida de miembros, art. 375)

Pérdida de los dos brazos o de las dos piernas (pérdida de miembros, Art. 375) pero en este caso debe tenerse en cuenta al individualizar judicialmente la sanción, la norma prevista en el art. 36 (gravedad o modalidades del hecho delictuoso). La disposición aplicable es la misma cuando se pierde un brazo que cuando se pierden los dos, pero en este caso la sanción tiene que ser forzósamente superior al mínimo. (Tomado de la obra del Dr. Arenas).

El Art. 375, dice textualmente.-"Si la lesión produjera la pérdida de un órgano o miembro, la pena será de tres a nueve años de presidio y multa de quinientos a cinco mil pesos ".

"Organo es el conjunto de tejidos que actúan simultáneamente en el ejercicio de una función determinada, v. gr., riñón ojo; pero juridícamente es el conjunto de ambos riñones, ojos, oídos o sea, la función renal, visual, auditiva. Al perderse un ojo, un riñón, o un oído se disminuye la función, pero no se pierde".

"Miembro es cualquiera de las cuatro extremidades que se articula en el tronco, o el miembro viril. Para que exista su pérdida se necesita referirse a toda su extensión anatómica y capacidad funcional". (Código de Ortega Torres).

El Dr. Nerio Rojas, Profesor de la Facultad de Medicina de Buenos Aires, e indiscutible autoridad sobre la materia, en su obra titulada Lesiones, se expresa así en la pá ina 46.

"Organo, es un término empleado en el lenguaje jurídico no en el sentido anatómico sino en el sentido funcional".

"Organo, en materia de lesiones es el conjunto de tejidos o de órganos de menor importancia que actúan simultáneamente en el ejercicio de una función determinada".

"Organo, en anatomía, es un riñón, pero órgano en medicina legal, es el conjunto de los dos riñones; órgano, en anatomía es un ojo; en Medicina Legal, los dos ojos". La palabra órgano está usada en el lenguaje jurídico como sinónimo de función, y cuando se habla de órgano se debe comprender función". Los comentaristas y la Jurisprudencia Argentina concuerdan en este concepto, inspirados en los antecedentes Italianos, por eso consideró que la ley, en lugar de decir órgano debiera decir función, porque de esta manera no habría posibilidad de confusión".

El Art. 377, de la obra tantas veces citada, preceptúa:

"Cuando además de la enfermedad o incapacidad las lesiones produzcan alguno o algunos de los resultados a que se refieren los Artículos anteriores, solamente se impondrá la pena más grave".

La Corte Suprema de Justicia, sobre lo anterior anota:

"Perturbación funcional de un órgano o miembro es la limitación o supresión de una función, sin tener en cuenta, la imperfección estpética o la alteración delas formas (adherencias pleuríticas), estrechés del intestino). Puede ser transitoria o permanente, según sea corregible o irreparable".

"La perturbación funcional que no se prolonga más allá de la incapacidad, se confunde con ésta; y si es muy corta duración y desaparece a los pocos días sindejar deformidad física reparable, hay que concluír que es pasajera, momentánea y no de prolongación indeterminada, caso en que si habría que aplicar la sanción del art 373 del C. P. (Cas, 31 mayo 1943,LV,365)".

"La incapacidad para trabajar de que habla el C. P. es aquella que hace referencia al tiempo o duración que necesita determinado individuo para dedicarse a cualquier trabajo, bien sea físico o intelectual, ésta es la interpretación que bajo el imperio de las leyes vigentes les han dado la jurisprudencia y la medicina legal. En cambio, la perturbación funcional transitoria producida como consecuencia natural de la lesión (que afecta a determinado órgano o miembro), es la falta de aquellas cualidades propias o inherentes a la parte afectada, que produce la limitación o supresión de las funciones normales de dicho órgano o miembro".

"pueden presentarse casos en que una misma lesión produzca varios efectos como serían: incapacidad para trabajar, deformidad física y perturbación funcional;- pero estas modalidades que se operan como resultado del acto lesivo, no se confunden unas con otras, para el efecto de computarlas como una sola consecuencia. Lo que ocurre es que la ley, a fin de evitar un exceso en la imposición de lapena, establece en el art. 377 la norma según la cual debe reprimirse el hecho, cuando concurran varios de los efectos anotados".

"Si las lesiones producen una perturbación funcional transitoria el hecho se reprime por la disposicion del art. 374 del C. P. inc. 1º. no por la circunstancia de que la perturbación funcional transitoria desaparezca en virtud de una intervención médica, o por que ella se extinga por " uso y hábito de la función del órgano", sino por la sola modalidad de haber producido la lesión una

perturbación funcional de carácter transitorio, porque- es propio de lo transitorio terminar por cualquier causa".

"Tampoco es exacta la afirmación de que el Art 374 es aplicable sólo para el caso de que la lesión produzca la perturbación funcional transitoria del órgano - completo y no la de una parte del mismo. Porque tales -- expresiones, en el campo del derecho penal, hacen referencia a la función que el órgano o miembro desempeña -- y no al sentido anatómico que le asigna la medicina en - general" (Cas, 23 octubre 1946 LXII, 148)".

"La tesis de que, cuando la perturbación funcional solo abarca una parte de órgano o miembro, no todo, - sólo hay incapacidad, de conformidad con la ley (art. 374) no es jurídicamente exacta; proviene ella del concepto equívoco de que solo hay perturbación funcional cuando -- afecta la totalidad de un órgano o miembro, según su clasificación genérica (miembro superior, miembro inferior,- órgano de la respiración , de la locomoción, de la nutrición), y no cuando afecta un sector o parte de órganos o- miembros (aprehensión, masticación, deglución, manos, brazos, etc) llegando así a la conclusión de que la disminución de la función acusada por una lesión (cuando no pueda equipararse a incapacidad o enfermedad), no es penalmente sancionable como perturbación, lo que es igualmente equivocado".

"La ley penal, por eso, frente a la hipótesis - de la mayor o menor extensión o gravedad de las perturbaciones funcionales, estableció una escala de penalidad -- dentro de la cual el juzgador pueda actuar, de modo que - si abarcaren, en su totalidad, un órgano o miembro, se -- acercará al máximo de la pena, y al mínimo si una parte - o sector de ese órgano o miembro".

"Es inaceptable, por lo tanto, la tesis de que- la perturbación funcional asequipara a la incapacidad --- cuando afecta la totalidad de un órgano o miembro" (Sent, 25 enero 1949 LXV, 407 1s julio 1952 LXXII, 703).

"La sanción prevista en el art. 374 del C. P.,- se aplica en dos casos diferentes: primero, cuando la lesión produce una perturbación funcional transitoria de- un órgano o miembro, y segundo, cuando la lesión produce- una perturbación funcional permanente; en estos casos, no es indispensable que la lesión afecte todo el órgano o -- miembro en su sentido integral o completo; puede que las-

consecuencias de la lesión lo afectan en una sola parte,- para que se imponga la correspondiente sanción; porque - las expresiones órgano y miembro en el sentido que se -- usan en el derecho penal, ha-con referencia a la función que el órgano o miembro desempeña y no al sentido anatómico que les asigna y emplea la medicina legal".

"Así, pues, si la lesión afecta alguno o algunos de los elementos anatómicos que integran el órgano- y, como consecuencia de ello, limita la función, y el -- ejercicio propio de la actividad fisiológica del mismo,- el hecho mas bajo las sanciones del Art. 374, aunque -- el conjunto de tejidos de que se halla integrado el órgano o miembro no está afectado en su totalidad sino parcialmente" (Sent, 11 mayo 1949, LXVI, 179).

"Cuando se trata de lesiones personales, la gravedad de éstas, en su aspecto material "objetivo, depende de la incapacidad y secuelas que produzca el daño en la - persona del lesionado, y teniendo en cuenta esa gravedad- específica, se adapta la sanción al sujeto motivo de la - infracción. Esto indica que la pena impuesta no puede discutirse en casación si primero no se atacan los dictámenes periciales en que se basa la aplicación de la norma - respectiva" (Sen, 22 septiembre 1950, LXVIII, 229).

"Tratándose de la pérdida de un dedo, como el - pulgar elemento tan importante del órgano de la aprehen - sión especialmente si el lesionado es obrero agrícola, -- hay es cierto deformidad física por la falta estética que la amputación dejó, pero también lo que es más importante la falta o perturbación de la función por cuanto es ésta- el criterior directivo de la calificación de la lesión".- (Sent., 21 agosto 1951, LXX, 169).

"La ley penal emplea los vocablos "Organo" y -- "miembro" en sentido funcional para los efectos penales, - y no en sentido anatómico, y por eso dice el art. 374: "- Si la lesión produjere la perturbación funcional transitoria de un órgano o miembro....."

"Si la perturbación funcional o psíquica fuere- permanente....." de suerte que está refiriéndose a las - perturbaciones producidas por el hecho de las lesiones, y no a los casos en que la lesión causa solamente trastornos en los elementos anatómicos que integran el órgano o miembro, sin que tengan capacidad para alterar la función de éstos, situaciones en las cuales sería inaplicable el-

art. 374. Esto tendría lugar en los siguientes ejemplos: en la simple pérdida de la yema de un dedo, en un ligero desgarramiento del pabellón de la oreja, en la pérdida de un diente, etc.....en los que no se debilitan ni restringen las operaciones de las aprehensión, la audición y la masticación". (Sent. 24 Julio 1953 LXXV, 710).

"El H. Tribunal Superior de Pasto y como ponente el Sr. Dr. Manuel J. Troya, dictó la siguiente providencia, sobre la materia que nos ocupa:

"Tribunal Superior del Distrito Judicial."

"Sala de Decisión Penal".

"Magistrado Ponente: Dr. Manuel J. Troya."

"Pasto, agosto dieciocho de mil novecientos sesenta y siete."

"V I S T O S :"

"El Sr. Juez Promiscuo Municipal de Imués, en providencia de 28 de febrero del corriente año, negó la solicitud de libertad provisional que el apoderado de la sindicada María Bonilla había formulado en memorial de 22 de febrero del año citado. Como fundamento de su solicitud, invocó lo preceptuado en el Art. 53, numeral 3º del Decreto 1358 de 1964."

"Contra el proveído de 28 de febrero de este año, que fué contrario a las pretenciones de su defendida y sindicada del delito de lesiones personales, el apoderado propuso el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación".

"Tramitado legalmente el recurso propuesto, el Juez a-quo, en providencia de 17 de marzo del año en curso, negó la solicitud de reposición solicitada y concedió la apelación en el efecto devolutivo, ordenando enviar el duplicado para su revisión".

"El señor Fiscal, al descorrer el traslado ordenado, se produce por la confirmación del auto recurrido y al efecto expone las siguiente razones:"

"Los Médicos Forenses que acogieron el concepto del Dr. Manuel Jesús López R., médico que trató en el hospital de Túquerres a la ofendida Naced, de 14 de diciembre de 1966, dicen en el experticio de fs. 54".

"Que con base en los conceptos del Dr. Manuel J. López SE DEDUCE QUE PASTORA NACED, por fractura del maxilar causada por contusión, debió sufrir TREINTA (30) DIAS de incapacidad definitiva y como consecuencias perturbación funcional de la masticación de carácter transi

torio, aunque se hubiera sometido a tratamiento adecuado tal como lo afirma el colega".

"Para resolver se considera".

"El Sr. Juez al dictar el auto de detención de 18 de noviembre de 1966, tuvo como fundamento la declaración de Antonio Chicaiza Cruz, fs. 4 y lo afirmado por el Sr. Alcalde de Imués, en ese entonces don Nabor España;- esa prueba por indicios que arroja, es suficiente para - fundamentar un auto de detención".

"El Art. 53, numeral 3º del Decreto 1358 de — 1964, invocado por el apoderado de la procesada para obtener la libertad provisional, no es viable su aplica — ción, pues él entraña pena cumplida en detención preventiva, y de autos se sabe que la incriminada se encuentra privada de su libertad desde el 18 de noviembre 1966, lo que significa que ha permanecido en la cárcel un lapso - de nueve meses, tiempo que no es suficiente para obtener la gracia solicitada, si se tiene en cuenta que la infrac ción imputada-lesiones personales-, cae bajo la sanción- prevista en el Art. 374, inciso 1º del Código Penal, que fija una pena mínima de dos años de presidio.

"Respecto a los argumentos propuestos por el - apoderado de la sindicada, en relación al concepto médico-legal, para sostener que no se trata de un órgano o - miembro del cuerpo humano y concluir que el caso en estudio cae bajo la sanción del Art. 373 del C. P., para rebatir esos argumentos, es suficiente transcribir la siguiente doctrina de la Corte Suprema de Justicia".

"La ley penal emplea los vocablos "órganos y - miembros" en sentido funcional para efectos penales, y - no en sentido anatómico y por eso dice el artículo 374:- "si la lesión produjere la perturbación funcional transitoria de un órgano o miembro....." de suerte que está refiriéndose a las perturbaciones producidas por el hecho de las lesiones y no a los casos en que la lesión — causó solamente trastornos en los elementos anatómicos - que integran el órgano o miembro, sin que tenga capacidad para alterar la función de éstos, situaciones en las cuales sería INAPLICABLE el artículo 374. Este tendría - lugar en los siguientes ejemplos: en la simple pérdida - de la yema de un dedo, en un ligero desgarramiento del - pabellón de la oreja, en la pérdida de un diente, etc.,- en los cuales no se debilitan ni RESTRINGEN las operaciones de la aprehensión, la audición y la masticación."

"Por la anterior doctrina, relacionada con el caso en estudio, lesiones que causaron perturbación funcional de la MASTICACION, transitoria, donde se restringió la operación de la masticación, el delito cae bajo la sanción del Art. 374 ya mencionado; su gravedad está en la fractura del maxilar que trajo consigo la perturbación funcional".

"Por tanto no estando demostrada en el proceso la hipótesis de la pena cumplida, no es viable lo dispuesto en el Art. 53, numeral 3º del Decreto 1358 de 1964".

"En mérito de lo expuesto, el Tribunal-Sala de Decisión Penal-, administrando justicia en nombre de la República ypor autoridad de la ley, oído el parecer Fiscal, CONFIRMA el auto recurrido."

"Notifíquese, cópiese y devuélvase".

(fdo.) Manuel J. Troya.-(fdo.) José Marcial A. (fdo.) Jorge Córdoba.-El Secretario (fdo.) Elberto Ricaurte B.

El Art. 376, de la obra que nos ocupa dice textualmente:

"Si a causa de las lesiones inferidas a una mujer en cinta sobreviniere un parto prematuro, que tenga consecuencias nocivas para la salud de la agredida o del feto la pena será de dos a cuatro años de presidio".

"Si se produjere el aborto, la pena será de dos a siete años de presidio".

"En los casos previstos en los dos incisos anteriores se impondrá también multa de ciento a dos mil pesos".

Los términos "parto prematuro" y aborto" son rigurosamente distintas y debe observarse cuidado en su interpretación. Un parto puede ser prematuro cuando el nacimiento se produce antes de los doscientos sesenta días en que normalmente debe ocurrir, porque los llamados partos a término son aquellos que se realizan entre los doscientos sesenta y dos-cientos ochenta días posteriores a la concepción. El parto prematuro puede dejar viva a la criatura y ser ésta viable, pues el término normal de viabilidad de un feto es el de seis meses a partir de la concepción.

Con respecto a la disposición que se comenta, puede sucedder que una mujer que se encuentra en cinta sufra golpes, maltratamientos o acciones violentas exter -

nas, o tambien que se produzcan lesiones internas debido a una actividad moral desplegada por el delincuente, hasta lograr por estos medios que sobrevenga el parto prematuro. La responsabilidad del autor en estos casos será mayor, si además de las lesiones que ocasionare el precipitado advenimiento, sobreviene a la mujer una enfermedad consecuente a la violencia y, también, se afecta la salud del recién nacido.

El aborto, en cambio, consiste en la expulsión del feto lograda por traumatismos por maniobras criminales o por causas que pudieran llamarse naturales, En el aborto, la criatura, nace muerta, o porque no haya tomado durante la vida intra-uterina la suficiente consistencia que permita afirmar su viabilidad, o por las condiciones mismas de las maniobras puestas en juego que haya logrado darle la muerte.

El aborto constituye un delito de características propias, distinas a las estudiadas en otra disposición. Pero cuando se produce a raiz de lesiones inferidas en una mujer en cinta sin el propósito de hacerla abortar y por medios violentos físicos o morales como las emociones fuertes, etc. la acción es mayormente punible que en el propio parto prematuro, porque las consecuencias de uno y otro caso son diferentes y de diversa gravedad objetiva. (Gutierrez Anzola).

Como lo anota el Dr. Arenas debe tenerse mucho cuidado en no confundir el delito de aborto (Art. 386,) con el delito de lesiones personales agravadas por razón del aborto (art. 376), de la misma manera que no debe confundirse con el delito de homicidio (art. 362), con el de violencia carnal agravada por razón de la muerte de la víctima (art. 318).

El aborto criminal, según Tardieu, es la expulsión prematura del producto de la concepción, violentamente provocada e independientemente de todas las circunstancias de edad, de viabilidad y de formación regular de este producto.

C A P I T U L O V.

LAS HERIDAS O LESIONES EN LA MEDICINA LEGAL.

CONTUSIONES.- El Diccionario de la lengua, define en la siguiente forma la contusión:

"Daño por golpe sin herida exterior".

Cuando el objeto que golpea es romo o sin punta, ni filos, se presenta la contusión y a veces puede presentarse la extravasación dentro de los tejidos de la sangre formándose la equímosis.

"Es la lesión traumática más frecuente; es la - colisión entre un cuerpo romo llamado contundente (la potencia) y el cuerpo humano (la resistencia).-(Simonin).

El Dr. Rojas, la define:

"Contusión es la lesión provocada por choque -- o aplastamiento contra un cuerpo duro, no cortante".

El Dr. Uribe Cualla, afirma:

"Contusión es la lesión consecutiva a un traumatismo de cualquier origen que sea que tiene por resultado mortificar los tejidos, sin producir una solución de continuidad, y acompañándose casi siempre de una extravasación de líquidos orgánicos."

Las contusiones comprenden la equímosis, la erosión de la piel, la raspadura de la epidermis, el edema o hinchazón de la piel, los hematomas y derrames serosos.

Son frecuentes esta clase de lesiones en los -- accidentes de tránsito y así se transcribe un concepto médico, en donde se ven graves consecuencias y distintos daños en la integridad física de una persona:

"Que el ofendido JOSE RAFAEL VERDUGO por la --- fractura abierta de los dos huesos de la pierna derecha - a nivel de su tercio medio, dicha fractura fué conminutiva; y por la luxación de la articulación tibiotarsiana izquierda y por la herida incisa en el pabellón de la oreja derecha y por escoriaciones de la piel de la cara y del tronco sometido a buen tratamiento debió sufrir DOS (2) MESES de- incapacidad, quedando con deformidad física y perturbación funcional por la falta de consolidación de la tibia derecha y por la falta de reducción de la luxación de la articulación tibiotarsiana del pie izquierdo. Estas secuelas son de carácter permanente. El Médido Jefe: (fdo.) Dr. Miguel- Guerrero R.-El Médico ayudante (fdo.) Dr. Luis López P."

Los traumatismos, producen conmociones, debido-- a la vibración molecular que sufren los centros nerviosos, y no solo éste sino también los pulmones, el hígado, el -- riñón, el bazo, etc., por golpes directos o a distancia, - contra el cuerpo humano.

Se dice igualmente que a los grandes traumatismos sigue el shock, el cual se caracteriza por estupor marcado a veces sin pérdida del conocimiento, y por un descenso --

considerable de la temperatura; sucede esto cuando hay - extensas desgarraduras y mutilaciones de los tejidos, pero también pueden presentarse a consecuencia de ligeros- golpes, en el epigastrio, los testículos, los cuales entran en inhibición.

Simonin las divide:

a).-Erosión epidérmica llamada también excoriación, rosadura, raseguño, arañazo, desolladura, es la huella de violencia mas ligera, Es el resultado de una pérdida de la epidermis, en una superficie más o menos extensa por frotamiento rugoso o arrancamiento.

b).- La equímosis signo esencial de la contusión y que proviene del desgarro de los vasos y de la infiltración de sangre en los tejidos.

c).- La herida contusa que reune los caracteres de una erosión cutánea de una equímosis y de una herida por desgarro y atrición de la piel y de los tejidos - subyacentes.

Estas se producen generalmente por golpes sobre piedras, del cuero cabelludo y por lo regular son -- lineales.

d).-El síndrome de compresión o aplastamiento, que aparece cuando la compresión se ha prolongado por algunas horas de un miembro por ejemplo entre los escombros de materiales o por el pisoteo en las grandes aglomeraciones.

La parte afectada del cuerpo aparece hinchada- dolorosa, lívida, fría, e inerte.

La muerte sobreviene frecuentemente en la mayoría de los casos cuando han sido interesados aparatos u- órganos vitales como al riñón, el estómago, o el hígado.

Producen contusiones además la colisión de dos carruajes, el choche o percusión de un objeto arrojado,- caído o manejado directamente por mano criminal como el- golpe de una piedra; o también al caer el cuerpo de la - víctima contra el piso o al lanzarse contra una pared; - además, el arrancamiento de los tejidos por dientes o engranaje de una máquina, al ser cogido por un molino.

Los objetos que pueden dar origen a una contusión son: una piedra, un palo, una cachiporra. un zapato un vehículo, un coche, los puños, el pié, la cabeza del- adversario, las calzadas.

Las contusiones como hemos visto se producen por el choque violento de un cuerpo duro contra los elementos anatómicos o viceversa; los pequeños vasos sanguíneos se rompen dando lugar a la sufusión o estravasación sanguínea- produciendo una mancha bajo la piel, denominada equímosis.

Cuando el choque se produce sobre una superficie o sea, como la frente, el cráneo, los pómulos, las cejas, o las rodillas se forma una hinchazón o si el traumatismo es más violento ha origen a heridas de bordes limpios y lineales que semejan o se confunden con las heridas causadas con armas cortantes y que únicamente se diferencian, por la irregularidad de sus bordes con la ayuda de lupas, lentes de aumento, o mejor del microscópio.-

Suele ocurrir que esta clase de lesiones destruyen los órganos internos o los huesos, y son de suma gravedad.

Entre las heridas contusas, podemos citar el golpe dado con un martillo que en el cráneo por ejemplo - produce hundimiento de los huesos y en el cuero cabelludo se percibe la forma de dicha arma, lesión que es generalmente mortal.

Igualmente un garrotazo en la misma región produce fractura de la región ósea, en la mayoría de los casos produce el deceso o graves consecuencias en el psiquismo de la víctima.

Es muy común que se use como arma de esta clase los tallos de hierro o varillas con las cuales se hacen - lesiones semejantes a las anteriores y que son extremadamente graves, también se puede ofender con el talón de un hacha, en donde puede verse hundimiento, dejando en los - tejidos la forma del instrumento en referencia.

Son frecuentes los casos de lesiones de esta cla se sobre todo entre la gente del pueblo y en las zonas de tolerancia los golpes con botella, que encierran también un peligro enorme, ya que dán ocasión a fracturas como también a sección de los tejidos.

En mis prácticas judiciales pude observar en cierta ocasión que un puñetazo dado en el mentón de una persona le produjo la muerte, como consecuencia de haberlesionado con los extremos superiores de la mandíbula inferior la base del cráneo y el cerebro.

En otta oportunidad los Señores Médicos dictaminaron que la causa de la muerte de un sujeto fué las contusiones o golpes producidos por una bolillo de caucho o de goma, en la cabeza, la víctima no presentaba heridas externas y al palpar el cráneo había crepitación, es decir los huesos del cráneo habían sufrido fracturas conminutivas.

Las contusiones como ya hemos visto son producidas por instrumentos contundentes como, palos, hierros gomas, zapatos, puños, o caídas de cierta altura como de una andamio o un techo y son mortales en la casi totalidad de los casos cuando afectan la cabeza, el abdómen o las partes genitales.

En la cabeza, puede haber fractura de la bóveda craneana y pueden ser necesariamente mortales cuando van acompañadas de compresión de una parte del cerebro.

Las fracturas de la base o parte de sostén del cerebro son igualmente mortales y los primeros síntomas son la pérdida del conocimiento y hemorragia ya sea por los oídos, la boca, la nariz, o los ojos, esto se vé entre los boxeadores por golpe en el maxilar, llamado knock-out, que si no ocasiona la muerte dá lugar a pérdida de las facultades psíquicas.

La remoción de la masa cerebral es lo que se denomina conmoción, aquí al practicar la autopsia no se hallan huellas o lesiones anatómicas visibles; un fuerte golpe en el abdómen puede llevar a la muerte porque interesa el plexo solar donde concurren muchos nervios abdominales.

Las caídas de cierta altura pueden producir hemorragias internas del riñón, del hígado, bazo o de los intestinos, presentándose la peritonitis que es necesariamente mortal, siempre y cuando no hubiese intervención quirúrgica inmediata.

En los accidentes de automotores me ha tocado ver que los ocupantes de dichos vehículos quedan en casi todas las veces cuando hay derrumbamiento de aquellos, debajo produciéndose el aplastamiento ya sea del hígado, riñones, vejiga o de los órganos vitales que se hallan en el tórax, constituyendo causa de la muerte el traumatismo violento.

Observamos que puede haber contusiones sin herida ya que la piel por su elasticidad o por la modalidad

del golpe resiste y solo se producen lesiones profundas-graves, que ocurren en los accidentes de automotores en-donde a veces no se ven heridas externas y sin embargo - hay arrancamiento de órganos o rupturas de las vísceras- como en los casos arriba anotados.

Posteriormente haremos una distinción entre -- las lesiones de origen traumático y las que son producidas por causas patológicas, como por ejemplo las ruptu - ras aórticas por aneurismas como las hemorragias cerebra les y perforaciones de ciertos órganos o mejor de algunas vísceras.

He aquí un concepto rendido por la Oficina Médico Legal de Nariño:

"Ref: Concepto # 1005.

"En cumplimiento de lo ordenado por el Juez Pe nal del Circuito de Túquerres enauto de 29 de mayo de -- 1957, dictado en elsumrio contra Salvador Tobar y otros, por lesiones, los médicos Forenses informamos: Que hemos estudiado el concepto pericial de fjs. 4 rendido por el- Dr. Juan Tautista Ruis y basados en él, DEDUCIMOS:

"Que el ofendido José Rubén Rodríguez por la- herida contusa del labio superior, lado derecho, de bor- des irregulares , de 2cmts. de longitud, otra herida en- la parte interna del labio superior y el aflojamiento de los dientes y la fractura del incisivo central derecho,- sometido a buen tratamiento debió sufrir SIETE (7) DIAS- de incapacidad, quedando con deformidad física y pertur- bación funcional de carácter permanente por la pérdida - del incisivo central derecho, corregible parcialmente -- por medio de una trabajo protésico."-

ESCORIACIONES.- Las contusiones son el género- y las escoriaciones o erosiones son la especie.

Son pues traumatismos de menor importancia que consisten en la destrucción de la epidermis, no sangran- o sangran muy poco, se curan en poco tiempo y por lo gene ral no dejan huellas.

El Dr. Uribe Cualla, la defins en la siguiente forma:

"La escoriación consiste en una lesión superfi cial que descama la epidermis, o ésta y la capa superfi cial de la dermis".

En el sitio que se ha producido la escoriación hay en seguida un pequeño derrame seroso, sanguinolento, según la profundidad de la descamación, secándose después en forma de costra, que más tarde cae en pocos días sin dejar cicatriz.--Cuando no solamente las erosiones o escoriaciones han interesado la epidermis sino también la dermis o cuando se quita antes de tiempo o de estar perfectamente curada, la costra, generalmte hay consecuencias o cicatrices.

Son de mucha importancia estas lesiones por cuanto son de señal dejada por la víctima de un delito cuando trata de defenderse, en la humanidad del agresor, Así las huellas dejadas por las uñas o por los dientes en la víctima o enel presunto victimario ayudan mucho a la investigación de un ilícito. En los delitos contra la libertad y el honor sexuales, como en la violencia carnal, por ejemplo, el agresor hace escoriaciones o erosiones en los muslos o en las partes genitales de la persona ofendida y ésta se defiende con las uñas causando erosiones en el rostro o en las manos del agresor.

En el homosexualismo, igualmente y en el ano o recto se pueden encontrar las lesiones a quehacemos alusión o sea erosiones que pueden localizarse en las mucosas marginales y se han presentado casos en que el ano ha sido desflorado.

Cuando éstas se han producido cuando el sujeto ha muerto o enlos últimos momentos de la vida no se forma la costra sanguinolenta y hay entonces apergaminamiento que es un fenómeno cadavérico, volviéndose de color moreno.

En los ahogados son frecuentes en la cara, en las manos, y enlas rodillas.

El autor citado, ha escrito:

"Una de las escoriaciones más interesantes y típicas es la producida con las uñas tiene a veces la forma de una media luna, Suelen presentarse varias semejantes y próximas por la acción de varios dedos simultaneamente, mientras del otro lado, como suele suceder en el cuello o enun brazo, aparece una escoriación aislada correspondiente al pulgar,aqui se puede individualizar al delincuente, sobre todo cuando es zurdo".

Hay escoriaciones cuando el cuerpo es arrastrado sobre pavimento y también cuando se desliza la rueda de un automotor sobre la piel.

Me permito transcribir el concepto Médico rendido por el Dr. Javier Solarte V., Mrector del Puesto de Salud de - Túquerres, en un caso en el cual la denunciante recibió puñetazos y fué luego arrastrada, así:

"Atentamente, doy contestación a su oficio Nº- 084 de Mayo 23 del presente año, por medio del cual se me pide examinar a la ofendida DOLORES PANTOJA, e informo a Ud. que la señora Dolores presenta:

1. Heridas contusas en el cuero cabelludo de - la región tempro-frontal izquierda, que produjo ligero e dema congestivo. Ligeras escoriaciones por heridas contu sas en la cara.

2.-Que dichas heridas contusas no dejarán como secuelas ningún trastorno funcional.

3º.-Que dichas heridas contusas dan una incapa cidad definitiva de 48 horas."

E D E M A S :- Son las hinchazones blandas producidas por la serosidad infiltrada en el tejido celular.

Son producidas por el martilleo a pequeños gol pes o con un cuerpo blando como un saco de arena, también por una botella o cuerpo duro pero cubierto por una tela u objeto suave, sobre los tejidos.

El edema es primero blando y luego se convierte en duro, la coloración de la piel es normal o rosada.

Los edemas pueden complicar los huesos dando lu gar a la periostitis o sea la hinchazón o destrucción del periostioque los integra; al apretar los miembros superio res con una soga se presentan los edemas en el dorso de - las manos.

C A P I T U L O VI.

E Q U I M O S I S .- El Dr. Mario Rojas, sostiene que entre las contusiones están aquellas en las cuales hay de - rrame seroso o sanguíneo, que se denominan equimosis o he matomas, cuyo derrame es subcutáneo y que no se puede mirar de afuera.

Como lo dijimos en otra ocasión, cuando se golpea con un objeto romo o sin puntas, ni filos, puede presentarse la salida de sangre dentro de los tejidos, y a-- quello se denomina equimosis.

Según Morel-Lavallée, el derrame seroso que se produce bajo la piel es un líquido más o menos límpido,- no coagulable.

Líquido seroso proviene de la linfa y es semejante al suero, segregado por algunas membranas.

Se producen estas cuando los pequeños vasos sanguíneos se rompen dando lugar a la sufusión o estravasación sanguínea, produciendo una mancha bajo la piel; es, pues, el primer grado de las contusiones.

El Dr. Uribe Cualla, dice que la palabra equímosis quiere decir: jugo afuera y que primeramente el color de éstas es negro; rojo, azul o veteado pero luego pasa al violeta, verde, amarillo limón, hasta desaparecer; que generalemte la evolución de una equímosis se hace entre cinco y ocho días. Agrega que en ciertos casos las equímosis no aparecen en el punto local donde se verificó el traumatismo, sino a cierta distancia como cuando la sangre extravasada encuentra dificultad en hacerse visible a la superficie. Así, un golpe en la cara interna de un muslo puede ocasionar una equímosis visible, a los varios días y ya de color amarillo, en la rodilla. Un traumatismo en el abdómen puede determinar una equímosis tardía en la ingle. Las equímosis se producen mas facilmente cuando la contusión se verifica en tejidos que reposan sobre un plano óseo resistente y nocuando los tejidos no tienen un punto de resistencia.

Agrega, la experiencia demuestra que los golpes en el abdómen con mucha frecuencia no dejan equímosis visibles en la superficie de la piel. En aquellos sitios donde los tejidos son muy flácidos la sangre se extiende más, y el edema es mayor. Así se observa en los traumatismos de los párpados, que se hinchan, y las equímosis se extienden, cubriendo por completo los globos oculares. En las bolsas, que se edematizan, las equímosis se extienden en toda la superficie. Las equímosis de la conjuntiva permanecen siempre de color rojo, debido a que la hemoglobina se oxigena, puesto que el aire alcanza a penetrar por la delgada capa del epitelio conjuntival.

Finalmente leemos, las autopsias producen muchas sorpresas, puesto que se descubren equímosis profundas en el tejido celular subcutáneo, en los músculos, en las aponeurosis y hasta en las superficies de las vísceras y que corresponden a traumatismos recibidos, que no han dejado ninguna huella visible en la piel. La forma de la equímosis guarda algunas veces relación con la forma del cuerpo vulnerante, así, cuando se trata de flagelaciones

son alargadas, conservando la forma del látigo o de u. bastón, y pueden ser más o menos redondeadas, correspondientes a las articulaciones metacarpo-falagnianas de los puños.

Es necesario tener en cuenta que existen personas llamdas hemofílicas, que tienen una fragilidad especial de los vasos sanguíneos, de origen congénito, y enque por los más leves traumatismos se les producen equímosis múltiples y extensas; y por consiguiente estas equímosis no guardan relación con la intensidad de los golpes recibidos. También existen equímosis de causa interna, notraumáticas, como la púrpura, el escorbuto, eritema nudoso, la fiebre tifoidea la ictericia hemorrágica, etc, que no difieren de las consecutivas a traumatismos, pero entonces están diseminadas en todo el cuerpo sin órden ninguna, y en puntos no expuestos generalmente a violencias, y siendo acompañadas de otros síntomas concomitantes a la enfermedad, como es, por ejemplo la producción de hemorragias profusas delas mucosas, etc

El Dr. Nerio Rojas la define:

"Es el derrame sanguíneo provocado por un choque, por ruptura de los vasos cutáneos y del tejido celular, con infiltración de los tejidos vecinos".

El derrame sanguíneo se colecciona a veces con bordes netos y hace salida al exterior constituyendo labolsa sanguínea.

La equímosis tiene mucho valor para el perito, es producida por cualquier cuerpo duro no cortante, como un puñetazo, un golpe de bastón, una martillazo o puedeproducirse con un zapato; en éstos casos se puede perfectamente determinar el cuerpo contundente y especificar además el tiempo transcurrido desde cuando se produjo. La equímosis generalmente reproduce la forma y el tamaño del instrumento que la causó, pero siempre la equímosis es más pequeña que dicho cuerpo.

Simonin ha dicho:

"Las equímosis se presentan bajo el aspecto de manchas de color de heces de vino o rojo obscuro, más omenos extensas, constituídas pro sangre coagulada y extravasada que infiltra los tejidos.

Se sitúan habitalmente en el punto de aplicación del traumatismo, pero se las encuentra también a una

cierta distancia de éste: Equímosis palpebral pro frac de cráneo; equímosis ascendente después de una violencia sobre el cóndilo interno del fémur.

La sufusión sanguínea es un derrame formado -- por sangre y edema.

El hematoma es una colección de sangre.".

Se las divide en equímosis traumáticas, expontáneas y terapéuticas.

Las traumáticas son accidentales cuando provienen de un choque, de una caída o por convulsiones; pueden tener carácter criminal cuando son causadas por golpes de instrumentos o armas del agresor, maniobras de estrangulación y otros efectos.

Las equímosis expontáneas se observan en las - axfisias, en ciertos estados patológicos, hemorragias -- cerebrales sobre todo se las puede observar en las enfermedades producidas por los nervios.

Las terapéuticas se producen por inyecciones- subcutáneas o intravenosas o por punción lumbar.

De ordinario se confunden las lividoces cadavéricas con las equímosis. El autor últimamente anotado señala como caractéres de las lividoces cadavéricas en que son, de aspecto jaspeado y re lar , son de color violeta, situadas en partes declives, debidas a la congestión pasiva de las venas, sin extravasión de sangre, como lo muestra su incisión.

Debe tenerse muy en cuenta que las equímosis - se producen únicamente en vida, son pues, lesiones vitales; se originan al gol ear las partes blandas con una - caña o con un bastón de goma o de caucho como los usados por las fuerzas armadas; además, con resortes o aquellos que el vulgo denomina velocímetro, también con látigos o fustas.-

Como en la práctica suelen confundirse para -- distinguirse los cuerpos vulnerantes o dictaminar las - causas de la muerte, veámos brevemente cuando se presentan con mayor regularidad o constituyen casi signos inequívocos aunque realmente en Medicina nada hay absoluto- y en consecuencia todo es relativo.

En la extrangulación con la mano se presentan- huellas de violencia de las yemas de los dedos, mas o menos redondeadas y erosionadas causadas por las uñas en -- las partes anterior y lateral del cuello de la víctima;

igualmente equímosis y erosiones en la boca, en la nariz, y en el mentón porque a veces puede tratarse de sofocar - al ofendido; en las regiones internas del cuello hay in - filtraciones hemorrágicas que Simonin las llama lentejas- de sangre, las cuales aparecen en el tejido celular subcu táneo, del cuerpo tiroides y de las glándulas salivales;- a veces puede haber fractura de los huesos de dichas re - giones como del hueso hioides.

En este caso sino se produjo la muerte, por fal ta de respiración, hay dificultad para deglutir, ronquera dolor al mover los músculos del cuello y demás regiones - blandas.

Como ya vimos en la sofocación por simple oclu- sión de la boca y la nariz se presentan arañes, equímosis y erosiones que dejan los dedos.

Cuando se sofoca a una persona introduciéndole- cuerpos extraños en las vías aéreas respiratorias, hay -- congestión de la mucosa de la boca, equímosis, pequeñas - heridas en la lengua, desgarraduras de los tejidos buca - les y faríngeos; cuando lo es por enterramiento general - mente se encuentra particulas de tierra en las regiones - citadas internas.

También se puede sofocar, al efectuar compren - sión del tórax y del abdómen, aquí se encuentran entonces los pulmones congestionados, hay equímosis subpleurales - y enfin equímosis en diversas partes del cuerpo.

El óxido de carbono y otras substancias semejan tes producen la muerte por asfixia la cual ha sido denomi nada por los autores muerte tranquila, dulce y sin dolor- y cuando no llega hasta ocasionar esta, en el individuo - hay obnubilación intelectual extremidades cianosadas y pa rálisis de ciertas partes del cuerpo.

En el ahorcamiento como es natural lo primero - que se observa es el surco característico por la sus en - sión en el cuello y se diferencia, si el individuo fué -- suspendido en vida o cuando estaba ya muerto, porque en - el primero se hallan en el cadáver equímosis interna o de rrames sanguíneos que acompañan a aquellas lesiones, aun- que ciertamente no son signos inequívocos las equímosis - aparecen no solamente en la región donde fué colocada la- soga o cuerda sino también en la cara y las encontramos - también en las regiones musculares laríngeas, retrofarín- geas, esto es, del tejido celular subcutáneo; también --- puede haber fractura de los huesos arriba anotados; por -

otra parte hay erosiones y equímosis en las manos, u otros miembros ya que en las convulsiones o estertores de la - muerte pudo haber sufrido golpes contra planos resistententes.

En la muerte por sumersión se hallan igualmente equímosis subpleurales, pulmones congestionados, agua en el estómago y fluidéz de la sangre; algunos autores - hablan de las manchas de .....Tardieu o equímosis viscerales que son manchas redondeadas del tamaña de una - lenteja en su máximo grado y que en otros casos pueden s semejar picaduras de pulga, formadas pues de sangre coagulada que aparecen en la pleura o debajo de ésta, que - es la membrana que a ambos lados del pecho cubren la parte interior de la cavidad toráxica y los pulmones, o también en el pericardio, membrana que envuelve el corazón.

En la autopsia pueden no encontrarse estos signos por cuanto la persona pudo haber muerto por inhibición o síncope.

H E M A T O M A S :- Se producen, cuando la sangre extravasada no se infiltra en las mallas de los tejidos, produciendo una simple equímosis y se acumula entonces en - focos, en coágulos, dentro de una cavidad.

son, pues, aquellas tumoraciones que vulgarmente se llaman chichones, producidas por armas contundentes.

En las regiones en donde con más generalidad - aparecen son: el cuero cabelludo y en la cara y cuando - no se presenta solución de continuidad en los tejidos; - es decir el traumatismo no fué muy violento. En la cabeza se confunden algunas veces con hundimientos del cráneo por fractura y para dilucidar el problema hay necesidad de acudir a las radiografías .

Se dice que los hematomas duran en reabsorverse unos diez, doce, o quince días.

H E R I D A S C O N T U S A S :- Sobre esto se habló ya en anterior oportunidad pero para mayor claridad, me permito transcribir algunos conceptos:

Como su nombre lo indica son aquellas en que - hay solución de continuidad de la piel, que pueden tener o nó lesiones profundas.

Entre éstas está el arrancamiento, la mordedura, el estallido, golpe directo, heridas de adentro ——

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS

afuera por reborde o fragmento óseo.

Nerio Rojas, anota sobre éste:

"La herida de la piel es en estos casos irregular, desigual, de bordes contusos, sin sección completa y pareja en los diversos planos, con puentes conjuntivos o dérmicos en ciertos puntos, de un borde a otro, todo lo cual permite la distinción con la neta heria incisa.

La herida por estallido puede llegar a ser extensa como ocurre en el cuero cabelludo y cuando el golpe es violento, en este caso se producen a la vez contusiones combinadas con lesiones superficiales y profundas. Por ejemplo: en el accidente de un vehículo, en los derrumbamientos.

El Dr. Uribe Cualla, dice:

"Son heridas contusas, como lo dice su nombre- aquellas que han sido producidas con un cuerpo contundente, cualquiera que sea su naturaleza. El número de los cuerpos contundentes es muy extenso: Los aplastamientos, las caídas de lugares elevados, los accidentes de automóviles y de ferrocarril, las máquinas industriales".

Los cuerpos contundentes utilizados como armas se clasifican así:

Armas naturales: los puños, los piés, las uñas y los dientes.

Armas improvisadas: palos, bastones, piedras, varillas, tubos, etc.

Armas preparadas: armas de fuego, manoplas, cachiporras, mazas, rompecabezas.

CAPITULO VII.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS

FRACTURAS.-

Todo hueso consta de dos partes esenciales: El Periostio o membrana exterior y el tejido óseo. El Periostio es el órgano de regeneración y desarrollo del tejido óseo, los huesos están constituídos por dos sustancias: una órgánica y otra mineral, compuesta principalmente de carbonato y fosfato de calcio. Gracias a esta sustancia mineral tienen los huesos solidez y consistencia. Los huesos en un principio son cartilaginosos esto- esto sin sales calcáreas, que luego son reemplazados y poco a poco por el tejido óseo. Por tal motivo en la infancia los huesos son flexibles, lo cual evita que los niños en sus frecuentes caídas, sufran fracturas.

Se entiende por articulación la unión de dos - o más huesos entre sí; hay articulaciones fijas, como -- las del cráneo y otras movibles como las de los brazos y de las piernas; las articulaciones movibles son de varios tipos: Tipo bisagra en la que el movimiento sólo puede hacerse en el eje transversal por ejemplo la articulación - de los dedos de la mano; Tipo rueda en la que el movimiento sólo se puede hacer en el eje longitudinal, por ejemplo el componente de la articulación del codo que permite al antebrazo rotar como si fuera un destornillador del -- brazo; Tipo bola y cofera, como las articulaciones del -- hombro y de la cadera que permiten movimientos en tres -- ejes.

Los huesos constituyen la armazón del cuerpo humano llamado comunmente esqueleto, el cual le dá forma característica y postura normalmente erguida.

Con cualquiera otra clase de armazón, el hombre se asemejaría a los animales inferiores.

El esqueleto se compone de más de doscientos - huesos los cuales tienen vida, tienen vasos sanguíneos - por donde corre la sangre, tienen asi mismo nervios que regulan la sensibilidad por esos se experimenta una sensación de dolor cuando los huesos se enferman o sufren - heridas o lesiones.

Si se observa minuciosamente el esqueleto se -- verá como a cada parte se le ha asignado una labor, así - el cráneo tiene aproximadamente la forma de una Esfera -- hueca, que protege parte de los centros nerviosos, como - el cerebro, el cerebelo, el bulbo raquideo, etc. de todo daño.

Las costillas protegen el corazón y los pulmones, al contrario de lo que sucede en el cráneo, pueden - dilatarse y contraerse, acomodándose al cambio de tamaño de los pulmones cuando se respira, y a los latidos del corazón.

La columna vertebral está formada por más de -- veinte huesos dispuestos como anillos, llamados vértebras que están colocadas una sobre otra entre cojines o almohadillas de cartílagos flexibles, produciendo así un largo conducto óseo que contiene y protege la médula espinal y sostiene la cabeza y vemos que en la columna vertebral se nota una combinación de fuerza y de flexibilidad. Sin esta fuerza o resistencia, el hombre no podría conservar una - postura erguida ni llevar cargas pesadas, menos podría do

blar las espaldas, sus movimientos serían torpes la cabeza recibiría una violenta sacudáda a cada paso.

Los grande huesos de la pélvis constituyen un fuerte anillo, que tiene la forma de una taza sin fondo que ayuda a sostener los órganos del abdómen. A los lados del anillo óseo se hallan unidos los huesos de los muslos o sea el fémur, mediante conyunturas firmes; la anchura de este anillo permite que los pies y las piernas se mantengan bastantes separados, formando así una base ancha para sustén del cuerpo.

Los huesos de los brazos y las piernas son largos y delgados con extremos lisos y bien redondeados, que permiten la acción libre y fácil de las extremidades.

Estos huesos no son macisos, sino huecos y este espacio se encuentra lleno de una sustancia esponjosa llamada médula.

Como repetimos las uniones de los huesos entre sí se llaman articulaciones o de ordinario coyunturas. Muchas de éstas como ya lo vimos igualmente permiten fácil los movimientos. En una articulación los extremos de los huesos aparecen cubiertos con una capa lisa de cartílago la articulación entera está encerrada en una membrana que contiene una pequeña cantidad de líquido o fluído lubricante, que permite que la coyuntura funcione con muy poca fricción. Fuertes lazos de tejidos, llamados ligamentos, se extienden entre las articulaciones de uno a otro hueso e impiden que se salgan de su sitio.

En estos casos tenemos:

El Esguince o torcedura, que consiste en el magullamiento o desgarro de los ligamentos que rodean dichas articulaciones, sin que haya dislocación. Este aunque es muy doloroso , no es de gravedad.

La dislocación o luxación se produce cuando un hueso sale de su articulación; aunque un poco más grave que la anterior, suelen volverse a colocar fácilmente los huesos en sus respectivas cavidades como puede ocurrir en la articulación del hombro o del codo.

La fractura, es el rompimiento de un hueso o de los huesos de las articulaciones, es caso grave, el cual debe atenderlo un Médico, ya que para proceder a enyesar o entablillar hay necesidad de estar seguros de que las articulaciones y los huesos han quedado en su respectivo lugar, afortunadamente esto en la actualidad se facilita mucho con la ayuda de los Rayos X.

En estos casos hay pérdida del movimiento voluntario; después de la fractura de un hueso los músculos a veces se contraen, impidiendo el movimiento del miembro, ya sea parcial o totalmente.

Son graves las fracturas porque suele alterarse la forma y apariencia normales de los miembros u otras partes del cuerpo.

Es característico de estas el dolor agudo y la crepitación, que es el ruido o crujir producidos por los extremos de un hueso fracturado cuando rozan entre sí.

Las luxaciones en las falanges son de una facilidad relativa para remediarlas, porque puede hacerse tracción, hasta colocarlas en su lugar.

Cuando se rompe un hueso se habla de fractura-ósea esto puede suceder por caídas, golpes, accidentes de tránsito, porrazos, etc.

Hay fractura abierta cuando se dañan los tejidos externos y la piel; en este caso pueden dichos fragmentos de hueso, aristas o esquirlas causar graves daños en órganos vitales.

Ya hemos visto que cuando hay fractura, se presenta deformidad del miembro, hinchazón grande, dolor muy fuerte y hasta vértigo o desmayo.

En relación con las fracturas del cráneo, nos falta decir únicamente que éstas son gravísimas y deben ser atendidas por cirujanos expertos.

En éstas lesiones casi siempre hay pérdida del conocimiento e intenso dolor de cabeza y parálisis o paxesias de acuerdo a la zona afectada y a los centros nerviosos que pueden estar más o menos comprimidos. Es corriente que se hinchen los párpados y tomen color amoratado, cuando la fractura se localiza en la región frontal.

La fractura de los huesos del cuello, o de las llamadas vértebras cervicales es casi siempre mortal. Esto que de ordinario se llama desnucamiento.

Cuando se fracturan las costillas el paciente sufre tremendo dolor al respirar; no debe apretársele, por cuanto la punta de las costillas puede dañar la pleura o los pulmones.

En la fractura de la clavícula se observa que el hombro correspondiente está más bajo que el otro.

Las del codo son muy delicadas, pues casi nunca quedan perfectos los movimientos.

Las fracturas del antebrazo, la muñeca o la mano y las - del muslo pueden ser de consecuencias mortales cuando -- las partículas de los huesos interesan las arterias de - estos miembros como la Humeral en el primero o la femo - ral en este último produciendo fuerte hemorragia.

Se puede conceptuar que hay fractura de los -- huesos de la nariz por la presencia de deformidad y crepitación, en este caso hay hemorragia y debe sospecharse que es una fractura muy complicada.

He aquí un resumen de cómo el vulgo entiende - los siguientes términos:

La luxación es la dislocación de un hueso.

Dislocar es sacar alguna cosa de su lugar, zafar o tronchar.

Esguince es la torcedura de una coyuntura o -- articulación.

En la luxación del maxilar inferior el enfermo se queda trabado y no puede cerrar la boca, lo cual es debido a un traumatismo; pero de ordinario presenta el mismo síntoma cuando el paciente ha recibido una herida, es decir con bordes o mejor con solución de continuidad en- donde se ha infectado con partículas de tierra sucia o elementos por el estilo, poniéndose en contacto con dicho microbio, El paciente puede notar dolencia en los primeros días en las mandíbulas cuando trata de masticar los- alimentos. Puede haber igualmente sensación de frio, dificultad muscular o espasmos delos músculos voluntarios, que se agrava poco a poco; por último los músculos de la mandíbula quedan tan apretados que no puede moverse ésta.

Es sabido que el gérmen del tétanos crece en - la tierra y en los intestinos de algunos animales, como- los caballos, vacas, y otros. Cualquier suelo contaminado por estos animales en consecuencia pueden contener estos gérmenes. Es extremadamente terrible la agonía de quien- ha sido contaminado del tétanos, hay espasmos pronunciados; El cuerpo se retuerce sobre sí mismo, sufre paroxismos, se dobla descansando la víctima sobre los talones y la cabeza, con la parte media del cuerpo elevada y las - extremidades casi juntas; todo el cuerpo se torna rígido y experimenta fuertes contracciones. La víctima no puede hablar ni tragar.

El Dr. Uribe Cualla sobre esta materia ha escrito:

Qué es una fractura?.- Es la solución de continuidad en un hueso. Y consiste la fractura en la división brusca y violenta de un hueso y de algunos cartílagos. La palabra fractura viene de frango, que quiere decir rompo. Las fracturas pueden ser abiertas o cerradas. Las abiertas son aquellas en que al mismo tiempo que hay una división del eje óseo, se produce una herida en los tejidos blandos, que comunica con el foco de la fractura. Y las fracturas cerradas son aquellas en que la lesión está localizada únicamente en el hueso, sin que haya lesión ninguna en los tejidos blandos. Las fracturas se dividen en varias clases:

1º.-Fracturas sin desalojamiento, en que la línea de fractura interesa una parte o la totalidad del hueso, pero cuyos fragmentos quedan en situación normal;

2º.-Fracturas con desalojamiento que pueden ser de dos clases, en las más los fragmentos tienen tendencia espontánea a alejarse los unos de los otros (fractura de la rótula, del maxilar inferior, etc.) son verdaderos arrancamientos de inserción muscular. Y según el grado de las lesiones del hueso o del periostio los fragmentos será más o menos alejados. En otras, por consecuencia de la contracción de los músculos, los fragmentos se aplican el uno contra el otro, engranándose o acabalgándose. Fracturas penetradas o engranadas.-En éstas existe un ligero desalojamiánto pero los fragmentos se penetran se engranan, restableciéndose más o menos la continuidad de los huesos.

3º.-Fracturas libres.-Que son las más graves,- en que debido a las soluciones de continuidad, los fragmentos óseos, por la acción de los músculos, presentan desalojamientos importanntes .

L U X A C I O N E S.-

Para darse cuenta de lo que constituye una luxación, debe saberse siquiera sea someramente como está constituida una articulación. Una articulación está anatómicamente formada por las extremidades de los huesos importantes, que se unen o articulan entre sí por medio de una membrana fibrosa llamada cápsula articular; esta cápsula en su interior tiene una sustancia lubricante llamada sinovial, que ayuda al mecanismo de los movimientos. En su parte externa está reforzada por ligamentos-

y recubierta por los tejidos blandos periarticulares, como son los músculos, los tendones, los vasos, los nervios y por último, la grasa y la piel.

Existen muchas articulaciones en el esqueleto humano, pero en la imposibilidad de describirlas todas, vamos a indicar las mas importantes a saber: la articulación escápulo humeral o sea la articulación del hombro, donde se articulan el húmero con el omoplato; la articulación del codo, donde se articula la extremidad inferior del húmero con las extremidades superiores del cúbito y del radio; la articulación del puño o radio-carpiana donde se articulan la extremidad inferior del radio con los huesos del carpo, o sea, la mano; la articulación de la cadera o coxofemoral, punto de articulación del hueso coxal con la cabeza del fémur y que corresponde a la extremidad superior muslo. La articulación de la rodilla, punto donde se articulan la extremidad inferior dal fémur con la extremidad superior de los huesos de la pierna, tibia y peroné, y hacia adelante con la rótula o choquezuela vulgarmente, y la articulación del cuello del pié o tibiotarsiana, punto donde se articula la extremidad inferior de la tibia con los huesos del tarso o del pié.

Lesiones que produce el traumatismo de una articulación.-Si solamente hay una simple distensión de la articulación con pequeñas rupturas de la cápsula y de los ligamentos, y mortificación de los tejidos blandos periarticulares, hinchazón o edema pero sin que haya desalojamiento de las superficies articulares se tiene lo que se llama un esguince o tronchadura, que puede decirse es el primer grado de la luxación. Ahora bien, cuando además de las lesiones del esguince hay un ligero desalojamiento de los huesos que se articulan se tiene la llamada subluxación y la verdadera luxación, cuando al través de la cápsula rota, los huesos se desalojan ampliamente en otra dirección.

Simonin, sobre este aspecto afirma:

NATURALEZA DE LAS FRACTURAS:="Desde el punto de vista Médico Legal, las fracturas del cráneo, causa frecuente de muerte, ofrecen más interes que las fracturas de los miembros".

LESIONES CRANEANAS:="Los traumatismos que actúan sobre la cabeza provocan, dejando aparte las heridas del cuero cabelludo, lesiones óseas diversas: equímosis perforaciones, fisuras, hundimientos, fracturas variadas, estallidos".

EQUIMOSIS OSEAS:-"El diploe, como el tejido celular subcutáneo puede infiltrarse de sangre bajo la influencia de un traumatismo, haya o nofracturas concomitantes".

"Exteriormente, las equímosis óseas forman en la superficie del hueso que hay que ligar cuidadosamente para ver las manchas obscuras, violáceas o castañas de extensión variable de forma irregular pero bien delimitada".

"Son más visibles por transparencia cuando la calota craneana es examinada ante una fuente luminosa suficiente (diafanoscopia)".

"Las manchas obscuras observadas destacan netamente sobre los espacios claros, translúcidos, rojizos de ciertas zonas".

"Pero hay que evitar el confundir las manchas equimóticas con las opacidades normales que asientan a lo largo de las suturas, ó simétricamente, en el centro de las eminencias parietales y frontales, opacidades debidas sin duda a la mayor densidad del hueso".

"Las equímosis óseas, cuyo descubrimiento y estudio son debidas a la escuela Médico Legal de Burdeos, aparecen después de un traumatismo contundente del cráneo que rompe un cierto número de trabéculas óseas y provoca una hemorragia intradiploica".

"Resisten a la putrefacción y presentan poco más o menos el mismo aspecto sea cual sea la antiguedad de su producción; se pueden, por lo tanto, encontrar largo tiempo después de la muerte".

"Están situadas generalmente en el punto de impacto del traumatismo, pero existen también equímosis a distancia, por contragolpe".

"De todas maneras no son constantes; un traumatismo incluso violento, puede no producirlas".

FISURAS O GRIETAS:-"Son soluciones de continuidad de la pared craneana. Son completas o parciales, es decir, visibles en las dos caras o solamente en la tabla interna o más raramente en la tabla externa. Generalmente son sinuosas y más o menos largas, únicas o múltiples, ramificadas o estrelladas. En este último caso están compuestas de varias líneas que parten del punto de impacto, localización del traumatismo. Sin embargo, se pueden también encontrar en el lado opuesto al punto de impacto:- fracturas por contragolpe".

"Las fisuras son a menudo poco aparentes; para verlas se ha recomendado embadurnar la superficie ósea - con una líquido colorante".

"Las hendiduras y las grietas tienen una forma lineal y los bordes separados; la tabla interna es esquir losa".

"Proceden de la acción un cuerpo contundente-- que presente una arista alargada (hacha, pico, pala, pla ca de hierro de filo poco cortante).

"Las perforaciones y los agujeros deben su interes a su etiología particular. Son las huellas dejadas en el cráneo por un proyectil o por los cuerpos puntiagu dos (horquilla, garfio, zapapico, arpón, clavo, gancho,- tijeras, espada.) Las tablas son a menudo esquirlosas, puesto que el agente vulnerante actúa como una cuña y ha ce estallar el hueso".

"El hundimiento es una fractura completa o par cial por hundimiento, "en agujero" de la bóveda craneana. El fragmento óseo completamente suelto es rechazado a -- plano en el cráneo, otras veces produce solamente una de prsión más o menos profunda".

"El foco de fractura, se compone de varios --- fragmentos, segmentos, circulares o astillas triangula - res, hundidos por su vértice y adheridos por su base a + la pared craneana".

"El estallido óseo representa lesiones impor - tantes del esqueleto del cráneo que aparece dividido en- un gran número de fragmentos".

"Ordinariamente las lesiones craneanas van acom pañadas de heridas contusas del cuero cabelludo, de infil tración sanguínea del pericráneo. Se observan también he morragias meníngeas, contusiones cerebrales (punteado -- hemorrágico más o menos extenso) o heridas del encéfalo- por las esquirlas óseas".

"Como para las heridas es la infiltración de - sangre coagulada, localizada en las extremidades de los- huesos fracturados, lo que representa la mejor caracte - rística vital".

"Las equímosis óseas de los huesos planos (crá neo) tienen la misma significación. A lo largo delas fi- suras craneanas, la infiltración equimótica vital toma el aspecto de bandas obscuras muy visibles por transparen - cia y sobre un clisé diafanográfico".

"El descubrimiento de las equímosis óseas en el cadáver, incluso reducido al esqueleto, indica que ha habido un traumatismo ante mortem".

"Las fracturas post mortem se encuentran sobre todo en los ahogados y en los cadáveres colocados en la vía férrea para disimular el homicidio. En los individuos carbonizados se producen espontáneamente".

"Las investigaciones experimentales de G. Panning han establecido que una fractura post mortem puede dar lugar, sobre todo en el recién nacido, a una hemorragia moderada, con coagulación sanguínea, situada en la médula ósea y reforzada por la hipostasis; lo mismo sucede con el edema".

"Las células migratorias (polinucleares) tienen un carácter vital; aparecen una media hora después del trauma, pero pueden ser confundidas con células de la médula desplazadas pasivamente".

"La degeneración precoz (después de una hora) de los tejidos blandos interpuestos y traumatizados (músculos) es un fenómeno vital".

LOS TRAUMATISMOS DEL CRANEO:- Proceden de cuatro causas principales: caida, golpes, choque y compresión. Es la distinción esencial entre la caida y los golpes lo que ofrece mayores dificultades".

"Las equímosis óseas y las fisuras simples, con o sin punto de impacto, indican solamente una violencia contusiva cuya naturaleza choque, caida, golpe debe ser buscada en otra parte. La caida de cabeza de un hombre de pié es suficiente para producirlas".

"Las armas punzantes y cortantes, no contundentes no crean equímosis óseas; por el contrario, existen alrededor del orificio de entrada de una proyectil".

"Las huellas óseas y las perforaciones tienen una gran importancia medicolegal, ya que reproducen a menudo las particularidades propias del arma vulnerante: forma, roturas y estrías; éstas últimas se imprimen en los huesos y dejan trazos característicos reveladores del arma empleada".

"El hundimiento y la depresión tienen también una significación precisa. Se las observa cuando la percusión es geométrica "en forma". Es el efecto de golpes de martillo, de zapapico, de plancha, de porra".

"Algunas veces, una caida sobre un objeto an-

guloso (ángulo de un mueble, reborde de una acera..) pue de también provocarlas".

"La forma y dimensiones del hundimiento recuer dan las de la superficie percutora del instrumentos agre sivo, pues reproduce a menudo la silueta, los contornos. Cuando la percusión es lineal (hacha, fuste con aristas vivas, sable,) la fractura en el punto de impacto es -- rectilínea; el corte es cuneiforme con levantamiento de una lámina ósea si el golpe ha sido oblicuo. Si la percu sión es angulosa (martillo) o redondeada (masa esférica) la huella ósea adquiere la forma del arma".

"Una depresión "en terraza" significa un golpe oblicuo o una caida sobre una superficie saliente; el -- fragmento óseo, hundido parcialmente, en pendiente suave presenta la forma circular o angulosa de una parte del - agente contundente".

"La fractura, irregular, compuesta de varios - fragmentos, es a menudo el resultado de una percusión -- difusa por un cuerpo romo y contundente (matraca, garro- te). Del foco irradian habitualmente una o varias fisuras, a veces muy largos a menudo irradiadas a la base. El es- tallido total o parcial del cráneo procede de varios gol pes muy violentos o de un gran traumatismo (aplastamien- to, caida de un lugar elevado)".

"Las fracturas localizadas en la base son frac turas indirectas procedentes del hundimiento de la por - ción del occipital por la columna cervical después de -- una caida vertical sobre la pelvis".

"Las fisuras de la bóveda se propagan a menudo hacia la base siguiendo los puntos débiles del cráneo, - es decir las zonas que dejan entre ellos los arbotantes- óseos, que constituyen el sostén dela caja craneana".

"Las fractura por contragolpe se producen en - el lado opuesto del punto de aplicación del traumatismo; el techo orbitario, débil y frágil, de las fosas cerebra les anteriores está particularmente expuesto".

"Las fracturas por compresión del cráneo apare cen en los puntos donde la curvatura de deformación es - más acentuada, es decir sobre el círculo ecuatorial en - relación al punto de aplicación del traumatismo. Las fisu ras así producidas se dirgen "decreciendo" hacia el pun- to de aplicación y hacia el punto opuesto, siguiendo un- círculo meridiano: son paralelas a la dirección de la -- compresión (ley de Messerer Von Wahl). La separación -

máxima de los bordes se observa a la altura del círculo ecuatorial. En resumen, el cráneo se comporta como una nuez que se comprime. Las lesiones locales de las partes blandas indican el punto de aplicación de la violencia".

"La caída sobre el vertex produce una fractura por compresión. La bóveda se halla comprimida hacia la base. Las eminencias parietales, asiento de la curvatura de deformación máxima, se hunden y los bordes se separan (Hoffmann)".

Duret, en su libro proporciona las precisiones siguientes sobre la etiología de las fracturas del cráneo:

"El hacha actúa más bien por explosión y hundimiento que por corte".

"La pala y la azada, golpeando el cráneo por el filo o por un ángulo, determinan hendiduras estrechas y esquirlas penetrantes de la tabla interna; si el golpe es plano, observamos un estallido o un hundimiento".

"La horca, el tridente, el arpón, el gancho, dejan una perforación con fisura y explosión por efecto de cuña".

"El golpe con azadón tiene por resultado un hundimiento limitado, una perforación con esquirlas de la tabla interna".

"Los golpes o caídas de los cuerpos angulosos (martillos, barras o instrumentos de hierro, ladrillo, teja, plancha, etc) producen casi siempre un estallido o un hundimiento limitado, con fractura en estrella, y algunas veces esquirlas penetrantes de la tabla interna".

"Lo mismo se observa con los cuerpos contundentes no angulosos, de pequeño y medi no volúmen (bastón, matraca, maza, manivela, caña plomada o con puño de hierro, etc)".

"La proyección hacia atras, sobre el occipital puede provocar una fisura del piso posterior extendida al agujero occipital".

"Los accidentes de la circulación se traducen en fracturas ramificadas y esquirlosas, de fisuras irradiadas hacia la base".

"La caída de altura de un hombre (caída de su altura), procede de un paso en falso, de un resbalón, de una propulsión hacia adelante, o hacia atras o de una causa interna (desfallecimiento consecutivo a una paquemeningitis alcoholica a un reblandecimiento o a una hemorragia

cerebral, a un ataque epiléptico etc. basta para ocasionar una fractura del cráneo: fisuras (caídas sobre la región frontal); fisura hundimiento, fractura del peñasco-(caída sobre la región temporal); fractura longitudinal-de la bóveda, fractura del piso posterior o fractura paramedianna de la base (caída sobre la región occipital)".

"Después de la caída de un lugar elevado, las-fracturas son casi siempre irradiadas a la base."

"Las lesiones craeanas consecutivas a una caída en una escalera son extensas y graves: fractura espiroideas, oblícuas, extendidas a dos pisos de la base del cráneo y fracturas transversales de los dos pisos medios o una fractura total para-mediana de los tres pisos".

"Caída de una escalera, de un andamiaje: hundimientos esquirlosos de la región frontal".

"Caída de los pisos:fractura del cráneo (inconstante) en esquirla, con hundimiento, herida cerebral, fisuras múltiples irradiadas a la base".

"Caída sobre la pelvis o los miembros inferiores (fractura indirecta): fracturas paravertebrales del-occipital, de la extremidad interna del peñasco, de la - apófisis basilar, hundimiento de los cóndilos".

"Aplastamiento entre dos resistencias (aprisionamiento) estallido del cráneo, trituración, hundimiento fracturas verticales y transversales".

"En los huesos largos, las fracturas proceden de causas directas o de causas indirectas".

"Las fracturas por causa directa se producen a-nivel mismo de la zona ósea golpeada por el agente vulnerante. Este puede ser un golpe, choque, caída, aplastamiento, estallido, (por proyectil)".

"Estas fracturas son mas bien transversales y-se acabalgan poco; se acompañan de contusiones de las partes blandas y hasta de heridas contusas; las fracturas - dobles del brazo o dela pierna se sitúan a menudo al mismo nivel".

"Las fracturas por causa indirecta se encuentran a distancia del punto de aplicación de la violencia. Los mecanismos que las engendran son flexión (contracción muscular), la torsión la compresión. Se las reconoce cuando asientan en el lugar de elección (unión de 1/3 infe -

rior de la diáfisis humeral o tibial) cuando el trayecto de la fractura es oblícuo o espiroideo, cuando los fragmentos están acabalgados o engranados, cuando los tegumentos no están contundidos, o, finalmente, cuando las fracturas dobles del brazo o de la pierna están situadas a alturas diferentes".

"Las violencias directas producen casi siempre fracturas oblícuas, mientras que los choques directos tienden a romper el hueso transversalmente".

"Los huesos planos (omoplato) conservan la forma y las dimensiones transversales de los instrumentos punzantes y cortantes. De todas maneras, la hendidura producida por un cuchillo puede ser un poco más estrecha que el espesor de la hoja debido a la elasticidad del tejido óseo que se deja distender por acción "en cuña" del arma."

"Las fracturas espontáneas se observan en ciertos enfermos y en los cadáveres carbonizados (estallido del cráneo) (amputación espontánea en el tercio superior del brazo y en el tercio inferior del muslo".)

"Las pseudofracturas de origen patológico se observan en los sujetos afectos de tabes, de tumor ósea (hombre que se rompe el antebrazo alzando una piedra), de la enfermedad de Milkmann (fisuras óseas transversales y simétricas debidas a una osteopatía de carencia,) o incluso de la enfermedad ósea de Paget ".

"Las consideraciones generales ya mencionadas a propósito de las heridas son aplicables a las fracturas."

"Del estudio radiográfico o anatómico de las fracturas, el perito puede llegar a la conclusión, en ciertos casos del traumatismo directo o indirecto, y mantener la hipótesis sea de una violencia, sea de una accidente. El caso se presenta a menudo en la práctica corriente."

"Ejemplos"

"Un individuo pretende haber recibido una patada en el tobillo en el curso de una pelea; la radiografía muestra una fractura de Dupuytren clásica, o sea una fractura indirecta típica producida por un paso en falso."

"Un peatón acusa a un ciclista de haberlo alcanzado enel antebrazo derecho, que ha sido fracturado. El trayecto de la fractura es oblícuo y no hay localmente signa de contusión. En realidad, la fractura indirecta procedía de una caída, por torpeza, sobre el antebrazo".

"El cadáver de un viejo presenta heridas en el cuero cabelludo y varias fracturas de cráneo con múltiples fragmentos, Caída en las escaleras o garrotazos?. ~~+~~ Los caracteres de las fracturas hacen diagnosticar el -- crimen confirmado por la presencia de las proximidades - de un garrote ensangrentado en el que se encuentran aglutinados cabellos "heridos" de la víctima".

MUERTE POR EMBOLIA GRASOSA:-"La embolia grasosa merece - mención particular, ya que es invocada a veces como causa de muerte rápida algunos instantes, algunos días o algunas semanas (hasta seis semanas) después de un traumatismo que ha ocasionado fracturas localizadas sobre todo en la pelvis, en las costillas, en los fémures, especialmente en los sujetos de edad."

Ha sido señalada también en los obesos después de una intervención quirúrgica, y después de la compresión de los tejidos grasos por un hematoma".

"Según Anderson, 150 gr de grasa liberados en la circulación sanguínea serian necesarios para provocar una embolia grave".

"Los síntomas clínicos (trastornos respiratorios asfícticos, aceleración del pulso, a veces fiebre - y expectoración hemática, o coma sin lentitud del pulso, en la forma cerebral) y las observaciones de autopsia -- (pulmones congestionados, edematosos, con manchas hemorragicas, equímosis subpleurales, degeneración grasa del miocardio, equímosis de la mucosa gástrica y de la substancia cerebral" púrpura cerebri) son insuficientes para establecer el diagnóstico. Es indispensable practicar el exámen histológico de los dos pulmones para descubrir en los capilares interalveolares masas grasas compactas, -- conglomeradas en forma de salchichón (utilizar cortes congelados bastante gruesos, colorar la grasa con Sudán III)

"y puede extirpar un fragmento de tejido pulmonar; y después de haber extraido la sangre, disiacerarlo sobre porta objetos; colorearlo con el Sudán III; después de buscar las gotitas de grasa sin comprimir la preparación con el cubre".

"Embolias grasosas se encuentran igualmente en el miocardio, glomérulos renales, hígado, cerebro, suprarrenales."

"La búsqueda de la grasa en la orina y en la-- sangre no tiene valor práctico (Killian y otros). Por -

el contrario, la observación de equímosis puntiformes en el tórax, hombros, vientre, muslos y mucosas tiene una - significación mucho mayor".

Los huesos pueden adolecer de estas enfermedades:

ARTRITIS AGUDA.- Generalmente ataca esta a las personas que durante algún tiempo han sufrido de amigdalitis, caries en las raices de los dientes, infección de los senos nasales o infección del canal intestinal.

La artritis aguda empieza repetinamente, la -- fiebre se eleva en forma rápida y las articulaciones se hinchan y se vuelven dolorosas; hay pérdida de apetito,- sed intensa, transpiración profusa y ácida, con olor a - grio característico y en la mayoría de los casos hay estreñimiento. Las articulaciones afectadas duelen al mo - verse y dan una sensiación de calor al tocarlas, presentan además, un aspecto rojizo. La rodilla, el tobillo, - el codo y la muñeca son las articulaciones que casi siempre sufren este ataque.

ARTRITIS DEFORMANTE.- Se llama igualmente artritis crónica, es una de las enfermedades más antiguas según los autores. Su efecto principal se nota en los cartílagos que cubren las superficies articulares de los extremos de -- los huesos, estos se reblandecen y queda absorbido o se adelgaza gradualmente por presión, dejando así desnudas las puntas de los huesos que se rozan una contra otra y- producen mayor o menor irritación e inflamación. Al márgen de la articulación, donde es menor la presión, el -- cartílago crece en nódulos irregulares, que pronto se --- vuelven hueso, aumentando asi considerablemente el tamaño de la articulación hasta que ésta adquiere al fin una rigidez completa. En algunas articulaciones, las puntas- de los huesos se reblandecen y desgastan rápidamente, -- acortando el miembro.

Esta enfermedad ataca igualmente las articulaciones de la columna vertebral; al principio, se siente sencillamente dolor y debilidad en la espalda pero a medida que progrese la enfermedad, puede causar rigidez -- completa de la espinadorsal y de las costillas. Los músculos unidos a estos huesos por no poder desarrollar sus funciones normales, que son doblarse o soportar la columna y mover las costillas, disminuyen de tamaño, se debilitan habiendo por lo tanto un anquilosamiento o también un desgaste cada vez mayor.

ARTRITIS GONORREICA:- La artritis gonorreica o blenorrágica es causada por la presencia de los gnococos que producen esta enfermedad en la articulación. Han pasado ---- allí del foco original de la infección, que generalmente se encuentra en la uretra; puede manifestarse ésta afección después de cualquier caso de blenorragia y comunmente después de varias semanas de adquirida la infección - original. De ordinario afecta la articulación de la rodilla. Cuando no es muy grave las articulaciones se hinchan, hay incomodidad, debilidad y dificultad para doblarla; en los casos graves, la piel experimenta alta -- temperatura, muy sensible al tacto, lisa y tersa; el menor movimiento produce dolor muy agudo. A medida que progresa la infección se ocasiona la anquilosis.

ARTRITIS TUBERCULOSA:- La artritis tuberculosa generalmente afecta una sola articulación, aunque a veces compromete más de una. Las articulaciones atacadas con más- frecuencia son la cadera, la rodilla, el codo, el tobillo, y la muñeca; también pueden afectarse los cuerpos - de las vértebras, junto con los cartílagos y sus almohadillas que los separan.

En las articulaciones tuberculosas la enfermedad empieza en los extremos de los huesos, y sino se impide el proceso, el cartilago se destruye total o parcialmente, y todas las estructuras de la articulación se afectan, con la subsiguiente destrucción de grandes partes -- óseas, que a menudo resultan dislocandose. La actividad - morbosa prosigue hasta que ha destruido en su casi totalidad la articulación volviéndose ésta rígida por unión fibrosa de todas las partes que integran las articulaciones o mejor la afectada. En un caso la enfermedad de la cadera, existe frecuentemente una dislocación de la cabeza -- del hueso fuera de su asiento, cuando no ha sido tratada- en forma propia. En este caso vemos como consecuencia el- notable acortamiento del miembro.

Estos síntomas van acompañados de todos los demás que son característicos de la tuberculosis, como pérdida del apetito, peso y fuerza, anemia, elevación de la- temperatura, cansancio y generalmente color muy pálido.

SINOVITIS:- La sinovitis es una inflamación de la membrana sinovial que cubre la cavidad de la articulación, ya- que la función de esta membrana es la producir el fluido- o líquido lubricante. La irritación o lesión produce dis

tensión e hinchazón debido al exceso del citado líquido; también produce fuerte dolor y limita el movimiento de - la articulación afectada.

Proviene comunmente después de haber sufrido u na luxación. La rodilla es la articulación aquejada con- más frecuencia. Aquí la rótula o choquezuela, está un - tanto levantada y al presionar hacia atraz se la siente- chocar contra los huesos más profundos, cuando se mantie ne estirada la pierna.

G O T A :- Esta es una de las graves enfermedades que se presentan de un momento a otro, produciendo agudo dolor- y la parte afectada generalmente son los pies, ya por un pequeño traumatismo por zapatos o guantes apretados, por abusos en el alcohol o en los alimentos, por procedimien tos quirúrgicos y otras. Empieza por el dedo gordo del pie el cual se ve hinchado, la piel tiesa ardiente de color- rojo o púrpura, hay igualmente escalofrios y malestar. - La enfermedad sigue avanzando hasta que afecta todo el - miembro y hay a veces que amputarlo.

Existen muchas otras enfermedades de esta cla- se pero las anteriores únicamente las tenemos por vía de ejemplo, ya que en el caso de homicidio las concausas si se tienen en cuenta, lo cual no ocurre en las lesiones - personales aunque se han presentado casos en que cuando- las enfermedades están produciendo en el organismo graves daños, se ha excarcelado a los sindicados.

M O R D E D U R A S :- Según el Diccionario de la lengua,- morder, es asir y apretar con los dientes alguna cosa.

La primera dentición, aparece en las encias --- de los niños aproximadamente entre los 7 y los 18 meses,- Consta de 20 piezas: 10 arriba y 10 abajo, denominados -- respectivamente incisivos, caninos o colmillos y molares- o muelas. Entre los 7 y 8 años salen cuatro molares más - que no se cambian y a cuya edad también salen el resto de piezas dentarias definitivas ya en la edad adulta la per- sona que posee una dentición completa, tiene ocho incisi- vos, cuatro caninos, y veinte molares dando un total de - treinta y dos.

En cuanto a las llamadas muelas del juicio cuya aparición es molesta, dolorosa, ya que empujan y deterioran muchas veces por falta de espacio a los otros molares y - lo peor es que se dice que no sirven para nada.

Los dientes y muelas se componen de una parte - visible denominada corona, y otra invisible llamada raiz,

perro pueden reconocerse por las huellas que dejan los dientes particularmente los caninos, que son cilindrocónicos, obran como instrumentos punzantes. Las mordeduras de los caballos por la forma plana y el espesor de los dientes no ocasionan siempre heridas cutáneas, sino equimosis profundas, atrición del tejido celular subcutáneo ruptura de los músculos y ruptura de los órganos profundos".

"Como se vió, es fácil distinguir las heridas causadas por mordeduras de origen animal o humano. Las de origne humano permiten más fácilmente su identificación por la igualdad de su arcada dentaria y las marcas escoriativas o equimóticas dejadas en la piel por los dientes".

"Continúa el Dr. Uribe Cualla, diciendo que ésta clase de heridas son más frecuentes en la gente del bajo pueblo y casi siempre son hechas por mujeres y como manifestación de una reacción pasional".

"Las mordeduras con demasiada facilidad se infectan probablemente los dientes estando permanentemente en contacto con un medio bastante séptico, como la cavidad bucal, al herir profundamente los tejidos, como que hacen una a manera de siembra de distintos elementos microbianos. Se ha podido observar, por ejemplo, en las mordeduras de los dedos, que casi seguramente se infectan las vainas de los tendones, produciendo verdaderos abscesos, que son los llamados pandizos. Estos abcesos deben considerarse como una consecuencia directa de las mordeduras, puesto que aparecen a pesar de los tratamientos científicos del caso".

"Cuando se trata de que un perro rabioso ha hecho la mordedura, es de temer seguramente la inoculación del virus rábico y debe procederse a ordenar la vacunación antirrábica, para evitar funestas consecuencias, que pueden sobrevenir aun tardiamente.

"Debiera investigarse con severidad la responsabilidad en que incurren los dueños de perros furiosos, al tenerlos en cuentros depoblación, siendo una constante amenaza para los transeuntes, sobre todo cuando no los tienen con las seguridades necesarias".

Para identificar a una persona por los dientes se deben tomar las huellas de estos y creo que el procedimiento sea el que utilizan los dentistas tomándolas e- haciéndo que el individuo muerda gutapercha o cera, en

donde quedan claramente visibles la clase y número de -- dientes, arreglos que tuvieron,2 posición de estos, falta de algunos, anchura, distancia de uno a otro, etc. Es decir la fórmula dentaria completa.

El Dr. Simonin, trae el siguiente estudio:

"Por su número y por la diversidad de sus particularidades anatómicas, patológicas o protésicas, los --- dientes proporcionan al problema de la identificación preciosos datos que permiten, en cierto número de circunstancias (guerra, catástrofes, incendio, cadáveres despedazados o carbonizados) llegar a resultados inesperados".

La especie, la raza, el sexo, la talla, la edad la profesión los hábitos individuales, los antecedentes - patológicos, se inscriben enel aparato dentario. El conjunto de los caracteres físicos de los dientes basta para distinguir a un individuo entre todos los demás, incluso- tras la muerte, porque resisten a la putrefacción y al -- fuego.

LOS DIENTES HUMANOS:-Se reconocen por su morfología y por estudios de anatomía comparada. Solamente en el hombre, - siendo el reborde alveolar vertical, los dientes se colocan verticalmente: corona y raiz se encuentran, pues, sensiblemente en el mismo eje, mientras que en el animal, las raices están siempre muy curvadas.

En un fragmento, un diente humano se reconoce - al examen microspópico al Ultropack: las capas del esmalte son onduladas y orientadas perpendicularmente a la capa - de marfil; las capas del esmalte y los tubos del marfil e están en continuidad.

La calcinación disminuye el peso, el volúmen de los dientes y curva sus raices.

Existen caracteres raciales. La raza blanca se- distingue por el ortognatismo de la mandíbula, mientras que el prognatismo (mandíbula prominente) se halla en la raza negra. Los antropólogos han establecido un indice dentario determinado por el cuociente", que divide a los hombres en tres grupos: los microdontos (europeos, egipcios, polinésicos) los mesodontos (chinos, indios, americanos,- malayos, negros africanos); los megadontos (australianos-

a Anotemos también que el esmalte dentario es es- pecial en la raza japonesa e indochina.

Los australianos, malayos, polinesios, ciertas- tribus negras practican mutilaciones dentarias étnicas:

afilamiento de la corona, limado horizontal o cunsiforme- de la misma, teñido, incrustación de piedras o de metales preciosos, extracción o luxaciónes voluntarias (Schoroder).

Las investigaciones emprendidas para determinar las particularidades dentarias ligadas al sexo han conducido a las siguientes indicaciones:

1º.-Los dos incisivos centrales superiores son- más voluminosos en el hombre que en la mujer; la diferencia de diámetros mesodistales no alcanca más que una --- fracción de milímetro.

2º.-La relación mesodistal entre el incisivo -- central y el incisivo lateral es menor en la mujer, lo -- que significa que este tiene los dientes más uniformes -- y mas iguales que el hombre.

3º.-En la mujer, la erupción de la segunda dent- tición es más precoz, en unos cuatro meses y medio, que e en el hombre.

Entre 100 individuos, Muhlberger ha reconocido- 58 con dientes tipicamente masculinos o femeninos; en 24- no existía ninguna diferencia odontológica; los últimos - poseian los cracteres dentarios del sexo opuesto.

Para Astaschoff la talla y la forma de los dientes están sometidos a las leyes de Mendel. El "tipo masculino", como el tipo femenino" puede ser dominante; así se explicaría la discordancia de tipo genético con el verdadero sexo del sujeto.

D E S G A R R O N E S :- Se los llama también desgarramientos, desgarraduras o anfractuosidades.

Es el rasgón o ruptura grande de la piel o tejidos internos.

Otros autores las denominan lasceraciones, que- producidas por instrumentos romos, fragmentos de metra - lla o cainas sobre objetos agudos. Estas heridas tienen - los bordes desgarrados y desiguales. La hemorra ia es rara vez intensa, por estar los vasos sanguíneos rasgados - irregularmente, que se prestan de ordinario a la infec -- ción. Como una variedad de las heridas contusas, dice el - Dr. Uribe Cualla, están los desgarrones, que son lesiones verificadas por arrancamientos, por la acción de una trac- ción violenta, sola o combinada con la torción.

Estas heridas són muy irregulares, y casi siempre existen desprendimientos extensos de la piel, produciéndose verdaderos colgajos pediculados; así se observa cuando hay mutilaciones de los miembros, como sucede en

los accidentes de tránsito por la acción de ruedas de los vehículos, en que el traumatismo arranca los tejidos blandos. En estos desgarrones, no obstante la extensión de las lesiones la hemorragia es poca, debido a la retracción que sufren los vasos. En estos desgarrones, continúa diciendo el autor citado, el proceso de cicatrización se retarda bastante, porque precisamente hay eliminación de muchos colgajos de piel, que sufren el esfacelamiento, y tiene que hacerse su reparación lentamente por medio del botonesamiento. Además, existen pérdidas de sustancia cuya regeneración es tardía, necesitándose a veces los injertos cutáneos.

C A P I T U L O VIII.-

HERIDAS CON ARMAS BLANCAS.-

El diccionario de la lengua, define como arma blanca: "La que no es de fuego ni arrojadiza".

Claro está que no es regla absoluta la anterior por cuanto con cuchillos o instrumentos semejantes se pueden causar graves lesiones arrojándolas desde lejos sobre la víctima.

Se denominan igualmente las heridas causadas por estas armas, incisas, ya que esta palabra significa cortar.

Mucha importancia tiene en nuestro estudio, lo relacionado con las armas blancas por la frecuencia con que estas intervienen en los delitos contra la vida y la integridad personal. Las heridas causadas por instrumentos cortantes se caracterizan por sus bordes netos y generalmente tienen más longitud que anchura y profundidad. Puede presentarse el caso de que al ser utilizada una botella como arma contundente, se rompa y los pedazos actúen como instrumentos cortantes. En este caso las heridas podrán ser irregulares y presentar diversas formas en relación con el tamaño y conformación de los vidrios. Entonces hay que tener en cuenta que las "cortadas" resultaron simultáneamente y después de haberse producido el golpe.

Las heridas causadas con cuchillo seccionan los tejidos, ya sea por su filo o por su peso, según, como sean manejados y si están bien afilados, los bordes de la herida son netos, en caso contrario, volvemos a decir, que son regulares.

Existen gran cantidad de armas de esta clase, - entre otras, pueden citarse, las hojas de afeitar, vidrios, puñales, navajas, machetes, etc., pero según, la forma,- los filos; se denominan de diversa manera, o séa, cortantes, inciso-punzantes, punzantes, contuso-cortantes,etc.

Con estas armas, con mucha frecuencia se hacen lesiones graves y sobre todo se desfigura el rostro de - las personas o también otras partes del cuerpo.(latín-figus=rostro).

Los autores sostienen que una cosa es desfiguración y otra deformidad física; para mi tengo que la -- deformidad es el género y la desfiguración, la especie,- pero para mayor claridad si debe decirse generalmente -- cuando lo que se ha lesionado gravemente es el rostro, - desfiguración.

Facial, naturalmente es lo que concierne al -- rostro y este comprende desde la parte anterior de la cabeza- desde la frente hacia abajo hasta la punta de la - barba y desde una oreja hasta la otra; las heridas aledañas y que sean visibles entonces, se las cataloga como - deformidad; ejemplos de esta índole traídos por quienes- han profundizado sobre esto, tenemos la cicatriz que se- deja en el cuero cabelludo de un calvo, o en una mano, - o en otro cualquier lugar visible del cuerpo.

El Dr. Arenas, manifiesta:

"Por desfiguración facial se entiende todo lo- que deforme el rostro o altere sensiblemente la armonía- de sus líneas, o la proporcionalidad de sus partes, en- fin, lo que le reste su natural belleza o simetría. La - desfiguración facial debe ser de tal naturaleza y magnitud que despierte la atención de los demás aunque no llegue a extremos de causar horror o repugnancia".

Agrega:

"Decimos visible porque para poder admitir la- desfiguración ó deformidad se requieren señales que puedan ver se sin dificultad aunque el paciente tenga el recurso de ocultar-las o hacerlas menos notorias, bien sea mediante el crecimiento de la barba o el uso de ciertas- prendas o de cualquier otro modo" Es transitoria, cuando desaparecen por el transcurso del tiempo o mediante cirugía plástica; transitoria, tambien cuando la quita el -- tiempo; irreparable la que no desaparece de ningún modo. Téngase en cuenta que el concepto pericial no es plena - prueba y en estos casos el funcionario puede decir lo --

contrario, con razones o fundamentos, como lo estudiamos anteriormente. Estas lesiones ann son escarcelables.

En estas lesiones hay solución de continuidad.

A este concepto corresponde lo que en Patolo -- gía quirúrgica se entiende por herida, es decir la solu - ción de continuidad de la piel y demás tejidos.

Las heridas incisas tienden a sangrar fácilmente, dado que los vasos han sido cortados de lado a lado - por un objeto cortante, ya sea cuchillo, navaja, o pedazo de vidrio. Estas heridas son menos propensas a infectarse porque se destruye poquísimo tejido, casi siempre se introducen pocas sustancias extrañas en la herida, lo cual no- ocurre en las heridas punzantes, o incisopunzantes, y la copiosa hemorragia tiende a arrastrar consigo la mayor -- parte de las materias que pueden causar infecciones.

Insistimos en que con cuchillos, navaja, pedazos de vidrio, se ocasionan heridas que generalmente en el -- rostro dejan desfiguración; claro está que todo depende - de la parte afectada, tuve oportunidad de investigar un - caso que se ocasionaron lesiones en la parte anterior de- los muslos cuyos tejidos se encontraban tremendamente a - biertos, llevados a efecto con navaja de afeitarse, pero- la postre resultaron sin gravedad por no haber interesado vasos sanguíneos de consideración aunque las lesiones -- eran impresinantes.

Con un pequeño cortaplumas se seccionó en cierta ocasión la arteria de la parte interna del brazo, la cual produjo la muerte por anemia aguda, ya que ocurrió esto - en apartada región, pero en realidad la lesión pareció -- sin ninguna importancia, por el tamaño.

Como los instrumentos que dan origen a éstas no siempre son bien afilados, es difícil dar sus signos ca - racterísticos o mejor dicho precisar con qué clase de --- instrumento fué agredido determinado sujeto.

A continuación, hago un resumen sobre esto y de los textos de los Drs. Nerio Rojas y Uribe Cualla:

El primero de los nombrados, dice que las lesio- nes o heridas por armas cortantes se caracterizan por --- tener bordes lisos, regulares.

La incisión secciona la piel, el tejido celular y los planos blandos más profundos en plano neto, dejando un ángulo entre ambas paredes. La sección cutánea es regu

de bordes limpios, uniformes que se corresponden exacta-
mente entre sí, separados por la elasticidad de la piel.-
Hofmann destacó otro carácter: el predominio marcado en -
una dirección (largo) sobre los demás. Son heridas con ha
morragia externa y sin equimosis. Se observa una mayor pro
fundidad en su porción media que en las extremidades. Tie
ne ésto importancia para sacar algunas conclusiones res -
pecto a la dirección que se le dió al arma empleada, y la
posición que presentara el agredido con relación al agresor.
Generalmente, los labios de la herida, se separan, esa a-
cauda de la elasticidad de la piel, esa proque sobrevengan
retracciones de la aponeurosis o de los músculos seccionados.

Estos caracteres obeceden al tipo de arma usada:
cortante, o sea con filo, como el cuchillo, la navaja. --
Filas actúan por presión, por presión y movimiento o por-
golpe a semejanza de un hacha.

El cuchillo y la navaja cuando están bien afila
dos producen cortes muy netos y lisos.

Es difícil poder determinar con qué arma corten
te precisamente se ha producido determinada herida, pero-
sí se distinguen las hachas con instrumentos al mismo ---
tiempo de corte y de peso, como son las peinillas, los ma-
chetes, en que se producen generalmente heridas bastante y
profundas, cuyos bordes pueden estar más o menos contusio
nados y equimóticos, y que en los huesos determinan verda
deros surcos limitados por rebordes salientes, que se a -
precian perfectamente a la palpación de la tabla externa-
de los mismos, mientras que en las heridas hechas con pu -
ros instrumentos cortantes, su profundidad es menor, y no
llegan a interesar los huesos sino a lo más superficial -
mente.

Las heridas cortantes, por su extensión intere-
san numerosos vasos, que sobre todo en ciertas regiones-
de rica irrigación sanguínea, producen abundante hemorra-
gia, como sucede en el cuero cabelludo, en la palma de las
manos y en la planta de los pies.

Las heridas por armas cortantes suelen ser gra-
ves y ello depende de la hemorragia producida por las ---
secciones vasculares, la que puede ser mortal. En cambio-
son menos propensas que las contusas a la infección. Estas
heridas son casi siempre superficiales, pero llegan a ser-
más graves por ser a veces mutilantes.-po por la región

que interesan, como pasa en el cuello con las secciones-- vasculares en el llamado deguello suicida o criminal. Rara vez abren la cavidad abdominal.

A veces, el arma cortante es usada para mutilaciones criminales: castración, sección de orejas, decapitación. Otras sirve para seccionar un cadáver y facilitar la defensa mediante su ocultación: descuartizamiento criminal en homicidios infanticidios. La forma de los cortes su sitio su limpieza, etc. ayudan a orientarse sobre las condiciones del criminal.

Las heridas hechas con tijeras se presentan en forma de V, con un ángulo más o menos abierto, según que las tijeras hayan atacado más o menos oblicuamente los tegumentos; el vértice del ángulo es habitualmente romo y redondeado.

Cuando una herida se hace en un lugar donde existen pliegues de la piel, como el cuello, en los pliegues de la mano, de la axila, entonces pueden tener una forma de zig zag, o semejar varias heridas paralelas, que pudieran dar origen a pensar que se tratara de distintas heridas.

Los vidrios, tiestos, etc. también obran como cuerpos cortantes y cuando llegan a ser de cierto tamaño pueden ser también al mismo tiempo contundentes. Así sucede cuando se dá un botellazo, en que se producen múltiples fragmentos, los cuales determinan equímosis, y sobre todo múltiples heridas diseminadas, más bien pequeñas, que tienen una forma curvilínea.

Han hecho algunas observaciones sobre las heridas incisas o cortantes, los autores primeramente anotadas así:

Sucede que en éstas heridas los bordes, siendo regulares y netos, no están traumatizados, como en las heridas contusas y por consiguiente, aproximándose oportunamente con una suturacientífica, se asegura una mejor cicatrización, determinando a veces cicatrices liniales, casi imperceptibles, debido a la bondad del tratamiento. Es claro que cuando en una misma región se producen varias heridas confluentes, esta circunstancia es factor de retardo en la cicatrización, debido a que se aminora la vitalidad de los tejidos.

En estas heridas pueden interesarse solo el espesor de la piel, y entonces la cicatrización será más rápida que cuando se ha seccionado el tejido muscular, tendi-

noso o nervioso. Cuando ha habido pérdida de substancia es claro que el período de cicatrización será mas tardío. Las secciones de los tendones dejan con frecuencia supresión - o limitación de los movimintos, y las lesiones de los nervios, hanestesias o sea pérdida de la sensibilidad cuando- se han seccionado filetes nerviosos sensitivos, y parálisis cuando han sido filetes motores los interesados.

Las cicatrices que dejan las heridas incisas, - son, en lo general, de aspecto rectilíneo, regular, que - se diferencia de las cicatrices consecutivas a las heridas contusas, que son bastante irregulares, sobre todo cuando- corresponde a una cicatrización hecha por segunda inten - ción o botonamiento; es claro que cuando las heridas cer - tentes no se someten a un tratamiento científico conve - niente o sobreviene una infección, con un proceso supurativo prolongado, se presentan cicatrices muy irregulares, difíciles de distinguir de las que producen las heridas contusas.

Los funcionarios muy frecuentemente ordenan reconocimientos de heridas antiguas y entonces tienen mucha importancia conocer los caractéres de las cicatrices, a fin- de comprobar con qué arma fueron hechas las heridas primitivas y poder demostrar si en el concepto que se expida - hay completo acuerdo con lo que figura en el informativo - de un expediente.

Las cicatrices tienen, cuando son muy recientes- una coloración roja, más tarde rosada y cuando tienen cierta antiguedad son blanquecinas.

HERIDAS CON ARMAS CONTUSO-CORTANTES:- Estas lesiones seccionan los tejidos ya que el arma de ésta clase- hiere por su filo y por peso, entre las cuales pueden mencionarse, el machete, el hacha y el sable, etc.

No se deben confundir con las lesiones ocasionadas con arma contusa o contundente, porque los bordes de - las primeras son netos; en el cráneo por lo regular dan - origen a fracturas; con machete hemos podido observar diariamiente degollamientos, los miembros pueden ser mutilados dando por tanto consecuencias fatales ya que se seccionan las arterias respectivas.

Se dice que observando bien los bordes y tejidos vecinos, no es fácil confundirlos con las contusiones, ya- que como volvemos a insistir los bordes son netos y los tejidos vecinos no se hallan magullados.

Cuando se hacen en el dorso de las manos, hay-

anquilosis de los dedos por la sección de los tendones y- en otras regiones de los miembros puede ocurrir lo propio, cuando no son mortales por las razones ya anotadas.

HERIDAS POR ARMAS PENETRANTES:- Puede decirse tambien por instrumentos punzantes, tales como clavos, agujas y aquellas que vulgarmente se llaman almaradas. Ofrecen estas - lesiones sitios admirables para las infecciones, pues, no suelen sangrar mucho y el punto de entrada se cierra prontamente, dejando así en el fondo de laherida un lugar — ideal para la propagación de agentes infecciones.

Estos instrumentos son alargados, con extremidad puntiaguda, por lo cual penetran fácilmente en los tejidos; las caracteríaticas dependen de la forma y dimensiones del arma. Se caracterizan de ordinario por un pequeño orificio de bordes deprimidos a causa de la violencia del golpe, y como vimos producen hemorragias internas y son - graves porque hieren órganos vitales, como el pulmón, el- corazón, los riñones, hígado etc.

Se llaman inciso-punzantes o punzo-cortantes, - entre las cuales mencionaremos las dagas y puñales, siempre que estas tengan filos cortantes y si por el un lado tienen filo y por el otro es romo se cortan los tejidos - por el lado del filo y los desgarra por el lado contrario; pero cuando son romos únicamente se denominará punzantes, o penetrantes.

En cierta ocasión tuve oportunidad de mirar como a un individuo se le atrávezó con una lezna resistente al crános de lado a lado, quien inmediatamente recibió la herida entró en estado de incociencia, cuestión que dificultó recepcionarle declaración instructiva y al siguiente - día murió.

Un esposo cierto día propinó varias lesiones con un arma idéntica a la mencionada en el caso anterior en — los pulmones y en los estrados judiciales se les juzgaba por homicidio imperfecto enla persona de su esposa, pero- se falló en el sentidode decir que únicamente hubo lesiones, las que tampoco trajeron mayor consecuencias, contrariamente a aquello que podía pensarse de que tales heridas penetrantes y perforantes producían la muerte.

Pero ciertamente estas son muy graves ya que como hemos repetido tantas veces en Medicina todo se relativo, toda vez que en determinada fecha tuve que practi

car el levantamiento de un cadáver a quien se le hizo tam
bién una herida penetrante y perforante del pulmón o me -
jor de unos de los pulmones.

El Dr. Uribe Cualla, quien nos ha servido de --
guía trae éstas observaciones:

"Se dá este nombre (heridas con armas punzantes)
a las lesiones que sonhechas por instrumentos que son de -
poca anchura, en cambio son alargados y terminan en una --
punta más o menos acerada".

" En éstos casos, el arma no corta los tejidos --
sino que los separa, perfora la piel primero con su punta
y penetra separando los bordes. Las armas de esta clase --
son: alfiler, lezna, aguja, clavo, estilete, compás, flore
te, punzón, etc. También obran como instrumentos punzantes
las limas, los floretes rotos, los bastones y palos, cuya
extremidad es irregular o afilada".

" Los instrumentos punzantes se dividen en dos -
categorías según que su tallo sea cilíndrico o cónico o que
por el contrario, presentan ángulos o aristas. Entre los -
primeros se citan los alfileres, agujas, los punzones, los
dientes de horquilla. Al tipo de los segundos pertenece el
compás, que tiene una sección triangular; en el mismo gru-
po pueden incluirse las espinas de pescado, las esquierlas
óseas, el trócar, la bayoneta Level, la lanza de caballería
En éstas heridas llama la atención que su orifi -
cio es bastante estrecho y en cambió es bastante su profun-
didad; sucede lo contrario que en las heridas incisas. La -
puntura no tiene en lo general la forma del instrumento --
perforante. Desde que la punta ha atravesado la piel el --
instrumento cuyo diámetro vá aumentando tiende a dilacerar-
los tejidos y produce un desgarro de la piel y de las apo -
neurosis , cuya forma está más en relación con la dirección
de las fibras cutáneas y aponeuróticas que con la forma del
instrumento".

"Se admite que los instrumentos cilíndricos o có-
nicos penetran enlos tejidos separando las fibras que los -
constituyen sin seccionarlas, y como la dirección delas fi-
bras cutáneas varían según las regiones del cuerpo que se -
consideran, éstas y las cicatrices consecutivas son parale-
las a la dirección de las fibras de la región interesada. A
sí las heridas de la piel son verticales en el cuello, --
transversales en el tórax, oblícuas en el abdómen y dirigi-
das en el sentido del eje en las extremidades.

"Los instrumentos punzantes provistos de aristas, es decir, los que tienen corte triangular, cuadrangular o poligonal, como floretes, limas, compases, cuando éstos son afilados, producen heridas de forma triangular, cuadrangular o poligonal".

"Los instrumentos punzantes y cortantes de doble filo dejan heridas que tienen la herida de un ojal,- siempre que estén afilados; si su borde es romo, las heridas son semejantes a las que producen los instrumentos cortantes cónicos, es decir, siguen la dirección de las- fibras de los tejidos-.Estos instrumentos, cuando tienen un borde afilado y el otro romo, dejan heridas triangulares, en forma de triángulo muy alargado".

"Muchas veces se ven enormes sorpresas en lo - relacionado con ésta clase de heridas, porque su aspecto puede dar una apariencia de insignificancia, como sucede con las simples picaduras con punzones o agujas, que a - la simple inspección son orificios de pocos milímetros y han podido penetrar profundamente a las cavidades esplánicas, lesionando gravemente vísceras de importancia".

" Una situación aparentemente paradójica sucede en lo que producirse : el trayecto profundo de la herida es más largo que el arma. En lo que se ha llamado "herida en - acordeón" en virtud de su mecanismo. Esto sucede por depresión de los tejidos superficiales; el puño del arma o del agresor empuja las partes blandas, las comprime sobre las profundas y hace llegar la punta a mayor profundidad volviendo después los planos superficiales a su posición normal cuando el arma es retirada. El sitio de - elección para eso es el abdomen".

" por razón de que es absolutamente prohibido- el sondear una herida, no puede medirse su profundidad,- que únicamentese diagnostica por la sintomatología que - presenta el herido porque ésta herida bien puede ir desde la simple herida que tan solo ha interesado la piel,- hasta aquellas que han interesados los tejidos blandos - subyacentes, el tejido celular subcutáneo, los músculos- etc. hasta penetrar a las cavidades".

" las armas punzantes y cortantes, como los cuchillos y los puñales, son los más comunmente empleados- para producir aquellas heridas de carácter grave, que penetran en las cavidades torácica, abdominal y craneana,- produciendo en veces la muerte, y cuando nó, su repara - ción se prolonga bastante, y pueden quedar delicadas con

secuencias".

" Aquí cabe determinar qué se entiende por he— ridas penetrantes y que son heridas perforantes".

"Son heridas penetrantes aquellas en que el ins trumento vulnerante ha penetrado en alguna cavidad orgánica, aún cuando no se haya herido ningún órgano (penetrante de la cavidad craneana, toráxica, abdominal y de las articulaciones)".

"En cuanto a las perforantes hay dos clases:

" primero-aquellas en que el instrumento ha perforado alguna víscera (estómago, pulmón, intestinos). Estas serán penetrantes de las cavidades y perforantes de - las vísceras".

"Segundo-las que están caracterizadas por el - hecho de quel instrumento vulnerable atraviesa de parte - a parte un miembro (brazo, muslo) ".

"Es claro que en los dictámenes médico legales, al hablar de heridas perforantes se especifican si son — solo penetrantes de las cavidades o son a la vez perforantes de las vísceras o perforantes de los miembros, puestoque su naturaleza y gravedad son en uno o en otro caso de muy distinta índole".

"Los funcionarios de Instrucción preguntan siempre a los médicos Legistas si determinada herida que presenta un agredido pudo ser hecho con determinado instrumento o nó. Este problema no es siempre de fácil solución porque si es cierto que en lo general una herida en su longitud está en relación con el diámetro de la lámina del instrumento hasta el punto donde haya penetrado en muchas ocasiones puede la herida tener una mayor o menor longitud — que la anchura del instrumento empleado, porque intervienen varios factores: así, la piel no es un tejido de igual elasticidad en todo momento, sino que puede estar en mucha tensión al ser atravezada, y entonces al venir el relajamiento de la avertura y longitud de la herida disminuyan y al contrario, si la piel está relajada al ser herida cuando se pone en tensión aumenta de longitud la solución de continuidad - de los tejidos. Además, depende en mucho de la dirección - que se le dé al instrumento, si se le imprime una dirección demasiado oblícua o si una vez introducido dentro de los tejidos se le hacen movimientos, puede obtenerse una herida - de mayor longitud que la lámina del instrumento".

"Cuando se vé que el diámetro de una herida es -

bas

bastante menor que la anchura de un instrumento determinado, puede afirmarse que éste no pudo servir para hacer o haber hecho una herida tan pequeña. Pero en muchos casos a lo más puede decirse que sí pudo ser hecho tal herida con determinado instrumento en cuanto a hipótesis, pero sin poder afirmar rotundamente que sólo ésa y necesariamente con ésa arma que se presenta al estudio de los peritos".

HERIDAS POR ARMAS PUNZO-CORTANTES:-Estas lesiones provocadas por armas con punta y filo, como el puñal, la espada, la trinchcta. El arma tiene uno o dos filos.

La herida es la consecuencia de un mecanismo mixto: el arma perfora con la punta y al penetrar vá seccionando con el filo. De donde resulta que el orificio es alargado, como la sección de la hoja del arma, de bordes netos, con uno o dos ángulos agudos y regulares según que el arma tenga uno o dos filos.

El orificio es igual o con más frecuencia mayor que el ancho del arma. Esto último se explica por la desviación del arma al entrar y salir o por la oblicuidad con que penetró. En cuanto a la profundidad de la herida en relación con el largo de la hoja del arma, debe tenerse presente que aquí también se puede producir el fenómeno del acordeón. Generalemente éstas armas son usadas empuñadas por su mango, por el filo hacia abajo y afuera y la hoja saliendo del lado del pulgar e índice, o del lado del dedo meñique. Unay otra posición darán heridas de diferente trayecto: hacia arriba la primera y hacia abajo la segunda, estando en la situación normal de pié ambos contendientes. Excepcionalmente, el arma es arrojada con destreza y clavada en el cuerpo de la víctima.

La forma y tamaño del arma pueden aparecer exactamente reproducidos en ciertos tejidos (aponeurosis) y sobre todo en los huesos. (Nerio Rojas).

H E M O R R A G I A S :- La hemorragia es el escape accidental de sangre desde alguna parte del sistema circulatorio; puede ser causada por una lesión traumática o por cualquiera otra de las distintas clases existentes, generalmente , una herida o bien por la ruptura delas paredes de un vaso sanguíneo producida por enfermedad de las mismas.

La sangre es el líquido nutritivo que distribuye en todo el organismo los elementos vitales, a la ves-

que recoge los residuos inútiles que deben ser expulsados. Tanto en el hombre como en los animales vertebrados, la -- sangre es roja ligeramente viscosa y de sabor algo salado; claro está que hay que distinguir entre la sangre arterial y la venosa. Se compone de un líquido incoloro, el plasma, que tiene en suspesión muchísimos corpúsculos denominados- glóbulos; unos rojos, que son más numerosos y otros blancos Los glóbulos rojos tienen forma de discos algo más delga - dos en el centro y en tal número que en un milímetro cúbi- co de sangre hay unos cinco millones y la función princi - pal de los glóbulos rojos es llevar el oxígeno de los pul- mones a todas las células del cuerpo, las cuales se despren den a su vez del hanídrino carbónico que tienen. La sustan cia colorante de los glóbulos rojos es la hemoglobina.

Los glóbulos blancos, que como ya lo advertimos- nos mucho menos numerosos que los anteriores tienen la par ticularidad de poder atravezar las paredes de los vasos -- sanguíneos y transportarse a otros tejidos, para absorver- los microbios causentes de enfermedades, defendiendo de -- ésta suerte el organismo contra su invación.

Existen cierto tipo de hemorragias denominadas- internas en las cuales las salida de la sangre al exterior no se produce por lo menos aparentemente. Sabemos que la- sangre circula desde el corazón a los tejidos por medio -- de las arterias y una vez llegada a las arterias y 'stas - a los distintos órganos que ván a irrigar, se subdividen - hasta dar origen a los capilares, que son vasos sanguíneos de calibre pequeñísimo, a travez delos cuales se verifican los intercambios entre la sangre y el interior de las célu las. Estos capilares se van reuniendo a su vez en vasos de calibre cada vez mayor, las venas por las cuales la sangre vuelve al corazón. Esta disposición del sistema vascular - es para explicar que en realidad existen tres tipos de he- morragias, según cual sea el tipo de vaso lesionado, y es- tos diversos tipos dán lugar a distintos síntomas.

Las hemorragias más peligrosas son las arteria - les. En pocas palabras el color de la sangre varía según - los vasos donde se encuentren. La que sale del corazón por la aorta y se distribuye por todo el cuerpo, es color rojo vivo, debido a la gran cantidad de oxígeno que contiene:se llama sangre arterial.

La que regresa al corazón por las venas es de co lor rojo oscuro, a causa del mucho anhídrido carbónico que

contiene y se llama sangre venosa. En consecuencia cuando la hemorragia es arterial la sangre será de color rojo vivo y saldrá a chorros, que coincidirán con los latidos del corazón , la cual es muy grave, muchas veces fatal.

Cuando la hemorragia es de origen venoso, el color de la sangre es rojo oscuro o tambien azulado y en lugar de salir como en el caso anterior, lo hace con muchamenos fuerza.

En la hemorragia capilar, la sangre sale lentamente y con poca presión, es el tipo más frecuente y la que se vé de ordinario en los casos de pequeñas heridas o rasguños superficiales.

La cantidas aproximada que tiene un individuo es de cinco a seis litros.

En las hemorragias es poco el tiempo que transcurre el individuo con vida después del momento en que recibe una herida, sobreviniendo naturalmente la muerte. Se dice que la mujer es más resistente por disposición constitucional a las hemorragias.

En los individuos muertos por hemorragia llama la atención la coloración intensamente pálida de los tegumentos y de las mucosas en general, lo cual sobreviene por la pérdida de los glóbulos rojos, o de la hemoglobina, a lo cual se dá el nombre de anemia.

En obras de medicina he encontrado la siguiente definición de anemia:

" Estado en el que los glóbulos rojos de la circulación sanguínea son insuficientes bien en cantidad o en contenido total de hemoglobina".

La palidez dela piel y de las mucosas como dijimos constituyen el signo más notable, siendo manifiesta en mayor grado en las palmas de las manos, los labios, la matez de las uñas y las mucosas de la boca y la faringe.

Los síntomas subjetivos más comunes son el desfallecimiento o vértigo, zumbidos de los oidos y somnolencia puede haber igualmente vómitos y nauseas.

Las hemorragias como ya lo anotamos pueden ser debidas a rotura traumática de un vaso sanguíneo grande, erosión de una arteria por lesiones y tambien por enfermedades como la tuberculosis la ruptura expontánea de aneurismas o várices.

HEMOFILIA.: -Es una enfermedad en que existe la tendencia a perder sangre durante un largo período por cualquiera herida en la piel o en las mucosas. Los pacientes se llaman sangrones o hemofílicos; esta enfermedad es hereditaria y solamente aparece en hombres o niños varones.

Es de suma importancia dilucidar el problema en el sentido de distinguir cuándo las heridas encontradas en la víctima fueron hechas en vida o después de ella y así el Dr. Uribe Cualla nos trae el siguiente estudio:

"En varias ocasiones es necesario determinar si una herida ha sido hecha en vida, o si, por el contrario, después de la muerte, puede suceder que el cadáver de una individuo cuya muerte haya sido natural, por cualquier circunstancia, bien en la traslación, por haber quedado insepulto, sufra traumatismos accidentales, que producen heridas, como excoriaciones, equímosis o verdaderas soluciones de continuidad de los tejidos (como cuando intervienen animales), y es necesario comprobar que todas estas lesiones no fueron hechas en vida y descartar así la hipótesis de un homicidio. También puede suceder que un individuo asesinado vgr. de una puñalada o de un tiro de revólver, los asesinos para desvirtuar la causa de la muerte, le hacen al cadáver distintos traumatismos, y hasta mutilaciones graves, para hacer aparecer aquello como resultado de una accidente. Así se cita el caso de una persona a quien se le dió muerte violenta, y después se le arrojó de una gran altura; y de otra que habiendo sido asesinada, se colocó su cadáver en la línea de un tren, para hacerla aparecer como víctima de un suicidio o de un accidente. En la investigación de un crímen, en que hayan intervenido varios agresores, y que por consiguiente se encuentren distintas heridas será interesante comprobar si todas esas heridas fueron hechas en vida o algunas de ellas fueron hechas a un cadáver; cuestión importantísima de dilucidar, para hacer el correspondiente deslinde de responsabilidades. Tres elementos sirven para distinguir cuándo las heridas han sido hechas en vida o nó:

1º.-La hemorragia,

2º.-La coagulación.

3º.-La separación de los bordes de la herida.

En términos generales , en toda herida abierta se produce un derrame de sangre, debido a la ruptura de los vasos de mayor o menor calibre que se hayan interesado. Esta sangre que sale al exterior, se vé en la ropa-

o en las curaciones que hayan estado en contacto con estas lesiones. Además ha impregnado completamente los bordes - de la herida, inbibiéndolos de manera que es muy difícil- lavarlos con agua. En algunas heridas puede suceder que -- exteriormente no se vea mayor hemorragia, como en las he - ridas por proyectil de arma de fuego o en ciertas picaduras hechas con un instrumento punzante, que apenas ha separado los tejidos.

En estos casos la hemorragia con impregnación de sangre, se observa al explorar su trayectoria donde han -- quedado sus huellas, indicando la dirección que tomaron -- dentro del cuerpo los instrumentos vulnerantes. También -- cuando el cuerpo de un individuo ha recibido múltiples he- ridas, que hayan sangrado en abundancia, puede suceder que algunas de ellas no tengan suficiente hemorragia externa; lo mismo cuando el corazón está muy debilitado, como en un estado preagónico, porque la actividad circulatoria está - casi suspendida. Por el contrario, por regla general puede decirse que una herida hecha a un cadáver no produce verda- dera hemorragia, a lo más sale cierta cantidad de líquido- más o menos coloreado pero que no es constante y no se vé ninguna impregnación de sus bordes. Esta apariencia de he- morragia, puede producirse, sobre todo cuando la herida ha sido hecha muy poco tiempo después de la muerte, y en cier tos estados en que la sangre permanece líquida por algún - tiempo, como sucede en las asfixias, sobre todo en los ahogados. En las contusiones, como equimosis, es necesario -- saber distinguirlas, si han sido hechas en vida o después- de la muerte.

Estas últimas se producen en los golpes que sufre un cadáver muy poco tiempo después de la muerte. Sin - embargo se distinguen de las verdaderas equimosis por su - coloración más pálida además, porque al seccionar la piel- se vé que apenas existe una ligera inbibición de los teji- dos por un líquido sanguaza.

Mientras que la equimosis hecha en vida es de co loración más subida y la sangre extravasada ha infiltrado- completamente los tejidos y con mucha frecuencia se ven coá gulos. Al hablar de la putrefacción cadavérica ya dijimos- cómo se distinguen las livideces de las equimosis.

En toda herida en vida, se ve que la sangre sale- al exterior impregnando los bordes, o que quede en los -- intersticios de las aponeurosis o de los músculos, o profun damente dentro de las cavidades esplácnicas, sufre el fenó-

mano de la coagulación. Mientras que en las heridas post-mortem, aunque haya salida de líquido coloreado, no se -- produce la coagulación. En casos excepcionales, como cuando se infieren heridas instantes después de la muerte, -- pudiera haber coagulación pero aún entonces, el coágulo - es muy pequeño, blando y nada adherente.

Cuando son seccionados los tejidos blandos los- bordes que quedan se separan y retraen en virtud de la -- elasticidad de la piel y de los músculos, y precisamente por ésta razón al suturar unaherida se aproximan sus bordes afrontándolos lo más psible para que se haga una cicatrización por primera intención. De manera que el aspecto de una herida hecha en vida es su característica tener -- los bordes bastantes separados. Mientras que en las heridas hechas después de la muerte no existe esta separación de los tejidos vulnerados, o si llega a existir, como --- cuando se han hecho heridas muy poco tiempo después de la muerte, cuando todavía se conserva la contracción, esa - retracción apenas se produce. Cuando un cadáver aparece - dividido en distintos fragmentos puede saberse si esas mutilaciones fueron hechas en vida o nó. Porque si lo fueron en el cadáver las sección se vé igual, siguiendo el mismo plano del cuchillo empleado, sin retracción ninguna de la piel, de los músculos ni de los vasos. Mientras que en la vida, la piel se retrae, los músculos sufren retracción - irregular y los vasos se retraen dentro de sus vainas.

Es claro que si una equimosis tiene una coloración amarilla, indicará suficientemente ese cambio de coloración, que esa equimosis, a la simple vista, fué producida en vida, puesto que las alteraciones de la hemoglobina no se producen post-mórten.

Si en una herida se vé un estado inflamatorio - o de supuración, es claro que éstas manifestaciones son - de vitalidad o mejor dicho que las lesiones fueron hechas en vida. Lo mismo la presencia de un callo óseo.

Cuando un cadáver está en plena putrefacción el aspecto de las heridas puede modificarse a tal grado que- no se aprecian los tres elementos que sirven para hacer el diagnóstico de las heridas hechas en vida, como són, la - hemorragia, la coagulación de la sangre y la retracción - de lostejidos. Sin embrago, en ciertos casos, apesar de - las modificaciones de las heridas externas, por la putrefacción, pueden sacarse conclusiones al abrir las cavidades y encontrar una trayectoria de impregnación de san-

gre, como también lesiones viscerales, con hemorragia - profunda y también con hemorragia aunque se trate de — heridas penetrantes de las cavidades".-

C A P I T U L O IX.-

Q U E M A D U R A S :

Las quemaduras de la piel o de las mucosas - pueden deberse a elementos térmicos eléctricos,radioactivos o químicos .

Durante la combustión pueden absorverse gases irritantes,siendo éstos,más bien que el calor,la causa- de los daños a la integridad personal o a la pérdida de la vida,ya que pueden ocurrir en la porción inferior - del aparato respiratorio,como la tráquea,bronquios,etc, y que a la vez se acompañan de quemaduras externas.

El efecto esencial de una quemadura es la destrucción de las células,o de los tejidos.En las quemaduras térmicas o por el calor,la profundidad de esa destrucción es proporcional a la intensidad y la duración- de la exposición del cuerpo al calor ya dicho.En las- - químicas,en las que la toxicidad del producto causante- como por ejemplo,el fósforo,causa serios perjuicios cuando no son neutralizados prontamente.La característica predominante de muchas quemaduras eléctricas,y en particular las producidas por un arco de alto voltaje es la- profunda destrucción de los tejidos,puede ser en la superficie y sin embargo penetra hondamente a través del- músculo hasta el hueso,y en éste caso puede sobrevenir- la necrosis de las paredes del vaso,con hemorragia tardía que acarrea en muchos casos la muerte.

Las quemaduras graves provocan en muchas oportunidades,el choque sincopal,que previene del trastorno del sistema nervioso y del influjo que éste ejerce sobre el aparato vascular.El choque cáustico o por quemadura,se dice que es a veces secundario y tarda siempre- en aparecer,debiéndose a la pérdida del plasma vertido- en la herida.

Las quemaduras eléctricas y térmicas son sumamente dolorosas,especialmente cuando quedan destruidas- las terminaciones de los nervios,como suele acontecer - en la mayoría de las quemaduras del grueso total de la- piel,que dá origen a entumecimiento,en donde también -

en donde también puede haber síncope.

Los enfermos que han recibido quemaduras térmicas al rededor de la boca y la nariz,mientras que se hallaban en recintos cerrados tienen mucho peligro,porque puede haber irritación como ya lo vimos del aparato respiratorio.

Las quemaduras eléctricas,debidas a altos voltajes,quizas vayan seguidas en el acto de paro del corazón y pérdida del conocimiento,de donde generalmente la víctima no vuelve a la vida.

Son de mucho cuidado éstas lesiones cuando han interesado las nalgas y los muslos,por cuanto se encuentran en dichas regiones microbios fecales,que hacen infectar las heridas,cuando son abiertas.

Pueden producir asi mismo envenenamiento por producción de sustancias tóxicas,cuando el incendio por ejemplo no ha ocurrido al aire libre,puede tenerse como resultado la inflamación de los riñones,pulmones y otros órganos internos.

El Dr.Simonin,divide en cuatro grados las quemaduras,veámoslo:

"El eritema,rojo vivo,difuso,debido a la simple congestión edematosa de la piel,representa el primer grado lo encontramos en el cadáver,solamente al rededor de las quemaduras graves,ya que la coagulación intravascular de la sangre fija el eritema después de la muerte".

"Las flictenas están caracterizadas por vesículas que levantan la epidermis,hasta la capa generatriz;contienen un líquido amarillo claro,transparente.En el cadáver están a menudo desgarradas;en su lugar encontramos placas apergaminadas,ricamente vascularizadas de una coloración rojo castaño".

"Las escaras forman manchas de tinte castaño o gris amarillento que indican la mortificación de la dérmis del tejido celular subcutáneo y de los tejidos subyacentes.Dejan cicatrices prominentes,radiadas,retráctiles.En el cadáver se apergaminan".

4º.Grado.Es la carbonización,parcial o total.Hay que tener en cuenta tres caracteres generales:Reducción de volúmen y de peso que dá a un cadaver de adulto el aspecto de adolescente;retracciones de los tejidos que descubren los dientes y provocan,por la flexión de los miembros,actitudes de lucha,de combate;desgarros y fracturas espontáneas abertura de las cavidades craneanas o toraco-abdominal;desgarro de la región genital.

"La piel,negruzca,disecada,resuena a la percusión-

presenta a menudo desgarros transversales,rectilíneos regulares,en los pliegues articulares,en el tercio superior del brazo,en el tercio inferior del muslo.Los músculos están -- quemados,desgarrados.Los vasos y los nervios forman puente- de dubstancia en el fondo de las heridas.Los huesos se calcinan,se adelgazan,se fracturan,se hienden.Las amputaciones expontáneas se observan a nivel de los desgarros.El cráneo- se fisura,se hiende estalla.Puede producirse una exudación- sanguínea extrameningeas.La sangre transformada en metahemo globina,adquiere un color moreno achocolatado.Recubiertas - por la envoltura cutánea,carbonizada,mala conductora del ca lor,las vísceras resisten largo tiempo a la destrucción; su conservación inesperada es una sorpresa de la autopsia".

"La forma accidental más frecuente de las quem maduras,se observa sobre todo en las mujeres y en los niños, las circunstancias son bién conocidas:caida de agua hirvien do;preparación de pinturas;secado de los cabellos delante - de un hogar;inflamación de ropas de algodón afelpado al acer car una llama;manipulación imprudente de bencina o de éter"

"Ciertas quemaduras accidentales entrañan res- ponsabilidad médica cuando sobrevienen en un operado por el hecho de un radiador eléctrico instlado bajo la mesa de ope raciones,o de una bolsa de auga demasiado caliente colocada en la cama de un enfermo todavía dormido".

"Las quemaduras profesionales son ocasionadas- por un chorro de vapor,vaciado de fundición o una explosión de bencina".

"La forma criminal consiste en derramar sobre- la víctima petróleo o bencina durante el sueño y prenderle- fuego,o bien en derramar aceite hirviendo sobre la cabeza-- de un dormido".

"La quemadura suicida,por aspersión de un vaso de petróleo sobre la cabeza e inflamación con una cerilla,- es el modo de suicidio más frecuente".

"Quemaduras cáusticas o corrosivas,son produci das por ácidos concentrados o agentes químicos como el ácido sulfúrico o vitriolo,ácido clorhídrico o salfumante,ácido nítrico o agua fuerte,ácido fénico,bases fuertes.(Sodio- potasio,amoníaco)

El Dr.Uribe Cualla,describe lo siguiente so - bre éste tema:

"Se dá el nombre de quemaduras a las lesiones- producidas en los tejidos por la acción del calor bajo sus- diversas formas o por ciertas sustancias químicas llamadas- cáusticas.

Las quemaduras son producidas por la acción de la-llama,por la irradiación o contacto de un cuerpo en ignici-ón,de un cuerpo caliente,sólido,líquido o en estado de va-por.

Según la clasificación de Dupuytren,las quemaduras-se dividen en seis grados:En el primer grado hay inflamaci-ón superficial de la piel o de la mucosa,caracterizada por-el simple eritema o enrojecimiento.En el segundo grado hay-inflamación más o menos marcada de la piel o de las mucosas con formación de flictemas o ampollas y desprendimientos de la epidermis.En el tercer grado hay destrucción de toda la-piel o de la mucosa,con formación de escaras.En el cuarto grado hay destrucción del tejido celular,los músculos y los huesos; existe una completa carbonización profunda de los tejidos atacados.

Después de la muerte,el eritema o enrojecimiento de las quemaduras de un primer grado desaparece muchas veces sin dejar huellas o tan sólo una descamación de la epider-mis,que es difícil apreciar.Pero,naturalmente,existirán en algunos puntos quemaduras más profundas,que permitirán sos-pechar por la simple inspección del cadáver,que la causa de la muerte está en relación con las quemaduras.En los sitios de las quemaduras de segundo y tercer grado la epidermis se desprede y la dermis sufre las modificaciones del apergami-namiento,es decir,que es seca,dura y amarilla,o parda roji-za.

LESIONES INTERNAS Y MECANISMO DE LA MUERTE.

En las quemaduras tiene muchas veces más importan-cia su extensión que su misma profundidad.Es sabido que las quemaduras de mucha extensión,aun cuando no sean muy profun-das,terminan con la muerte.En muchas ocasiones aminoran las resistencias orgánicas y facilitan el desarrollo de meningi-tis,neumonías,pleuresías,peritonitis supurada,etc.Pero casi siempre la complicación comprobada a la autopsia es la ne-fritis parenquimatosa.Tambien se han encontrado congestiones de los pulmones y el cerebro.Otras veces hay ulceraciones-del duodeno y aun veraderas perforaciones.

Se han emitido tres teorías para explicarse la muer-te en los quemados.Cuando mueren en muy poco tiempo,en el término de horas,se explica por el desgaste nervioso,debido a la intensidad de los dolores,y se ven que viene gran pos-tración y un estado de colapso.La teoría de la autointoxica-ción,en que se sostiene que se produce,al nivel de las que-maduras,una absorción de productos tóxicos que resultan -

de la desintegración de la materia orgánica.Y la teoría de las alteraciones de la sangre,que sostiene que se producen numerosas trombosis y embolias de las diversas vísceras.Habiendo obstrucción renal y supresión funcional de una gran cantidad de la sangre,algunos han llegado a sostener que - interviene como gran factor la supresión de la evaporación cutánea y de los reflejos en los lugares de las quemaduras profundas de las mucosas,que llegan a la faringe,la laringe los bronquis y determinan la muerte rápida,También se - produce gran cantidad de óxido de carbono por la combustión de las materias;determinan la muerte por asfixia.

QUEMADURAS PRODUCIDAS EN VIDA O DESPUES DE LA MUERTE.-

Como signo importante de la quemadura hecha en vida,está el eritema o enrojecimiento que se produce en el -- mismo sitio en que se ha efectuado la lesión.Existe color-- rojo y una intensa inyección vascular de la piel y de los-- tejidos subyacentes.A la simple vista se ven los vaos in -- yectados y al examen microscópico están llenos de glóbulos- rojos adherentes.

Este aspecto de la piel indica,en lo general,que -- la quemadura fué hecha en vida.Sin embargo,puede también - producirse después de la muerte,si fué hecha en una parte - hiperemiada del cadáver y en los puntos declives,donde existen hipóstasis.La presencia de una aureola roja inflamatoria en la periferia de una quemadura,indica que fué producida - en vida;pero,sin embargo,esta aureola desaparece rápidamente en algunos casos,sobre todo cuando resulta de la acción- de la llama y de líquidos calientes,ampollas o flcitenas de variadas dimensiones y que contienen suero más o menos sanguinolento.La presencia de ampollas o flictenas es también un signo de que las quemaduras se verificaron en vida.Pero, no obstante,estas ampollas pueden producirse también en los cadáveres muy poco tiempo después de la muerte y sobre todo cuando existe una infiltración de líquidos muy marcada en - los tejidos.

Pero pueden distinguirse las ampollas hechas en vida de aquellas que se produzcan después de la muerte.

Las hechas en vida tiene en su contorno una aureola roja inflamatoria y en su fondo existe una fuerte inyección vascular.La presencia de un buen número de gobulos blancos- y de albúmina abundante en el líquido de las amplias son -

evidentes reacciones de vitalidad;no se encuentran con esos caracteres en las ampollas post-mortem.Además,para producir flictenas en un cadáver se necesita un calor más intenso q" en el vivo.El agua hirviendo no las produce nunca en el cadáver.

AGENTES PRODUCTORES DE LAS QUEMADURAS.

La llama produce amplias quemaduras de superfice irregular y mal limitadas;carboniza los pelos pequeños de la piel,ocasionando flictenas.El contacto de la llama o de un cuerpo en ignición produce carbonizaciones profundas de los tejidos.Estas quemaduras respetan ordinariamente los puntos que se encuentran comprimidos por las prendas de vestir como cinturones,ligas etc.

Las quemaduras producidas por el aire o los gases calientes atacan casi exclusivamente las partes desprovistas de vestidos.Las quemaduras por líquidos producen algunas veces heridas en forma de surcos,que resultan del corrimiento de las gotas sobre la piel o heridas regularmente radiadas.

Estas quemaduras se hacen más graves por el contacto prolongando de los vestidos impregnados de líquido.Son profundas sobre las partes desnudas.El examen de los vestidos da conocimientos importantes sobre el líquido productor de las quemaduras.

QUEMADURAS POR LOS ACIDOS.VITRIOLAJE.

Las quemaduras por los ácidos son frecuentemente accidentales,ya se trate de obreros de las fábricas de productos químicos sorprendidos por la ruptura de un recipiente que contenga un ácido,ya,por el contrario,se trate de un niño que vierta sobre sí un ácido dejado a su alcance.Sin embargo,no son tampoco excepcionales,desgraciadamente,los atentados criminales que consisten en desfigurar al amante infiel,al seductor o a la rival,proyectando en su cara un ácido corrosivo,especialmente el ácido sulfúrico;tal atentado casi siempre cometido por la mujer,que escondiendo bajo su pañolón una taza llena de vitriolo,que ha podido fácilmente procurarse en la droguería,al toparse con su víctima lo vierte encima,casi siempre con la torpeza,ya que el líquido denso y oleoso como es el vitriolo,alcanza muchas veces a los transeuntes y a ella misma.El ácido sulfúrico produce en contacto con los tegumentos escaras negras,secas que se prolongan en la cara en forma de surcos verticales mortificados,debiendo a las gotas del corrosivo que se ha deslizado en la escara primitiva.

Los ojos puedan ser lesionados y por ligeras que sean las - escaras de la córnea se presentan casi siempre complicaciones infecciosas que provocan con facilidad la pérdida del - ojo. Las consecuencias más terribles del vitriolaje resultan de la retractibilidad especial de las cicatrices; no tan sólo la víctima queda desfigurada, volviéndose horrible su rostro, sino que la boca puede estrecharse, las aberturas nasales a veces se obturan, las hendiduras palpebrales pueden disminuir extraordinariamente, reclamando estas atresias de la - aberturas naturales, la práctica de complicadas intervenciones quirúrgicas. El ácido nítrico da con los albuminóideos - la reacción xantoproteica, coloreándolos de amarillo: las quemaduras por el ácido nítrico tienen, por consiguiente, un aspecto característico. El ácido clorhídrico produce lesiones superficiales y coloreadas de amarillo muy pálido. Es fácil determinar el ácido que ha producido la quemadura, sea buscando este ácido en la superficie de las escaras, sea, por el contrario, analizando las manchas que el ácido ha dejado en los vestidos. Basta hacer macerar en agua destilada los - tegumentos o los tejidos para caracterizar por sus reacciones químicas el ácido disuelto.

QUEMADURAS POR LOS ALCALIS.

Las quemaduras por los álcalis son casi siempre - accidentales, no teniendo gravedad más que cuando una solución concentrada de sosa, potasa, o amoníaco, permanece durante bastante tiempo en contacto con los tegumentos. Las escaras - blandas, húmedas, de superficie jabonosa, están coloreadas en rojo más o menos intenso que la hemoglobina disuelta que empapa los tejidos mortificados; cuando son más profundas las grasas son destruídas y saponificadas y la escara deja después de su eliminación una ulceración profunda y más o menos extensa. Sin embargo, la cicatrización se efectúa con bastante rapidez, y la tendencia a la retracción es menos marcada que en las quemaduras producidas por los ácidos.

QUEMADURAS PRODUCIDAS POR LAS SALES ACIDAS Y LAS SALES CAUSTICAS.

Ciertas sales, tales como el sublimado, tienen respecto del protoplasma, propiedades coagulantes, utilizadas en histología para fijar los tejidos.

Hay otras sales que son ácidas, tales como la sal de acederas, cuya acción sobre los tegumentos es débil; finalmente hay sales cáusticas, tales como el nitrato ácido de - mercurio, el cloruro de Zinc, que se emplea con frecuencia para cauterizar ciertas lesiones (las lesiones tuberculosas).

Existen también las quemaduras eléctricas,que se observan en el punto de contacto de un conductor eléctrico y generalmente en las manos.Poseen las quemaduras eléctricas como carácter esencial,el ser netamente limitadas como hechas con un sacabocado.Las quemaduras superficiales son de color gris de pizarra,con un pequeño festón blanquecino.En la periferia aparecen flictenas al cabo de cuatro o cinco días;la piel ofrece un aspecto apergaminado alrededor de las quemaduras.En cambio,las quemaduras profundas presentan ya, desde un principio,un aspecto escarótico y disecado.Las lesiones conservan estos caracteres sin transición alguna desu periferia con las partes sanas.Los tejidos muscular y óseo pueden interesarse tambien,y hasta se han visto porciones enteras de miembros carbonizados,y aun volatizados,por el paso de corrientes muy intensas.Estas quemaduras son indoloras,y no se produce reacción ninguna inflamatoria,debido a que la corriente asseptiza los tejidos.Su cicatrización es bastante rápida.

QUEMADURAS POR LOS RAYOS X.

Desde que se han empleado los rayos X en la Medicina,se han observado lesiones de la piel que se atribuyen a la exposición prolongada de una parte del cuerpo ante la ampolla de Crookes.Los rayos X pueden producir verdaderas quemaduras de los tejidos,que se llaman radiodermitis.Estas quemaduras,cuando son superficiales,producen eritemas,y luego la producción de ampollas,que pueden dar origen a verdaderas ulceraciones,y hasta producción de escaras.También los rayos X son capaces de producir lesiones profundas;sobre todo es conocida su acción sobre las glándulas genitales testículos y ovarios.Por esto los radiólogos puden estar expuestos a la esterilización si no guardan las precauciones del caso.Estas radiodermitis tienen importancia en Medicina Legal,puesto que muchas veces estas graves quemaduras son atribuidas a una falta de pericia en los que las aplican; pudieran dar origen a un juicio de indemnización por daños y perjuicios.

También la aplicación del radium,sobre todo en muchas formas de cáncer,puede dar origen a quemaduras más o menos grave,aque también pueden atribuirse a una falta de técnica de los operarios,y que por consiguiente también interesan a la Medicina Legal.

OBSERVACIONES SOBRE LAS QUEMADURAS.

Entre nosotros,afortunadamente,no se ha propagado lo que en otras partes se llama el vitrolaje,o sea el uso del

ácido sulfúrico,con el cual se producen espantosas quemaduras,sobre todo en la cara,se ven con mas frecuencia quemaduras producidas con líquidos calientes,como agua hirviendo,manteca caliente o aceite,efectos de la llama,y entre la gente del pueblo,no son raros los casos de mujeres sin educación que castigan a sus pequeños hijos con el pretexto de robos infantiles,quemándoles las manos con brasas encendidas,produciéndoles quemaduras superficiales y algunas veces profundas.Las quemaduras accidentales se ven en enfermos a quienes se les ha prescrito baños a altas temperaturas y no se tienen las precauciones del caso;también en las haciendas donde se cultiva la caña los trabajadores de los trapiches pueden caer en los fondos donde se cocina la miel a temperaturas altísimas.En los incendios también pueden encontrarse quemaduras graves.Ya vimos la gravedad de las quemaduras extensas en la superficie de la piel,aun cuando no sean profundas, en que casi siempre se presenta la complicación nefritis,de caracteres graves.Otras veces aun cuando las quemaduras se vayan repa ando,viene un proceso crónico de supuración,que puede terminar en una tuberculización pulmonar.

En los individuos que sobreviven a las quemaduras hay que considerar las consecuencias que puedan quedarles,si están situadas en la cara,serán cicatrices muy irregulares,retráctiles,que alterarán la estética gravemente,otras veces quedarán adherencias de los tejidos,como cuando existe una amplia quemadura en la región anterior del cuello,y queda una adherencia de sus pliegues con la región superior del tórax,o como cuando existen quemaduras de varios dedos seguidos,y al venir la cicatrización,se establecen uniones entre sus pliegues interdigitales,impidiendo sus distintos movimientos.En los pliegues de flexión de los miembros,como en el antebrazo,la región poplítea,el cuello del pie,etc,pueden quedar,como consecuencias de quemaduras verificadas en dichos sitios,adherencias cicatriciales,que imponen delicadas intervenciones quirúrgicas".

GOLPE DE CALOR.

Este se refiere a todos aquellos accidentes producidos por el efecto del calor natural o el artificial,Algunos autores lo diferencian de la insolación,porque en ésta hay una influencia especial de una alta temperatura sobre el cuerpo meintras que en el golpe de sol es el c rebro y sus envolturas los que sufren la acción directa de los rayos solares.Sobre esto estoy de acuerdo con aquellos que dicen que son diferentes,por que en los golpes de calor se debe tener en cuenta su son ajenos a los rayos solares como por

ejemplo el calor que producen los grandes hornos,en donde a hay empresas fuertes.

Es necesario saber como el organismo se defiende - de la acción del calor:

Por una parte se produce una vasodilatación periférica(los vasos se dilatan),la piel se congestiona y ofrece- una superficie mayor de irradiación;por otro lado,se cubre- de sudor y la evaporación continúa de este modo defendiendo se de dicha acción y por lo tanto lleva consigo una pérdida de calor.La evaporación cutánea y la exhalación pulmonar,con tribuyen en gran parte,a luchar contra una alta temperatura.

Por regla general,es más tolerable un calor seco - que un calor húmedo,por razón de que una atmósfera saturada de vapor de agua no es adecuada para la evaporación cutánea siendo desde luego perjudicial.

Uno de los síntomas mas constantes en este caso es la elevación considerable de la temperatura del cuerpo,que- puede subir a 42 y hasta 45º;la temperatura se ha dicho que persiste despues de la muerte,durante ocho y diez horas.La- rigidez cadavérica es muy precoz y acentuada y a la autopsia de quienes han muerto por insolación se puede encontrar una meningitis superficial,congestión de las membranas envolvien tes del cerebro que son las meninges y derrames sanguíneos.

En los casos de muerte por acción de las altas tem peraturas,es necesario tener en cuenta los antecedentes co- mo són la profesión del fallecido,las circunstancias en que se verificó la muerte,etc,para poder deducir si es explica- ble pues,una muerte accidental,bién sea por la acción de la elevada temperatura o de la acción directa del sol,o si por el contrario se trata de una hipótesis inverosímil,que está destinada a ocultar un hecho criminoso.

Natural es precisar que la muerte generalmente de - una persona que atraviesa regiones tropicales,sin sombras - o lugares donde eludir la acción del sol,esto es viajeros - a pie o a caballo,que se ven obligados a transitar considera bles distancias,la muerte se debió a la acción del sol.

En las regiones calientes la digestión de ordinario- es mas activa y el trabajo que se impone al hígado es mayo- res proporciones,pero en cambio el sistema circulatorio fun ciona con mas suavidad,debido a los cambios de la presión - atmosférica,en un todo favorable al corazón.Como se pierde- mucha agua por la constante transpiración de la piel,la sed es muy tenaz y de aquí que se abuse de las bebidas alcoholi cas,que dán origen a desastrosas consecuencias.

Los rayos que producen las descargas eléctricas oca

sionan la muerte por fulguración,el cadáver toma a veces un color amoratado o también se carboniza.

La electricidad,ofrece quemaduras muy graves,y es to cuando no lo electrocuta,al menos a la salida de la co - rriente eléctrica acaba con los tejidos.

C A P I T U L O X.

HERIDAS CON ARMAS DE FUEGO.

La ciencia dedicada al estudio de las armas de - fuego,balas y cartuchos,en los casos de homicidio y lesiones recibe el nombre de balistica.

Las heridas que ocurren en el organismo cuando- recibe la descarga de un arma de fuego dependen del tamaño - de ésta la distancia de la persona herida,la forma de la ba la y las estructuras orgánicas afectadas.

Generalmente si la herida es producida por una so la bala y pasa por el cuerpo o parte de este,el orificio de entrada será menor que el orificio de salida,claro está que esto depende como ya dijimos también de la clase de arma o- del proyectil.A veces un hueso desviará la bala y la hará - salir en algún otro punto,fuera de la linea de fuego.

La descarga de una escopeta común o de perdigones producirá mayor contusión y desgarramiento de los tejidos - y ofrecerá a la vez mayor gravedad en ciertos casos,que una sola bala pero en todo esto hay que examinar a que distan - cia fue hecho el disparo.

Entre las armas de fuego,pueden citarse los revól veres Colt,Smith y Wesson,Velo-Dog;las pistolas Colt,Browninge Manlicher,Mauser;El fusil Mausel,las metralletas;Las escope tas Winchester,Remington,etc.

A quienes usan armas de fuego,se les exige el má ximo de cuidado y para no incurrir en responsabilidades,de- be tenerse en cuenta lo siguiente para obviar el peligro:

a).No apuntar sino en dirección segura,es decir, hacia donde no haya peligro conocido o desconocido,cuando - el arma está cargada.

b).No cargar sino cuando sea necesario.

c).Asegurar el arma siempre que se cargue.

d).Descargar las armas siempre que se está bajo techo o dentro de vehículos o cuando toque salvar obstáculos etc.

e).No recibir un arma confiado en lo que dice el que la entrega,deberá entonces constatarse la realidad.

f).No disparar sobre objetos duros o superficies de agua,por el riesgo que engendra el rebote.

g).Tener en cuenta que la trayectoria del proyectil es caprichosa en su dirección de rebote,ya que no hay regla absoluta al respecto,para su regulación.

Sobre este ultimo caso se tiene conocimiento de muchos accidentes sucedidos por los extraños rebotes que dán origen de ordinario los pequeños revólveres "U" y así ha ocurrido que ocasionan la muerte a la misma persona que está disparando.

Es muy conocido de todos lo que pasó con el bandido "Vampiro" que en el Valle del Cauca cuando en un Café disparó su revólver,mató a tres personas con un solo disparo.

Se dice que los rebotes del proyectil son parecidos a aquellos que dá una bola en la mesa de billar.

Desgraciadamente se cometen tantos delitos con estas armas por la facilidad que actualmente se las consigue.

Hay que diferenciar entre armas de fuego y armas de tiro:

Las de fuego,són aquellas que se emplean para el lanzamiento de proyectiles aprovechando las sustancias explosivas como la pólvora.

Las de tiro son igualmente armas de proyección y se emplean para el lanzamiento de ciertos cuerpos y entre estas se cuentan la flecha,el arco,las catapultas,etc.

Además se dividen en armas de guerra,armas de caza y armas de lujo.

Los impactos de proyectiles de arma de fuego descubiertos en el lugar del crimen figuran entre los indicios de mayor interes para la investigación. Por el lugar,altura y heridas que se encuentren y por otras particularidades que luego analizaremos,podremos deducir la forma como los hechos pudieron desarrollarse,lugar del disparo,trayectoria del proyectil y hasta la forma de agresión.He podido observar que de todas estas circunstancias o por lo menos de las materias se toman fotografias,anotando su localización y altura,caracteres que ofrece y muchos otros datos importantes a la fotografía le acompañan un croquis que señale la trayectoria que se supone recorrió el proyectil,probable situación del autor,posición de la víctima,los cuales son elaborados por los miembros del Departamento Administrativo de Seguridad y a veces los de la Policía.

En algunas ocasiones de lo anteriormente anotado se han deducido las características personales del agresor su estatura,posición en que se hicieron los disparos,planos de situación del agresor y de la víctima;si el disparo se

hizo desde un lugar de la misma habitación o desde otro - exterior, a traves de una puerta,ventana,etc;si los disparos se hicieron dirigidos a la calla desde un piso alto o- bajo;y si el arma utilizada,fué una pistola,ametralladora- revólver,etc.

Es de interes asi mismo averiguar si el ruido- producido por la explosión de la pólvora al tiempo del disparo,pudo o no ser oida por personas que se hallaban en las proximidades del lugar del ilícito o por quienes habitan en sitios cercanos.En caso afirmativo interesa reguntar el número de detonaciones que se oyeron si fueron repetidas - o si transcurrió un tiempo mas o menos largo de unas tras- otras.

Encontrada el arma de fuego en el sitio de los acontecimientos,debe investigarse la presencia o ausencia- de impresiones dactilares,señales o signos distintivos del arma,proyectiles que contiene,vainillas o cartuchos que han sido disparados o examinar si ésta no contiene varios tiros o proyectiles si muestra huellas de disparos recientes,etc.

Halladas el arma y los proyectiles y vainillas deben hacerse las correspondientes mediciones,es decir comparadas,m diante objetos existentes para tal fin.

Los objetos que hayan sufrido la acción del - disparo como maderas,vidrios,ropas,muebles,metales,partes- del cuerpo se enviarán al Laboratorio respectivo.

Como efectos del disparo y en el orificio de - entrada se encuentran los tatuajes que són manchas o quemaduras productos de la combustión,según el arma,la clase de pólvora,la carga y otras diversas causas;la combustión puede ser mas o menos completa y por consiguiente el tatuaje- también varía.

El humo dá lugar a manchas negras o diversos - colores según la pólvora empleada,siempre y cuando el disparo se haya hecho de cerca.

Los proyectiles al fin de su trayectoria,por -- equilibrio de las fuerzas entre su velocidad y la resistencia del aire o por encontrar cuerpos más duros que su poder de penetración aminoran o detienen su marcha y caen en tierra vencidos por la gravedad o quedan incrustados en la superficie que ha interceptado su camino.Todos estos elementos ya analizados,convenientemente especificados,son de mucho valor.

El Dr.Simonín,dice lo siguiente,sobre las heridas-
con arma de fuego:

"Las heridas por arma de fuego deben considerarse -
como heridas contusas cuya etiología imprime caracteres par-
ticulares que permiten identificarlas".

"Frecuentes y a menudo mortales tales heridas plan-
tean problemas médico judiciales importantes que el Médico -
Legista debe conocer bién.Las armas de fuego dan salida a --
proyectiles,a gases inflamables,productos de la combustión -
de la pólvora y a partículas de pólvora más o menos quemadas
Estos productos inscriben sobre la victima su testimonio y -
suministran los elementos del problema que se tr ta de resol
ver.

a).El proyectil deja,de su paso a través del cuerpo
un orificio de entrada o herida de penetración,un trayecto o
camino de la bala,y una herida de salida que puede f ltar.Los
cartuchos de fusil de caza contiene varios proyectiles;un so
lo disparo puede ocasionar pues varias heridas.

Una bala se caracteriza por su calibre,por su for-
ma,por su constitución,por su peso,por el rayado de su superf
icie.Los proyectiles más corrientes provienen de las "armas
de bolsillo" (Revólveres y pistolas automáticas) y de fusi--
les de caza.Los revólveres se componen esencialmente de un -
cañón que presenta en su interior anchas rayas helicoidales,
de un tambor,cilindro que gira automaticamente,en el cual se
alojan cinco o seis cartuchos,y de un percutor accionado por
un gatillo sobre el cual presiona el índice derecho durante-
el tiro;el percutor pega en un cebo al fulminante de mercuri0
cuya detonación inflama la pólvora encerr da en el cartucho,
detrás del proyectil.Los revólveres de bolsillo mas conoci--
dos son del tipo Bull-dog,de ocho mm de diámetro,cuya bala -
cilindro-ojival es de plomo puro endurecido con antimonio, -
y del tipo Velo-dog,que tira un proyectil de 5,6 m.m de diá-
metro constituido por una maza de plomo recubierta de una ca
misa de cobre.

El Dr.Uribe Cualla,quién cita a Valthasard,expresa:

"Citaremos,además entre los revólveres,los america-
nos Smith Wesson,cuyo cañón-báscula hacia adelante,al mismo-
tiempo que el barrilete o su sencillo mecanismo,expulsa las-
cápsulas gastadas.Todas estas armas tienen unos puntos de mi
ra bastante exactos y utilizan municiones provistas de balas
blindadas y de pólvora sin humo.Los revólveres de reglamento
de que están provistos los Gendármes lo mismo que los Agentes
de Policia,emplean municiones con pólvora negra y balas de -
plomo desnudas,de forma cónica".

El Dr.Nerio Rojas,ha escrito:

"Hay tres tipos de armas:de caño largo y proyectil único(fusil,carabina),de caño largo y proyectiles múltiples-(escopetas) de caño corto y proyectil único(revólver,pistola)

"La mayoría de los casos Médico Legales corresponden al tercer tipo.Generalmente se mide el calibre dex los - proyectiles por milímetros.Para ello se usa un compaz de espesor sobre la base del proyectil sin cápsula.Esto tiene interes para identificar el arma y por ella al autor".

"Los tipos de balas son variables.Las hay de plomo desnudo lo cual deforman y se rompen cuando chocan,porque no tienen cubierta protectora.El proyectil de la pistola Browning es una bala cilindro-ojival,con camisa de niquel,lo que impide la deformación y asegura un poder de penetración mayor.Otras armas,como el Smith Wesson,tienen bala con camisa de cobre.Algunas tienen una camisa imcompleta,como las de los viejos Winchester por lo cual cuando chocan hay un estallido y-deformación grande con lesiones extraordinarias.Hay balas, - también usadas en Winchester,de plomo con un orificio en la-punta y una pequeña cavidad central:son balas explosivas,que en realidad al chocar estallan y provocan grandes traumatismos que hacen pensar en el tipo de bala Dun-Dun.El mauser tiene la bala blindada.Otro tipo de proyectil es el cartucho de escopeta arma de caza usada en hechos criminales,sobre todo-en la campaña.Asi se trata de numerosos proyectiles de plomo munición,disparados simultaneamnete por la explosión de la - pólvora de cada tiro.Continúa,el mismo Doctor Rojas,"El arma de fuego utiliza una cápsula que encierra la carga de pólvora y una bala o municiones.La herida es producida por la penetración del proyectil disparado violentamente por la explosión de la pólvora bajo la percusión".

ELEMENTOS QUE ES NECESARIO CONSIDERAR EN LA ACCION DE LAS ARMAS DE FUEGO.

(Uribe Cualla).-Existen dos clases de pólvora: Primera la pólvora negra llamada pólvora antigua;segunda,las pólvoras piroxiladas,llamadas pólvoras modernas.

La pólvora negra está constituida por una mezcla de-salitre(nitrato de potasa,azufre,y carbón,)cuya disposición-en granos puede tener espesor y forma muy variados,y por eso hay pólvoras ordinarias fuertes y extrafuertes,según el número de los granos.El cuerpo comburente es el salitre;los cuerpos combustibles el azufre y el carbón.

Las granulaciones pueden tener una forma regular o - irregular.Cuando se pone fuego a esa pólvora,la superficie -

de las granulaciones se inflama,la combustión en cada gránulo se hace en seguida.

Al aire libre,la pólvora humea;en un espacio cerrado quema rapidamente y estalla.Pólvoras piroxiladas.Estas son mas que todo pólvoras de guerra,pero se las encuentra también actualmente en el comercio para usarlas en las armas de caza y en los revólveres.

La pólvora,cualquiera que sea,obra por sus productos de descomposición:

Gases de explosión,llama,granulaciones no quemadas,negro de humo.Pero la acción de estos factores no se manifiesta sino a pequeña distancia y en ciertas condiciones - que es necesario precisar.

Gases de explosión.-Su violenta acción es perfectamente conocida cuando obran en gran cantidad,como sucede en las heridas por armas de fuego,en que los disparos se hacen a boca de jarro en una cavidad cerrada.

Cuando la piel está reposando sobre un plano óseo resistente,por la explosión de los gases se abre muy irregularmente desgarrandose en varios sentidos y fracturando los huesos subyacentes.También se ven los estallidos enormes que producen los gases de la pólvora en los disparos hechos por la boca,como sucede en algunos suicidos.

LLAMA.-Del cañón del arma sale una llama en forma de cono que resulta de la combustión de la pólvora. En los fusiles antiguos se calculaba que su longitud era igual a la longitud del cañón es mucho menor actualmente con las armas modernas - perfeccionadas.La acción se manifiesta solamente a corta distancia,sobre todo con los revólveres.La llama obra sobre la piel,los pelos y los vestidos,generalmente,de modo ligero,pero puede en ocasiones,causar quemaduras extensas de los vestidos y aun verdaderos incendios.La acción de la llama en tales casos es difícil de separar de la acción de taco.

GRANOS DE POLVORA.-Las granulaciones de la pólvora que no se han quemado salen del cañón del arma a esparcirse en forma de un cono y no incrustandose sino a corta distancia.Al incrustarse en la piel dibujan una figura que corresponde a la base del cono de expansión de la pólvora.Tiene una forma circular cuando el disparo ha sido perpendicular y será semicircular u ovalar cuando su dirección cutánea,según el estado de dispersión o de masa donde se encuentran;son de color negro, gris,o verde,según la pólvora empleada.La incrustación es - mas discreta con las pólvoras piroxiladas que dejan salir un menor número de granos quemados.

HUMO.-El humo forma sobre la piel,pero solamente en los disparos a muy corta distancia,un depósito que se puede lavar - y cuyo olor corresponde a la pólvora empleada,es decir negro ,con la polvora antigua;gris verdoso,etc,con las pólvoras piroxiladas.

TACOS.-Su acción no se ve sino en los disparos hechos a corta distancia.Es mucho menos importante con las armas modernas - perfeccionadas,en que el taco es muy reducido,que con las armas antiguas cuya carga exigia gruesos tacos.El taco obra doblemente,como proyectil y como cuerpo de ignición.

PROYECTILES.-Anteriormente las balas eran esféricas ahora son cilindrocónicas o cilindro-ojivales,con o sin ranura en la base con la extremidad cortada algunas veces.Las balas antiguas eran de plomo sin cubierta;las balas modernas son de - bronce,como la bala de Lebel actual,o bien de plomo blando o duro pero revestidas de una coraza completa o incompleta de- estaño,cobre o niquel(proyectiles blindados)que son poco deformables ante una resistencia.El proyectil moderno es de calibre y peso reducidos en relación a los proyectiles antiguos su longitud es al contrario mayor.El proyectil cuando sale - del cañón verifica una serie de movimientos,de los cuales - los principales son,el movimiento de rotación,el movimiento- de pro ulsión hacia adelante o de velocidad.

La velocidad siminuye gradualmente durante toda una trayectoria hasta llegar a cero.Se distingue la velocidad inicial que se aprecia al salir el proyectil del cañón y la velocidad restante o subsiguiente(que varía en cada momento de su trayecto).La velocidad inicial en las armas modernas,que son cargadas con pólvoras piroxiladas,es mucho mayor que las armas antiguas.Es para la bala de Lebel de 700 metros por segundo y para el Revólver Browning de 200 a 270 metros. El movimiento de rotación producido por el rayado del arma - y que se emplea en vencer la resistencia del aire es constante.Hace impulsar el proyectil a manera de un perforador.La - fuerza viva de un proyectil,elemento principal de su acción, es igual a la mitad del producto de la masa por el cuadrado de la velocidad.La fuerza viva de los proyectiles de las armas modernas está en razón del aumento de la velocidad,que - compensa la disminución del peso que era superior en los proyectiles antiguos.

En la práctica Medico-Legal se encuentran dos clases de proyectiles;de plomo(no blindados)generalmente esféricos cargados casi siempre con pólvora negra,que tienen -

muy poca fuerza viva y se deforman con facilidad en el organismo;y los proyectiles de plomo blindados,cargados con pólvora piroxilada animados de una fuerza viva mayor,que se deforman mas dificilmente.

Estos proyectiles de las armas modernas atraviesan mas facilmente el cuerpo sin sufrir deformación.Por el contrario los proyectiles de plomo,sin blindar,son mas facilmente deformables,y los destrozos que producen son mayores por su irregularidad,que los que ocasionan los proyectiles modernos.

ORIFICIO DE ENTRADA DE LOS PROYECTILES.-Las heridas que corresponden a la entrada de un proyectil es generalmente única y solo se encuentra multiple entrada de un proyectil en el caso en que un proyectil perfore la piel en sitios donde haya pliegues,como en la región del cuello,la axila,una glándula mamaria caida,etc.

ORIFICIO-FORMA.-La forma mas común del orificio es redonda - circular, o mas o menos ovalar,pero naturalmente,pueden existir formas atípicas,que dependerán de la distancia a que se haya hecho el disparo,el calibre y la forma de las balas,la carga del arma.Asi,los pequeños proyectiles cilindrocónicos- pueden dar en disparos hechos de lejos una herida linear que se parece a una herida hecha con un instrumento punzante y - cortante.

Existen casos de confusion en esta clase de heridas sobre todo cuando no han quedado estigmas de pólvora.En los- disparos practicados muy de cerca puede la herida de entrada ser irregular con sus bordes mas o menos desgarrados o en - forma de una estrella,La forma irregular es sobre todo,debida a la acción de los gases de la pólvora que se expande con violencia debajo de la piel,sobre todo cuando encuentran un plano óseo resistente.

El Dr.Nerio Rojas afirma:

"La presencia de tatuajes permite afirmar que ese - es el orificio de entrada y que el disparo fue hecho de cerca,dentro de aquella distancia,mas compacto cuando mas cerca ,si el tatuaje falta,en general se puede afirmar una distancia mayor.Pero puede faltar aun siendo próximo:1º.Por la presencia de ropas gruesas,en cuyo caso las telas tendrán las - marcas de pólvora,humo y quemadura:2º.Por exceso de proximidad en cuyo caso,los granos de pólvora habrán entrado por el orificio y se los encontrará con humo en la primera parte del trayecto.A dos centímetros de distancia ya hay tatuaje en la piel alrededor del orificio(concéntrico y denso)".

"Cubriendo el tatuaje y a veces en mayor extensión apa
rece la zona de ahumamiento(estompage de los fracesos)falso-
tatuaje".

"Es producido por el negro de humo del disparo,a menor
distancia máxima que el tatuaje y a diferencia de este,desa-
parece por el frote o el lavado.Es mucho menor con las pólvo
ras modernas".

"Los disparos de revólver efectuados muy próximos ofre
cen otros caracteres particulares(a boca de jarro y a quema
ropa).Uno de ellos es el del desgarro,la quemadura y ahumami
ento de las telas,de las ropas que cubren el cuerpo en ese -
sitio".

" Estas manifestaciones varían con la clase de arma -
la distancia y el tejido de las ropas,como resulta de experi
encias efectuadas por mi y los Doctores C.Damel y B.Spota -
y otros en nuestro Instituto".

"Yo encontré con Colt quemadura franca de tejidos de
algodón hasta 10 centímetros y chamuscamiento hasta 15;Spota
Islas y Rumbado no la produjeron nunca ya a 10 centimetros;-
el deshilachamiento crucial es signo de disparo con el con--
tacto (revista del circulo Medico Argentino, enero 1929).Lo--
mismo que el tatuaje en escarapela que oscurece la cara in--
terna de la tela mas profunda,en contacto con la piel(Damel
y Mendil Harzu,anales del Instituto de Medicina Legal,1930)2

" El otro carácter es o la quemadura de la piel o la-
anormalidad de forma del orificio de entrada.El arma en con-
tacto o a muy pocos centímetros de la piel,con un plano óseo
por debajo,produce fenómenos de explosión por efecto de los-
gases,dando una herida cutánea desgarrada,alargada,semejante
a la herida contusa y en partes a la incisa.Es un fenómeno -
estudiado por Hofman y llamado "golpe de mina".

" Este fenómeno tiene importancia y suele aparecer en
la herida temporal de los suicidas;pero no es constante.La -
observación detenida de los bordes,donde suele haber quemadu
ra,y el depósito de humo y pólvora en los planos profundos -
permiten hacer el diagnóstico de la cla e de lesión y la dir
ección a primera vista puede ser tomado por un orificio de -
salida".

" En general,es en linea recta;pero es frecuente la -
desviación del proyectil al chocar con huesos u órganos movi
bles.En este sentido,las balas suelen hacer los cambios de -
dirección más inesperados y sorprendentes.Esquemático el feno
meno de la bala giratoria,que se desliza bajo la piel del ab
domen o tórax y habiendo entrado por delante,sin penetrar en
la cavidad,aparece en la región dorsal.En el cráneo,en dos -

ocasiones he visto una desviación en ángulo agudo,de ida y - vuelta".

"El estudio del trayecto es útil para determinar la dirección del disparo y por consiguiente la posición del- agresor con relación a su víctima.Las marcas de pólvora en la primera parte del trayecto tienen valor para determinar - el orificio de entrada.A falta de otros datos,por la putre-- facción,por ejemplo,la dirección del arrastre de esquirlas ó seas indica la marcha del proyectil.

En los huesos planos(cráneo,costillas,etc)hay - datos ciertos;la tabla primero perforada tiene orificio regular como un sacabocado,mientras la segunda,aquella por donde la bala salió de ese hueso,tiene esquirlas u orificio en bisel.

"Experiencias con Colt 38,efectuadas por mi discípulo Dr.J.R Mendilharzu,destacan que ese fenómeno a la salida se produce también en el fémur;que,en los primeros metros, - el efecto es explosivo;hay mayor penetración a partir de 12- metros;hasta los 24 hay fractura conminuta;de 24 a 50,orificio de entrada con fractura irradiada por contusión".

El Dr.Simonin Ensena:

"El orificio de entrada presenta caracteres constantes que permiten reconocerlo,y caracteres secundarios,que completan los informes necesarios para la instrucción judicial.

Los caracteres constantes no están influenciados- por la distancia de tiro;lo mismo sucede con el orificio de- penetración y los collaretes.

a).-El orificio de penetración no es siempre evidente,ya que puede estar situado en la boca,oreja,bajo la axila,en el ángulo interno del ojo,bajo el pecho;su forma es circular,oblícua o en canal,según que el tiro sea perpendicular oblícuo o tangencial;su diámetro es variable,Cuanto más puntiagudo es el proyectil más pequeño es; a veces es ligeramente mayor que el del proyectil,en el tiro a boca de jarro es- mucho mayor.

b).-El collarete erosivo,descrito por Piedelievre- es el resultado de la excoriación epidérmica alrededor del - orificio de penetración.

Bien visible con lupa,la lesión se vuelve muy aparente seis horas después de la muerte,debido a la disecación y apergaminamiento de la dermis denudada:es la bandeleta de- contusión o la zona de apergaminada de los antiguos autores.

La forma circular o en media luna más o menos alargada de la erosión depende naturalmente del ángulo de tiro,- perpendicular u oblícuo.

c).-El collarete limpiado,es un ribete negro,circular,que se sitúa en el borde del orificio de entrada,o sea sobre el collarete erosivo,por roce de la superficie de la bala cuya extremidad anterior transporta las escorias metálicas,la herrumbre y las suciedades recogidas al pasar a lo largo del cañón del arma,por una especie de deshollinamiento. Por una experiencia muy simple,Chavigny ha demostrado la existencia y probado el mecanismo de formación de este collarete;es suficiente espolvorear de azul de metileno el cañón del arma antes del tiro para obtener sobre el blanco un collarete azul de forte;inversamente,si el cañón está bien limpio antes del tiro,el collarete no aparece. Si hay interposición de vestidos,el limpiado se hace sobre el vestido externo,donde se encuentra el ribete negro característico.

El collarete tiene forma de media luna cuando el tiro es oblícuo pues la otra mitad está disimulada bajo el colgajo epidérmico que se superpone al orificio de penetración.

d).-Una infiltración hemorrágica señala la contusión de la piel forma un manguito alrededor del trayecto de la bala(cono de atrición) y,en la hipodermis,una zona transversal y concéntrica constituyendo en un corte histológico la hemorrágia en T de Piedelievre.

Cuando es visible exteriormente,la infiltración determina una mancha equimótica circular.

Los caracteres secundarios del orificio de entrada acompañan a los disparos tirados a corta distancia.

A boca de jarro y a quemaropa (1 a 3 cm),el orificio de entrada toma un aspecto particular;la fuerza de expansión del gas provocadx una herida contusa con orificio irregular-estrellado,y sobre todo una cavidad anfructuosa debida al despegue de los tegumentos;es el cuarto de mina,cuyas paredes están tapizadas por restos negruzcos compuestos de humo,partículas metálicas,granos de pólvora,mezclados con sangre y fibras de vestidos.

A boca de jarro,la incrustación de los granos de pólvora y la mancha ~~x~~ negra no sobrepasan los límites de la herida.

Se pueden observar quemaduras de 1º y 2º grado sobre todo con los fusiles de caza.

A boca de jarro,contra una cavidad cerrada(cráneo,boca) un disparo produce efectos de explosión.Lo mismo ocurre con las armas potentes(fusil,carabina)

A distancias cortas se forma alrededor del orificio de entrada una mancha y un tatunje.

La mancha negra o gris"zona de difuminación" es una-- auréola nebulosa que representa el depósito pulverulento de- los productos de la combustión(humos,condensaciones).Su Significación es,pues,muy diferente a la de los collartes de roce.La coloración de,la mancha es negra o castaña obscura con la pólvora negra;amarilla gris o verdosa con las pólvoras piroxiladas.

Sobreañadidos a la precedente,los tatuajes proceden de los granos de pólvora no quemados,cuya fuerza de penetración es suficiente para desgarrar la epidermis o incrustarse.

La importancia,extensión y aspecto de estas formaciones varían con la distancia de tiro,con el arma empleada,con la variedad de la pólvora utilizada y también con el modelo- del cartucho.El lavado hace desaparecer el depósito pulverulento.

Los tatuajes forman alrededor del orificio de entrada una figura circular u ovalada,según que el tiro sea perpendicular u oblícuo.El diámetro de la figura aumenta directamente con la distancia de tiro,mientras que el número de incrustaciones es inversamente proporcional a esta distancia.

Si hay interposición de vestidos,mancha y tatuaje se observan,a cortas distancias,en el plano más superficial,y,a quemaropa,sobre el plano profundo(tatuajes en escarapela).

En el caso particular en que el proyectil penetra en el cráneo,la perforación de entrada se reconoce fácilmente - en el borde cortante de la lámina externa y en la sección cónica en bisel,de la lámina interna;la disposición es inversa para el orificio de salida;en resumen el conducto intraóseo- recorrido por una bala se alarga en embudo en el sentido del trayecto.A quema ropa o a boca de jarro se añaden,partiendo- del orificio de entrada,fisuras procedentes de la acción explosiva de los gases.

TRAYECTO DE LA BALA.-El trayecto de la bala a través del cuerpo es a veces difícil de seguir exactamente en el cadáver.

Esta búsqueda se impone sobre todo después de haber- abierto el cadáver,antes de extraer los órganos.Los elementos que sirven de guía para la reconstrucción del trayecto - son los orificios cutáneos,las equimosis internas,las perforaciones de órganos,de serosas o de aponeurosis,los túneles- labrados en ciertas vísceras (higado,cerebro).

Hemos señalado la posibilidad de trayectos curvos debidos a desviaciones de la bala,producidos por rebote o siguiendo un plano de menor resistencia.

El trayecto puede contener en las proximidades del orificio de entrada,restos diversos,fibras de vestidos,y,cuando el disparo ha sido hecho de cerca,partículas de pólvora -

fragmentos de borra,asi como productos nitrosos indentificables por reactivos apropiados.

El estamen del trayecto muestra aveces desgarros congi derables debidos a los efectos explosivos del proyectil.

Ejemplo.Una bala de guerra alemana,de un calibre de- 8 m.m,de 35 m.m de longitud compuestas de un núcleo de plomo y de una camisa de alpaca,utilizada para un asesinato,labró- un trayecto importante,permitiendo la introducción de cuatro dedos a través de cinco planos óseos:el omoplato derecho,las 6ª 7ª y 8ª costillas derechas fracturadas,los cuerpos verte- brales de D6 y D7 aplastados,las 3ª y 4ª costillas izquierdas fracturadas,la cabeza humeral izquierda estallada,el cuello- quirúrgico izquierdo fragmentado.

La bala,detenida bajo la piel del hombro izquierdo,pre sentaba una camisa desgarrada longitudinalmente en 6 virutas unidas por la base y enrolladas en su extremidad.El núcleo- de plomo se habia disgregado completamente en múltiples frag mentos.

El asesino declaró haber utilizado una baya cuya punta había sido cerrada.El disparo fue hecho desde la cuneta de - la carretera sobre el ciclista que pasaba(Simonin).

TRAYECTO DE LOS PROYECTILES(Uribe Cualla).-Se entiende por - trayectoria de un proyectil el camino recorrido una vez que- ha penetrado en el cuerpo de un individuo.Esta trayectoria - es en veces rectilínea,estando de acuerdo con la dirección - del disparo;mas cuando se trata de proyectiles no blindados- es posible que la bala se divida en múltiples fragmentos,ha- ciendo el papel de varios proyectiles,que siguen otros tantos recorridos distintos.También cuando se rompe en fragmentos - un hueso,las esquirlas óseas pueden obrar a la manera de pe- queños e irregulares proyectiles.Nada hay mas caprichoso que la trayectoria de un proyectil,y es sabido que cuando no en- cuentra tejidos duros a su paso puede conservar su dirección mas o menos regular;pero cuando encuentra tejidos duros,como son los huesos las desviaciones que experimente le hacen re- correr las direcciones mas irregulares y distintas.El trayec- to que ha atravesado un proyectil está acompañado de infil-- tración de sangre,que le acompaña profundamente en los teji- dos,hasta el punto donde se ha alojado,cuando no ha produci- do un orificio de salida.

También pueden haber penetrado cuerpos extraños,como - restos de vestidos,esquirlas-óseas,granulaciones de pólvora,etc.

Cuando se practican autopsias Medico-legales se ven las mayores sorpresas respecto a la localización de un proyectil que llega a encontrarse en el sitio menos pensado y creible, para su dirección,comparada con el orificio de entrada.

En muchos casos puede encontrarse muy superficialmente debajo de la piel o incrustado en las fibras de los músculos. Pero otras veces se hace muy difícil su búsqueda, porque ha quedado dentro de un órgano, una arteria, un intestino o incrustado profundamente en alguno de los huesos. Existen casos en que por mas que se haya disecado el cadáver en todas sus regiones no es posible dar con un proyectil. Los rayos X prestan mucha ayuda cuando existe una radiografía anterior a la muerte del herido y en que ha podido localizarse precisamente la bala. Pero cuando no existe esta radiografía, como sucede con frecuencia, no se dispone en los anfiteatros de Rayos X, para facilitar la investigación.

ORIFICIO DE SALIDA.- (Uribe Cualla). Este orificio no existe cuando el proyectil ha quedado alojado en los tejidos. Cuando ha salido del cuerpo lo determina. Por regla general el orificio de salida es de mayores dimensiones que el orificio de entrada; los bordes son un poco irregulares y algunas veces como haciendo hernia hacia afuera. Con las balas que se han deformado mucho su aspecto es bastante irregular. Cuando se trata de proyectiles blindados que han seguido un trayecto rectilíneo sin encontrar ninguna resistencia a su paso solo por encontrar tejidos blandos, puede producirse un orificio de salida de las mismas dimensiones y con la regularidad de los bordes de entrada. Se ha tenido siempre como elemento importantísimo para distinguir un orificio de entrada de uno de salida, que en el de entrada se produce una zona de contusión o erosiva que contornea sus bordes, mientras que en el de salida no se observa. Sin embargo, el Profesor R. Piedelievre, Jefe del Laboratorio de Medicina Legal de la Facultad de Paris, cita en un estudio reciente experimental las observaciones hechas por el Profesor Romanese de Parma, que han demostrado que puede producirse una lesión comparable (a la zona de contusión) en un orificio de salida, en ciertas condiciones particulares, es decir cuando sobre la piel está aplicada una sustancia de resistencia tal que es suficiente para comprimir la piel, que levanta el proyectil, pero insuficiente para impedir su salida.

DISTANCIA DE LOS DISPAROS.- ¿Qué se entiende por un disparo hecho a boca de jarro?. Con mucha frecuencia se confunden, al hablar los disparos a boca de jarro con los disparos llamados a quemarropa. El disparo a boca de jarro con los disparos llamados-cañón del arma se coloca directamente sobre la piel. Tiene como caracteres especiales el orificio de entrada, en que todo está dentro de la herida, y nada en su periferia. Así se ve que este orificio es de bastantes dimensiones, más o menos-

irregular por la acción de los productos de combustión,sobre todo gases;hay desprendimiento de la piel y las paredes del orificio aparecen con incrustaciones de granos de pólvora y-tenidos con negro de humo; también se ven residuos de fibras de telas.En cambio,en la periferia de la herida no se observa ninguno de los estigmas que produce la pólvora."

DISPAROS A QUEMARROPA O A CORTA DISTANCIA.- En estos disparos las huellas quedan en la periferia del orificio de entrada.-Los productos de la deflagración y los residuos no quemados-de la pólvora se depositan al salir del cañón,alrededor del orificio de entrada,y producen chamuscamiento de los pelos y tatuaje por incrustación de granos de pólvora,con depósito de negro de humo.Las diversas distancias a las cuales puede hacerse un disparo a quemarropa quedan indicadas por las formas del tatuaje producido por la incrustación de granos de pólvora.En los disparos hechos muy de cerca,el tatuaje forma una banda circular,estrecha de un color negro uniforme,que contornea exactamente el orificio de entrada.Los granos de pólvora quedan muy confluentes.En los disparos a una distancia media el tatuaje forma alrededor del orificio de entrada una zona-más reducida y en que los granos de pólvora se ensanchan y-sólo se ve uno que otro grano de pólvora.Las experiencias -que se han practicado comprueban que con un revólver o con -una pistola la quemadura de los vestidos y de los pelos puede producirse hasta en una distancia de 0,32 centímetros,el-depósito de los productos de combustión,hasta 0,40 centímetros la incrustación de granos de pólvora,hasta un metro,y excepcionalmente hasta un metro con cincuenta centímetros o dos -metros.Los autores de Medicina Legal han fijado como límite-máximo de distancia a la cual puede producirse tatuaje,en un disparo a corta distancia los comprendidos entre un centímetro y un metro,por término medio.Es claro que cuando se quiera precisar la distancia a la cual se ha hecho un disparo,es necesario efectuar experiencias con la misma arma que sirvió para ejecutar la herida y empleando proyectiles similares.Todo se reducirá a una labor de comparación de formas de tatuaje".

DISPAROS A LARGA DISTANCIA.- Se entiende por disparos a larga distancia,aquellos que se efectúan a más de un metro de -distancia.En éstos no se encuentra en el orificio de entrada ninguno de los signos del tatuaje,apenas se ve la zona de contusión,y nada más.

DIAGNOSTICO DEL SUICIDIO.- "Un disparo hecho a corta distancia no produce solamente un tatuaje alrededor del orificio de la bala,sino que deja también sobre la mano que ha tenido el - arma huellas bajo la forma de depósito de negro de humo y de residuos de pólvora.Hemos utilizado para el estudio de estas huellas el reactivo de Lunge,combinado al procedimiento del- limpiado del pulgar,del dorso y de las caras laterales del - índice y del medio.Esta técnia constituye una verdadera micro reacción,porque la disolución completa de la gasa en el áci- do sulfúrico permite distinguir netamente a la lente los pun tos azules,que representan los granos de pólvora agrupados # sobre los dedos.Las huellas comprobadas sobre la mano de un - tirador,tienen un doble origen.Unas veces provienen del arma otras veces son debidas que un cierto número de granos de - pólvora proyectados hacia adelante por el disparo,rebotan so bre la piel y encuentran en seguida la mano,si ella no está- muy alejada.Existe,desde este punto de vista una gran diferen cia entre un revólver y una pi tola.Un revólver deja escapar por el tambor casi exclusivamente humo,que se deposita sobre el pulgar y el índice,y no posee ninguna propiedad nitrosa. El reactivo de Lunge produce, a lo más,algunas cadenetas azu les.Algunas veces si el tiro es efectuado a corta distancia- (5,a 10 centímetros,por ejemplo) sobre los dedos vienen a - fijarse granos de pólvora de proyección,que dan una reacción azul más neta.En el caso de pistola automática,la ventana de eyección se abre a cada disparo,y permite a un cierto número de partículas de pólvora ser proyectadas hacia afuera.Esto - explica por qué se las puede encontrar sobre los dedos,para- todas distancias de tiro".

"puede aplicarse al diagnóstico del suicidio el es tudio de las huellas de la pólvora sobre la mano derecha de- la citima?.

Los resultados a los cuales hemos llegado,nos ense ñan que en los disparos a boca de jarro(suicidio) los granos de pólvora encontrados sobre los dedos,son poco numerosos y- algunas veces ausentes.De otra parte sería imprudente concluir en un suicidio,porque el reactivo haya dado origen en el vi- drio del reloj,a tres o cuatro puntos visibles a la lente,por que puede suceder que ellos provengan de la mano de un cadá- ver cualquiera así como lo hemos comprobado.Esto se debe a - que la microreacción no investiga solamente los granos de - pólvora,sino todas las partículas nitrosas.También las com - probaciones hechas sobre el pulgar,el índice,el medio derecho de un individuo que se ha suicidado,no puede tener valor si- no por comparación con los resultados obtenidos de la misma- manera sobre los dedos de la mano izquierda.

Estas demostraciones son algunas veces muy claras y permiten hacer un diagnóstico preciso. El disparo a boca de jarro se deduce mejor de los caracteres que ya se han indicado a propósito de los tatuajes".

"Del conjunto de todos estos estudios se concluye que el reactivo a base de difhenilamina, permite con la técnica propuesta, identificar fácilmente un tatuaje sobre la piel o sobre los vestidos, es decir, diagnosticar un orificio de entrada. Permite igualmente diferenciar la pólvora negra de la pólvora piroxilada, y reconocer si el disparo se ha hecho de cerca o a boca de jarro".

El estudio Médico Legal de las heridas, es punto esencial de la Medicina Forense y es necesario tratar de unificar el criterio de los juzgadores porque en esta materia la anarquía es causa de supremas injusticias e interpretaciones erróneas.

La naturaleza sumaria de este trabajo no dá campo para estudiar la diversidad de incidentes que se pueden presentar en la vida práctica o profesional y en relación con las lesiones personales en la Medicina Legal y en el Derecho que constituye un problema vasto y casuístico y que solo podría caber en una extensa obra; pero el interes mio ha sido, además que cum lir con una formalidad reglamentaria, hacer una recopilación de los conceptos de eminentes Médicos dedicados al estudio de las disciplinas jurídicas, estudiar científicas providencias del Honorable Tribunal Superior de Pasto así como también de la Corte Suprema de Justicia, deversados Juristas y en fin exponer mi criterio al respecto, ya que todo lo anterior se acomoda a principios de sana justicia y equidad.

F I N .

B I B L I O G R A F I A.

MEDICINA LEGAL Y PSIQUIATRIA FORENSE DE GUILLERMO URIBE + CUALLA - EDICION 1.964.

MEDICINA LEGAL DE NERIO ROJAS.

MEDICINA LEGAL DE SAMUEL GAJARDO.

MEDICINA LEGAL JUDICIAL DE C.SIMONIN.- 1.962.

ENCICLOPEDIA JURIDICA.-FORO NARIÑES.-ORGANO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE PASTO-VARIOS NUMEROS.

PROGRAMA DE DERECHO CRIMINAL "DELITOS QUE OFENDEN LA PERSONA SIN QUITARLE LA VIDA" DE FRANCESCO CARRARA.-PARTE ESPECIAL.-EDICION 1.958.

CONFERENCIAS DE DERECHO PENAL GENERAL Y COLOMBIANO DEL PROFESOR DE LA MATERIA EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO DOCTOR EDUARDO ALVARADO HURTADO.

DERECHO PENAL DE JOSE VICENTE CONCHA.-SEPTIMA EDICION.-1.929

CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTO PENAL COLOMBIANOS.-COMENTARIOS DE JORGE GUTIERREZ ANZOLA.

6

DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL Y DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD DE ANTONIO VICENTE ARENAS.-EDICION. 1.962 TOMO I.

COMENTARIOS AL CODIGO PENAL COLOMBIANO.-PARTE ESPECIAL.-- TOMO I.-1.964.-ANTONIO VICENTE ARENAS.

HOMICIDIO.-SUICIDIO DE ENRIQUE FERRI.-TRADUCCION DE CONCHA PENA.-1.934.

TRATADO DE DERECHO PENAL.-DE ANGEL MARTIN VASQUEZ ABAD.-
PARTE GENERAL.-TOMO I.

DEFENSAS PENALES.-HOMICIDIO DE JORGE ELIECER GAITAN.-TOMO I.
1.945.

DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL DE JORGE ENRIQUE GUTIERREZ ANZOLA.-TERCERA EDICION.- 1.956.

DERECHO PENAL COLOMBIANO.-PARTE ESPECIAL.-VOLUMEN III.-1.959
DE LUIS CARLOS PEREZ.

EXTRACTO DE LAS DOCTRINAS PENALES DE LA PROCURADURIA GENERAL
DE LA NACION.-DE JORGE GUTIERREZ GOMEZ.- 1.943.

A.N. 19559
T
340.6 Martínez M., Luis Olmedo
M385

Las lesiones personales en la medicina legal.

	VENCE
NOMBRE Berner Zambrano	
No. del Carnet	
NOMBRE Ruth Ordóñez O.	
No. del Carnet	
NOMBRE Luis Reis	
No. del Carnet	
NOMBRE Luis Reis	

AN
T
D340.6
M385

19559